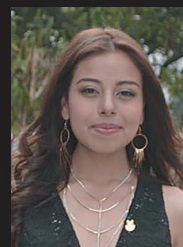


MASCULINIDAD

COMO ARMA DEL SILENCIO



Daniela Alexandra Puerto Gutiérrez

Abogada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia; Investigadora del Grupo de investigación Cuerpo Investigativo de Técnica Jurídica, CITEC, categorizado en Minciencias.

ID 0000-0001-5030-9346

puerto.abogada@gmail.com

daniela.puerto@uptc.edu.co

Daniela Alexandra Puerto Gutiérrez
Leonel Antonio Vega Pérez



MASCULINIDAD

COMO ARMA DEL SILENCIO

Leonel Antonio Vega Pérez
Daniela Alexandra Puerto Gutiérrez

*En cualquier momento se ha de
revelar lo que otros escondieron o mostraron pero
no pudimos descubrir.*



Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
2022

Masculinidad como arma del silencio / Masculinity as a weapon of silence / Puerto Gutiérrez, Daniela Alexandra; Vega Pérez, Leonel Antonio. Tunja: Editorial UPTC, 2022. 154 p.

ISBN (impreso) 978-958-660-694-3

ISBN (ePub) 978-958-660-695-0

Incluye referencias bibliográficas

1. Derechos humanos. 2. Victimización. 3. Violencia. 4. Conflicto armado. 5. Silencio. 6. Masculinidad (Dewey 305.3 /21) (Thema L - Derecho)



Primera Edición, 2022

50 ejemplares (impresos)

Masculinidad como arma del silencio

Masculinity as a weapon of silence

ISBN (impreso) 978-958-660-694-3

ISBN (ePub) 978-958-660-695-0

Colección de Investigación UPTC N. ° 246

Proceso de arbitraje doble ciego

Recepción: julio de 2021

Aprobación: enero de 2022

© Daniela Alexandra Puerto Gutiérrez, 2022

© Leonel Antonio Vega Pérez, 2022

© Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2022

Editorial UPTC

Edificio Administrativo – Piso 4

La Colina, Bloque 7, Casa 5

Avenida Central del Norte 39-115, Tunja, Boyacá

comite.editorial@uptc.edu.co

www.uptc.edu.co



Rector, UPTC

Óscar Hernán Ramírez

Comité Editorial

Dr. Enrique Vera López

Dra. Zaida Zarely Ojeda Pérez

Dra. Yolima Bolívar Suárez

Dr. Carlos Mauricio Moreno Téllez

Mg. Pilar Jovanna Holguín Tovar

Dra. Nelsy Rocío González Gutiérrez

Dr. Manuel Humberto Restrepo Domínguez

Dr. Óscar Pulido Cortés

Mg. Edgar Nelson López López

Editor en Jefe:

Ph. D. Witton Becerra Mayorga

Coordinadora Editorial:

Mg. Andrea María Numpaque Acosta

Corrección de Estilo

Martha Liliana Álvarez

Diseño y diagramación

Andrés A. López Ramírez

andres.lopez@uptc.edu.co

IMPRENTA.

??????

Libro financiado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión - Dirección de Investigaciones de la UPTC y el Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - CIEDE. Se permite la reproducción parcial o total, con la autorización expresa de los titulares del derecho de autor. Este libro es registrado en Depósito Legal, según lo establecido en la Ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 16 de marzo de 1995, el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 358 de 2000.

Impreso y hecho en Colombia - Printed and made in Colombia

Libro resultado de investigación con SGI 2852

Citar este libro / Cite this book

Puerto Gutiérrez, D. & Vega Pérez, L. (2022). *Masculinidad como arma del silencio*. Editorial UPTC.

Doi: <https://doi.org/10.19053/9789586606943>

Resumen

El libro realiza una aproximación al problema de la violencia a partir de la mirada de los actores directos -en este caso, los hombres y los patrones de masculinidad-, como de quienes abordan el problema desde distintas perspectivas como los entes estatales, las ONG's y los operadores judiciales. Para responder a esta estructura objetivo-general, se realizó una detallada exposición del tema en la construcción de conceptos de masculinidad y violencia; la descripción de los factores intervinientes en el problema de la violencia, las causas, la invisibilización del problema y los daños subsecuentes en las víctimas; así como la contextualización histórica, geopolítica y psicosocial para entender las diversas vertientes que complejizan el problema y justifican su manejo interdisciplinario. Desde una perspectiva todavía limitada en un contexto nuevo de justicia y captividad se espera este sea un aporte que constituya una alerta para el modelo de trabajo que enrutará la Jurisdicción Especial para la Paz; que afecta incluso en el derecho probatorio, en la medida que propone una nueva forma de valorar la violencia sexual.

Palabras clave: Derechos humanos; Victimización; Violencia; Conflicto armado; Silencio; Masculinidad.

Abstract

The book makes an approach to the problem of violence, from the point of view of the direct actors -in this case men and masculinity patterns- as well as those who approach the problem from different perspectives such as state entities, NGOs and judicial operators. To respond to this objective-general structure, a detailed exposition of the theme was made in the construction of concepts of masculinity and violence; the description of the factors involved in the problem of violence, the causes, the invisibility of the problem and the subsequent damage to the victims; as well as the historical, geopolitical and psychosocial contextualization to understand the various aspects that complicate the problem and justify its interdisciplinary management. From a perspective that is still limited in a new context of justice and captivity, it is hoped that this will be a contribution that constitutes an alert for the work model that will guide the Special Jurisdiction for Peace; that even affects the right to evidence, to the extent that it proposes a new way of assessing sexual violence.

Keywords: Human rights; Victimization; Violence; Armed conflict; Silence; Masculinity.

Contenido

Prólogo.....	13
Introducción.....	15
Justificación.....	17
Capítulo 1. Masculinidad.....	19
1.1. El sexo y el género como caracteres diferenciales.....	20
1.1.1 Componentes de diferenciación.....	21
1.1.1.1 Constitución Biológica.....	21
1.1.1.2 Evolución histórica.....	23
1.1.1.3 Concepciones culturales.....	32
1.1.2 La importancia del género en la construcción de masculinidad.....	35
1.2 Factores de comportamiento.....	37
1.2.1. Entorno familiar.....	37
1.2.2. Medios audiovisuales y redes sociales.....	38
1.3 Tipologías de Masculinidad.....	40
Capítulo 2. Violencia.....	43
2.1 Nociones previas sobre la violencia.....	44
2.2 Datos de violencia masculina.....	45
2.2.1 Violencia masculina a nivel mundial.....	46
2.3 Incidencia de la masculinidad en comportamientos violentos.....	48
2.3.1 Teorías Biologicistas.....	48
2.3.1.1 Elementos biológicos.....	48
2.3.1.2 Elementos psicológicos.....	50
2.3.2 Teorías Ambientalistas.....	51
2.3.2.1. Nivel Individual.....	52
2.3.2.2. Nivel Relacional.....	53
2.3.2.3. Nivel Social.....	53
2.3.2.4. Nivel Cultural.....	54
Capítulo 3. Violencia en Colombia.....	61
3.1 Violencia Autodirigida.....	62

3.2	Violencia Interpersonal.....	66
3.2.1	Manifestaciones en Colombia.....	72
3.3	Violencia Colectiva.....	78
3.4	Noción de Víctima.....	80
Capítulo 4. Violencia sexual en el conflicto armado colombiano.....		87
4.1	Concepto de violencia sexual.....	88
4.1.1	Marco jurídico internacional de la Violencia Sexual.....	92
1.2.1.1.	<i>Violencia sexual</i>	97
4.1.2	Aspectos jurídicos de la violencia sexual en Colombia.....	98
4.1.3	Violencia sexual en el conflicto armado colombiano.....	102
4.1.3.1	<i>Escenarios de violencia sexual en el conflicto armado colombiano</i>	104
4.1.3.2	<i>Análisis de Entrevista semi- estructurada de antiguos miembros de las FARC</i>	107
4.1.3.3	<i>Incidencia de patrones culturales de masculinidad en la violencia sexual del conflicto armado</i>	110
4.1.3.4	<i>Cifras de violencia sexual durante el conflicto armado en Colombia</i>	112
4.1.3.5	<i>Afectaciones del Acuerdo de Paz en los delitos de violencia sexual en el conflicto armado colombiano</i>	116
4.2	Análisis de percepciones culturales en la población masculina.....	121
4.3	Tratamiento de la violencia sexual en la Jurisdicción Especial para la Paz.....	123
Conclusiones.....		125
Bibliografía.....		127

Lista de figuras

Figura 1. <i>Pedagogía homosexual; civilizaciones antiguas</i>	29
Figura 2. <i>Sexo único</i>	27
Figura 3. <i>Factores en crímenes morales</i>	40
Figura 4. <i>Población mundial masculina víctima de homicidio 2018</i>	46
Figura 5. <i>Bases de la violencia conforme al modelo ecológico</i>	52
Figura 6. <i>Sexo y género en el delito</i>	56
Figura 7. <i>Tasa mundial de homicidios</i>	62
Figura 8. <i>Variables de suicidios por sexo</i>	65
Figura 9. <i>Indiciados en delitos violentos por sexo</i>	68
Figura 10. <i>Indiciados en delitos violentos por sexo, 2021</i>	69
Figura 11. <i>Víctimas en delitos violentos por sexo</i>	71
Figura 12. <i>Violencia por departamentos en Manifestaciones, 2021</i>	77
Figura 13. <i>La violencia sexual como parte de la violencia de género</i>	89
Figura 14. <i>Resoluciones en materia de violencia sexual</i>	94
Figura 15. <i>Disputa territorial</i>	105
Figura 16. <i>Control territorial</i>	166
Figura 17. <i>Control Intra- Filas</i>	107
Figura 18. <i>Anticoncepción y aborto</i>	108
Figura 19. <i>Acceso carnal violento</i>	109
Figura 20. <i>Masculinidades en la violencia sexual; conflicto armado colombiano</i>	111
Figura 21. <i>Informe casos de violencia sexual</i>	114
Figura 22. <i>Número de hechos de violencia sexual por año de ocurrencia</i>	115
Figura 23. <i>Casos de violencia sexual por presunto perpetrador</i>	116
Figura 24. <i>Escala del Proceso de Paz FARC-Gobierno</i>	117
Figura 25. <i>Agresiones sexuales (Tasa por 100.000 habitantes)</i>	118
Figura 26. <i>Preferencia de cualidades conforme a la población masculina encuestada</i>	122
Figura 27. <i>Concepción de violencia masculina en hombres</i>	122
Figura 28. <i>Percepción sobre las críticas actuales a la masculinidad</i>	123

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Componentes de diferenciación de sexos</i>	22
Tabla 2. <i>Breves aportes en la evolución histórica del género (Jurídica y Social)</i>	24
Tabla 3. <i>Patrones culturales</i>	33
Tabla 4. <i>Tipologías de Masculinidad</i>	40
Tabla 5. <i>Elementos neurológicos</i>	49
Tabla 6. <i>Variables de suicidios por sexo</i>	63
Tabla 7. <i>Indiciados en delitos violentos por sexo</i>	67
Tabla 8. <i>Indiciados en delitos violentos por sexo, año 2021</i>	68
Tabla 9. <i>Víctimas en delitos violentos por sexo</i>	70
Tabla 10. <i>Víctimas en delitos violentos por sexo, enero-marzo 2021</i>	72
Tabla 11. <i>Violencia policial a civiles en las manifestaciones, 2021</i>	73
Tabla 12. <i>Violencia contra policías en las manifestaciones, 2021</i>	75
Tabla 13. <i>Tipos de violencia sexual</i>	89
Tabla 14. <i>La violación en el derecho internacional</i>	97
Tabla 15. <i>Marco legal de la violencia sexual en Colombia</i>	99
Tabla 16. <i>Informe de casos de violencia sexual, 2021</i>	113
Tabla 17. <i>Recursos concernientes a las víctimas sexuales con ocasión del conflicto armado</i>	119

Lista de abreviaturas

OIT	Organización Internacional del Trabajo.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
RAE	Real Academia Española.
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
APA	Años de vida potencialmente perdidos.
AVISA	Años de vida saludablemente perdidos.
INMLCF	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
OMS	Organización Mundial de la Salud.
ICPR	Instituto de Investigación de Política Criminal.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CPI	Corte Penal Internacional.
CRNV	Centro de Referencia Nacional sobre Violencia.
OPS	Organización Panamericana de la Salud.
IHME	Instituto de Métricas y Evaluación de la Salud.
DAP	Departamento de Asuntos Políticos.
DOMP	Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
OCHA	Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida.
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja.

CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica.
TPIY	Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia.
TPIR	Tribunal Penal Internacional para Rwanda.
CG	Convenios de Ginebra.
PA	Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra.
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
GMH	Grupo de Memoria Histórica
CNRR	Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
FF.AA	Fuerzas Armadas.
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia.
OMC	Observatorio de Memoria del Conflicto.
RUV	Registro Único de Víctimas.
OXFAM	Comité de Oxford de Ayuda contra el Hambre.
PGN	Presupuesto General de la Nación.
PDET	Programa de Desarrollo con enfoque Territorial.
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz.
GRAI	Grupo de Análisis de Información (JEP).
UIA	Unidad de Investigación y Acusación (JEP).
GAO	Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley.
DIH	Derecho Internacional Humanitario.
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
FGN	Fiscalía General de la Nación.

Prólogo

El eje problemático de la invisibilización y diagnóstico de la violencia masculina, exhorta al reconocimiento de patrones culturales que han marcado la sociedad colombiana en el conflicto armado; de ahí, la necesidad de ser abordado en este libro, orientado a evidenciar la realidad y hacer un llamado a la atención y reparación de las víctimas, pero, especialmente, será enfocado en la prevención.

Además de profundizar en las características y causalidades de la violencia, se contrastan las limitaciones y los avances en materia de abordaje y atención a las víctimas; estudia la jurisdicción competente y actuación del Estado, las instituciones y la sociedad; destaca la importancia del Legislativo en el manejo de esta problemática, entendida como la necesidad de alianzas interdisciplinarias de apoyo, que respondan a modelos legales como política de gobierno y que se enfoque en una verdadera eficacia de atención a las víctimas.

Es importante destacar, que, el libro parte de reconocer las relaciones de poder que han afectado mayoritariamente a las mujeres y se fortalece recíprocamente al contribuir en la protección de derechos de la otredad con la necesidad de desarrollarse y ser reconocido a través de la perspectiva de género, a fin de estudiar los patrones que obedecen a una concepción socio-cultural antropocéntrica y, que impiden la garantía del acceso a la justicia.

Visibilizar la injusticia requiere revisar todos los factores de causación, incomodar registrando esa realidad en la que parece más grave describirla que cometerla; en un país adormecido de conflicto, abrirle los ojos a la violencia sexual, implica un descubrimiento doloroso de complicidad, consecuencia de patrones culturales tradicionales y normalizados.

Introducción

En el presente libro se realiza una aproximación al problema de la violencia, a partir de la mirada de los actores directos -en este caso los hombres y los patrones de masculinidad-, como de quienes abordan el problema desde distintas perspectivas como los entes estatales, las ONG's y los operadores judiciales.

Para responder a esta estructura, comprendida como el objetivo central, se realizó una detallada exposición del tema en la construcción de conceptos de *masculinidad y violencia*; la descripción de los factores intervinientes en el problema de la violencia, las causas, la invisibilización del problema y los daños subsecuentes en las víctimas; así como la contextualización histórica, geopolítica y psicosocial para entender las diversas vertientes que complejizan el problema y justifican su manejo interdisciplinario.

El libro se detiene en el estudio de los patrones culturales tradicionales o modelos de comportamiento que en un contexto de conflicto armado son altamente peligrosos, pues, han alimentado la violencia en una sociedad centralizada en la cual las zonas rurales, fronterizas y en situaciones de pobreza escapan del ojo público y son más vulnerables a buscar seguridad en grupos armados cuya actuación es contraria al derecho.

Desde una perspectiva todavía limitada en un contexto nuevo de justicia y captividad, se espera que lo plasmado en este libro, sea un

aporte que constituya una alerta para el modelo de trabajo que enrutará la Jurisdicción Especial para la Paz; que afecta incluso en el derecho probatorio, en la medida en la que propone una nueva forma de valorar la violencia sexual.

Si bien es difícil hacer justicia a la vasta literatura existente y relacionada con el género, así como los valiosos aportes entregados por parte de las organizaciones que han superado la insuficiencia de recursos económicos y judiciales para documentar la violencia sexual y relacionarla a ese fenómeno complejo, como lo es el conflicto armado; este libro se ha consolidado por medio del uso de fuentes como instituciones y personas consagradas a este estudio, y a su vez, se recomienda para alcanzar una mayor profundidad y acercamiento al tema revisar la bibliografía acá mencionada.

Justificación

El enfoque de aplicación del derecho no es ajeno al alcance y al direccionamiento de la política generalmente conforme a la estructura de gobierno, es decir, es difícil llevarlo a cabo sin obedecer intereses políticos que pueden ir en consonancia o ser contrarios a las necesidades del Estado. Si bien la teoría del derecho establece los lineamientos para poder aplicarlo, la implementación en el ordenamiento interno depende de un mayor desarrollo jurídico que responda a la situación especial actual e incida y se apoye en una política de gobierno renovada en la implementación de medidas punitivas conciliadoras necesarias para dejar de producir y fomentar el conflicto armado.

Con el libro, entonces, se busca hacer un llamado de deconstrucción cultural, que influya en la forma de abordar la violencia, de manera que, forme una piedra angular de investigación y protección de derechos relacionados con masculinidad y género. Lo anterior, se funda en el escaso alcance jurídico que hasta ahora tienen los delitos sexuales en un diagnóstico de conflicto armado; en el cual se interpreta la expedición de la norma en su deber de versar en la característica humana, así como en la necesidad de implementar la Jurisdicción Especial para la Paz, que para estos casos responda verdaderamente a la realidad de la víctima y actuación del/os victimario/s.

Denotar el impacto diferenciado es importante para desmontar este patrón de violencia y, propender por un verdadero proceso de pacificación en el territorio colombiano a través del componente de

verdad y, del derribamiento de concepciones que intensifican los estereotipos de género y marginan poblaciones que no responden a estos condicionamientos.

Finalmente, estudiar los móviles de violencia sexual en el conflicto armado, es estudiar los patrones identitarios que, como parte integral de una sociedad, afecta todas las esferas; de manera que, todo cambio de paradigma, por pequeño que parezca, contribuye a otro enfoque si se quiere dialógico y restaurativo.

Capítulo 1.

Masculinidad

“No se nace mujer se llega a serlo”, este capítulo parte de la sentencia de Beauvoir que, aunque paradójicamente trata de la mujer, se convierte en la premisa del concepto universal de “género”; y aun cuando todavía no hay un consenso en el uso de preposiciones gramaticales, son parte de los estereotipos los roles, actitudes y comportamientos que se han atribuido social y culturalmente. Estos estereotipos se basan en unas características «yin – yang», de distinción entre masculino/femenino a nivel social a través de lo público (reconocimiento social, científico, político) /privado (hogar), trabajos productivos/ reproductivos, razón/emoción, acción/reposo, virilidad/virginidad, poder/sumisión, etc.

El concepto de masculinidad aparece con posterioridad al siglo XIX (Connell, 1995), y comprende un conjunto de prácticas que regula las relaciones de poder, le da una identidad al individuo y genera unos roles sociales (Connell, 1995; Ramírez 2005; Connell & Messerschmidt, 2005). La tarea en el presente capítulo, consiste en investigar qué patrones diferenciales de comportamiento existen en el hombre y cómo se han construido históricamente.

1.1. El sexo y el género como caracteres diferenciales

En términos *biológicos*, en el ser humano solo existen dos sexos distintos -*hombre y mujer*- se distinguen de acuerdo a los ‘gametos’ del ADN, que no son más que las células sexuales que se fusionan para formar un nuevo organismo; los gametos masculinos y femeninos son muy diferentes en estructura, así como en tamaño¹ (Griffiths, 2020).

La definición biológica no hace un encasillamiento de identidad, se limita a estudiar desde su ciencia la producción de óvulos o espermatozoides -con la reproducción como tema central-, para entender la diversidad de los sistemas reproductivos y manifestaciones (hermafroditas simultáneos o secuenciales), situación similar al “sexo fenotípico” (Griffiths, 2020). De manera que, aún, cuando la categoría XY es representativa como delimitación biológica; la identidad masculina comprende un camino evolutivo largo y lleno de dificultades, desde el cuestionamiento de los criterios tradicionales hasta las proposiciones alternativas actuales.

Se parte entonces, de la premisa del *hombre* en su sentido biológico, para estudiar sus patrones de comportamiento adquiridos a nivel histórico por factores sociológicos, culturales y psicológicos que han influido en su formación personal y la estrecha relación con la violencia.

En consecuencia, la *perspectiva de género*, “implica reconocer que una cosa es la *diferencia sexual* y otra cosa son las atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia esa diferencia sexual” (Lamas, s.f. p. 23).

¹ Según Butler (2017), un artículo de Page, titulado *The Sex-Determining Region of the Human Y Chromosome Encodes a Finer Protein*, constata que en una toma de muestras de ADN, se demostró que de un grupo de personas con cromosomas XX habían sido designadas médicamente como masculinas, y otras con cromosomas XY se consideraban mujeres; sin embargo, este artículo tiene imprecisiones como lo confirma la misma autora, además de tener conclusiones puramente hipotéticas (p. 193); por otro lado, en el caso de los hombres XX, estos no producían espermatozoides y otros caracteres biológicos excepcionales. Lo que hasta ahora reafirma la tesis diferencial biológica que no se limita a la formación de gametos sexuales sino a toda la constitución del individuo en su formación y crecimiento.

1.1.1 Componentes de diferenciación

Aunque los sexos parecen ser claramente binarios en su morfología y constitución, el género no es esencialmente binario, pues, es completamente independiente del sexo y pasa a ser un artificio ambiguo, un medio discursivo/cultural a través del cual el sexo se forma y establece como «pre-discursivo» (Butler, 2017, p. 51).

La conceptualización de la *masculinidad*, comprende la necesidad de profundizar en su condición de *sexo* a través de la *categoría de género* como construcción social; que, inicialmente se concibe como el estudio de las desigualdades sociales por la diferencia sexual (Schongut, 2012), objeto que con el tiempo, ha incurrido también como causa de estas desigualdades -e incluso el móvil de diversos tipos de violencia- la orientación sexual (Sánchez & Arévalo, 2020), la construcción misma de la identidad.

1.1.1.1 Constitución Biológica²

En ese sentido, la investigación parte del reconocimiento de la constitución biológica que genera una serie de atributos en el individuo que no cambian la construcción de igualdad lograda hasta ahora; ya que se trata justamente de comprender todas las vertientes, entendiendo que sin excepción, son importantes en la construcción de una identidad y en la defensa de una singularidad conforme a sus caracteres especiales.

2 Es importante establecer que no se reúnen casos excepcionales como el hermafroditismo o la androginia, ya que, estos requieren de un estudio individual profundizado y no es el tema central de la presente investigación.

Tabla 1.

Componentes diferenciales de sexo.

<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Se forman las tubas uterinas y el útero, “las gónadas permanecen con un aspecto indiferenciado más tiempo” (Rey, 2001). Hay <i>diferencias de sexo</i> y distintas trayectorias de desarrollo específicas <i>en el metilma cerebral</i> fetal humano (Spiers, et al., 2015). Los fetos femeninos presentan mayor conectividad funcional de largo alcance durante la gestación y mayores conexiones en el cerebelo izquierdo.	Se forman los epidídimos, y vesículas seminales. Entre las semanas 12 y 18, ocurre un pico de testosterona que influye en la diferenciación sexual del cerebro (Finegan et al., 1989). Demuestran mayor asociación de conectividad funcional y edad gestacional (Wheelock, et al., 2019).
Según Maccoby (1990), empiezan a presentarse los signos de segregación una vez los menores son capaces de diferenciar según sea el sexo a los demás y a sí mismos, lo que constituye una etapa imprescindible en la formación individual.	
Mientras su organismo se desarrolla del nacimiento a la pubertad, crece con regularidad. Sin embargo, en el momento de la pubertad comienzan las secreciones ováricas, y se abre el ciclo menstrual; la irregularidad de las secreciones endocrinas incide en mayor proporción en el sistema nervioso (emociones).	Comparativamente, el desarrollo del hombre es más sencillo, el crecimiento del niño es análogo al de la niña; hacia la adolescencia empieza la espermatogénesis, que se mantiene de forma continua hasta la vejez.
Se superponen en la mujer singularidades; las acciones hormonales determinan su soma. Como media, es de menor estatura que el hombre, se desarrollan las glándulas mamarias, las caderas son más anchas, adaptadas a las funciones de la gestación y parto.	Por regla general, el hombre tiene mayor peso corporal, fuerza muscular y altura; hay un crecimiento en los órganos sexuales; el aspecto (morfología de la piel, sistema piloso, etc.) es diferente.
Para Badinter (1993), una de las problemáticas con la masculinidad es la necesidad de <i>demostrar</i> el paso a la adultez; la mujer, entretanto, tiene unos cambios biológicos notables, y por tanto, una iniciación natural.	

<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
El promedio de vida es mayor que la del hombre por su composición genética, pero a su vez, tienen mayores complicaciones de salud.	“Los embriones masculinos mueren a un ritmo mayor que los femeninos” (Gems, 2019, p. 8)

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el psicólogo Terry Real (1998), la esperanza de vida en el hombre va más allá del factor genético, influyen los comportamientos en el cuidado de salud, “tardamos más en pedir ayuda y una vez que nos ha sido asignado un tratamiento, somos menos consecuentes con él que las mujeres” (Halloway, K, 2017, p.41).

Las discusiones han llegado incluso al estudio del peso del cerebro, pues el peso absoluto en los hombres es mayor que el de las mujeres; sin embargo, de una abstracción más específica se concluyó implicaba dividir el peso del encéfalo por la potencia del peso del cuerpo, llegando a un resultado prácticamente igual (2,54 mujeres/ 2,53 hombres). En todo caso, no es un dato significativo, puesto que no se ha podido establecer ninguna relación entre el peso del encéfalo y el desarrollo de la inteligencia.

Aunque las *diferencias anatómicas evidentes*³ entre la mujer y el hombre no son determinantes, estos factores biológicos son importantes en el estudio de las exigencias físicas y algunas situaciones no equiparables, luego, tampoco significan una jerarquización de sexos.

1.1.1.2 Evolución histórica

La historia ha sido el mayor reflejo de las concepciones de diferenciación de sexo y género que han repercutido en los cánones comportamentales

3 Cabe resaltar, que no se reúnen casos excepcionales como el hermafroditismo o la androginia, ya que estos requieren de un estudio individual profundizado y no es el tema central de la presente investigación.

frente a la identidad y orientación sexual; Beauvour, es posiblemente una de los exponentes que mayormente ha contribuido en entender la diferencia de sexos como un factor que no es preponderante para una discriminación/jerarquía de trato.

Tabla 2.

Breves aportes en la Evolución histórica del género⁴ (Jurídica y Social).

Evolución histórica

1. En las hordas primitivas (nómadas) tienen prioridad las expediciones de caza y pesca, prima la fuerza física y la relevancia del papel del hombre.
2. Con la comunidad agrícola se concede un interés profundo por los descendientes; la mujer desempeña el papel de primer plano. La propiedad *comunitaria* se transmite a través de las mujeres y aparecen divinidades femeninas de la fecundidad (*Ishtar en Babilonia, Gea, Rea o Cibeles en Grecia, Isis en Egipto*).
3. La aparición de los metales retorna la fuerza como eje central con la creación de armas para el hombre primitivo, surgen divinidades masculinas consideradas de mayor jerarquía (*Ra en Egipto, Bel Marduk en Babilonia, Zeus en Grecia*).
4. Las Leyes de Urukagina (2.350 a.C.), en Mesopotamia son una muestra de que la propiedad, entre otros derechos, no eran reconocidos al ser humano, pues, se condicionaba a los dioses (Molina, 1995). De hecho, las leyes como el Código de Hammurabi, son disposiciones que los dioses entregaban al representante de una población.
5. En el año 539 a. C., Ciro el Grande, primer rey de la Persia antigua, conquistó la ciudad de Babilonia, anunciando la libertad de los esclavos y de religión, documentada en un cilindro de barro, conocido hoy como el *Cilindro de Ciro*, reconocido en la actualidad como el primer documento de los derechos humanos en el mundo, de ahí nace el concepto de *ley natural*, basada en ideas racionales no escritas.

⁴ Debido a la amplitud del tema, en el cuadro se tratará únicamente del recorrido histórico en el género, entendido este como las concepciones, roles y derechos que se han reconocido; siendo estos tratados de manera general sin profundizar en situaciones específicas más que el sexo y la orientación sexual.

Evolución histórica

6. Empiezan a establecerse leyes a través de una visión diferenciada entre los sexos, por tanto, los hombres son *sujetos de derecho* en toda legislación. A la mujer en cambio (i), la reducen al papel de esclava (*Leyes de Manu*), (ii) carente de derechos (*Leyes de Solón*), o (iii) bajo la tutela del hombre (*Derecho Romano*) (*China*).
7. En menor proporción, variadas legislaciones reconocen algunos derechos (*Leyes de Hammurabi*) y en Egipto, como regla general, existe una igualdad de condiciones. A partir de la división en Grecia; en Atenas, la mujer vive bajo la tutela del hombre, mientras en Esparta, el trato es prácticamente igualitario.
8. El hombre en cambio, en las civilizaciones antiguas tuvo que *demostrar su masculinidad* a través de pruebas que implicaron el dolor físico y psíquico, es así que, “a comienzos de la República Romana, las *cicatrices* del guerrero testimoniaban su valor como *hombre y como ciudadano*” (Loreaux, 1984, p. 39).
9. La pedagogía homosexual era normalizada en las civilizaciones antiguas como signo incluso de *mayor virilidad*, pues conforme a Boswell (1980), al relacionarse se imitaban comportamientos masculinos, mientras que en la mujer estos se *feminizaban*; practicándose por griegos, samba, romanos, escandinavos de la edad media, samuráis japoneses o baruyas.



Figura 1. Pedagogía homosexual; civilizaciones antiguas.

Evolución histórica

Mientras en Esparta, la homosexualidad tenía un objetivo estratégico militar⁵, en Atenas, el erómeno se encargaba de formar al erasta como ciudadano a través de una relación erótica ampliamente documentada (Badinter, 1993). Por otro lado, se empieza a construir el concepto de androginia inicialmente de carácter metafórico⁶ (Platón, s.f.).

Al contrario de los griegos, los romanos no veían bien la homosexualidad; no obstante, hay registros históricos de su práctica por emperadores⁷.

Finalmente, los baruyas todavía conservan patrones culturales que serán analizados más adelante.

10. Hacia el año 226 a. C., fue aprobada la *Lex Scantinia* en Roma, que, regulaba la práctica sexual, empero, no se conserva ningún texto; tal la expansión de la práctica que se llegó a gravarse a través del impuesto (Martín, 2011).

11. Con Galeno en el siglo II d.C., se desarrolla el modelo del *sexo único*, que se extiende hasta principios del siglo XVIII (Laqueur, 1990), el cual consistía en la creencia de que hombre y mujer poseían los mismos órganos genitales, con la diferencia de que las mujeres los tenían en el interior del cuerpo y no en el exterior, a *falta de calor vital*.

5 En Esparta, los adultos ejercitaban en la pelea a los jóvenes a partir de los siete años, a los doce le asignaban una pareja con el objeto de también educarlo militarmente

6 El andrógino es considerado conforme a la RAE (s.f.), como una persona con rasgos externos que no corresponden definidamente con los propios de su sexo, y se le asigna como sinónimo de hermafrodita; sin embargo, este específicamente, tiene la característica de ambos aparatos reproductores.

7 Es el caso de Antínoo, favorito del emperador Adriano, llegando incluso a convertirse en objeto de culto oficial tras su muerte prematura, provocando la enfermedad del emperador (André, 2019); Nerón o Calígula, conocidos por su sexualidad abierta; e incluso Heliogábalo “quien ha merecido un detenido estudio por parte de historiadores y también médicos, cada vez más convencidos de que podría tratarse del primer caso conocido de un transexual” (Teo de Andrés, 2016).

Evolución histórica

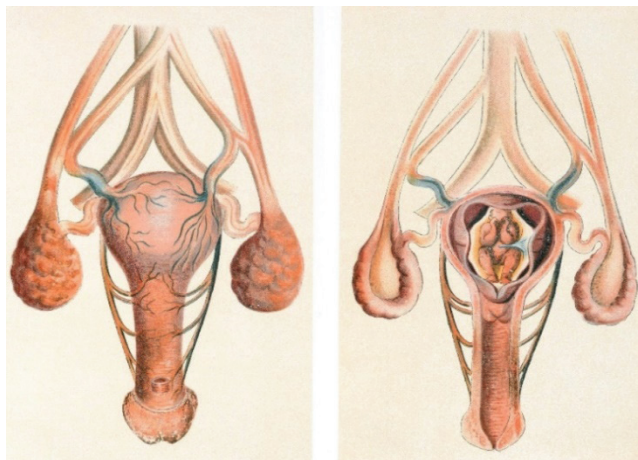


Figura 2. Sexo único. En la imagen de la izquierda aparecen los órganos femeninos parecidos a los masculinos conforme a la concepción de sexo único; a la derecha la parte frontal del útero aparece cortada. (Bartisch, 1575)

12. Conforme a Boswell (1998, p. 94), se realizaron por primera vez matrimonios homosexuales en Roma a través de *ceremonias de fraternidad ritual*, tesis que no ha sido compartida por la mayoría de historiadores (Martín, 2011).
13. Es en el siglo VI y VII, cuando se prohíben las relaciones homosexuales a través del Código de Justiniano (González, 1997) y el Liber Iudiciorum en el Reino Visigodo (Valverde, 2020). Momento en el que empieza a ser considerada la homosexualidad como delito.
14. La edad media perpetúa así mismo los trabajos de fuerza, en el hombre la caza y la defensa de la tierra como temas centrales, se establecen una serie de derechos entre el soberano, los barones y los hombres libres. La mujer se considera como una dependencia totalitaria de *propiedad* del hombre y se refuerza el papel de esposa y madre.
15. En el año 1184, se funda la inquisición medieval, y la vulneración masiva de derechos de las mujeres con la cacería de brujas como la persecución de homosexuales.
16. En 1215, surge la Carta Magna como precedente importante en la afirmación de derechos individuales.

Evolución histórica

17. “El Renacimiento italiano es una época de individualismo que se muestra propicia a la eclosión de personalidades fuertes” (Beauvoir, 1949, p. 130), lo que implicó una mayor participación y propensión por la igualdad.
18. En 1628, un hito reconocido en el desarrollo de los derechos humanos, la *Petición de derechos*, surge con cuatro principios, de los cuales, dos para la presente investigación, llaman la atención particularmente (i) *A ningún soldado se le puede acuartelar con los ciudadanos* y (ii) *No puede usarse la ley marcial en tiempos de paz*⁸.
19. En 1681, año en que fueron recopiladas y publicadas las Leyes de las Indias se reconocieron los derechos y deberes de los nuevos pobladores, lo que fue sustento para las ideas libertarias de las nuevas tierras y una deconstrucción de identidad en los nativos (Mahecha y Mazuera, 2017) pues ya tenían una propia.
20. La cultura indígena en Colombia, es tan rica, que es difícil establecer una forma de organización; sin embargo, el mito constituye una fuente de cómo concebían la vida antes. Hay una prevalencia de una o varias deidades y de la naturaleza por encima del ser humano; y una dualidad de roles entre los sexos de manera general⁹ (Ministerio del Interior, s.f.).
21. Conforme a Laqueur (1990), antes del siglo XVIII, el sexo se consideraba un epifenómeno, mientras que, el género “*era el elemento base y primordial*. Ser hombre o mujer era una cuestión de rango, un lugar en la sociedad, un papel cultural” (Badinter, 1993).
22. Entre los años 1688 y 1714, periodo de la restauración inglesa, en la Gran Bretaña se constatan “esfuerzos para renegociar los papeles del hombre y la mujer en el matrimonio, la familia y la sexualidad” (Kimmel, 1987, p. 132).
23. Conforme a Hewrd (1988), una práctica en la Inglaterra moderna por los hijos de la *gentry* en las célebres *public boarding schools* era el sometimiento a pruebas físicas para demostrar la capacidad de dirección del Imperio.

8 Siempre se ha considerado el escenario del conflicto armado por razones obvias como un Estado carente de Derecho, pero así mismo, históricamente hay un reconocimiento del combatiente con un carácter diferente a los demás ciudadanos, y entiéndase que en la frase hace una exclusión al soldado dentro del concepto.

9 En los pueblos indígenas existe el equilibrio como principio de vida y permite vigilar que la dualidad complementaria en este caso no se jerárquica. (Cumes, 2021)

Evolución histórica

24. De igual forma, tanto en Inglaterra como en Francia se desarrollan actitudes anti-homosexuales, donde influyó el temor a la caída del Imperio británico por la baja del índice de natalidad; es así que, el homosexual se convierte en una amenaza para la nación y para la familia; pero también es considerado “un traidor a la causa masculina” (Weeks, 1987, p. 10).
25. En 1748, Montesquieu en *El espíritu de las leyes*, sostuvo que, *todos los ciudadanos* tenían derechos políticos como, el voto.
26. Con la ilustración, los valores viriles pierden importancia y los femeninos se reafirman en la alta burguesía a través de la delicadeza de las palabras, costumbres y ademanes.
27. Con Rousseau, se presentan dos fenómenos: por un lado, como autor del *Contrato Social*, contribuye en la defensa de la libertad entendida como cualidad del hombre y la concepción de la esclavitud como una idea absurda (Rousseau, 1762, lib. I, c. IV). Por otro, proyecta el estereotipo de mujer, a través de *Sofía* al servicio del hombre (*Emilio*), en el que primero, debía ser educado para la ciudadanía, para el ejercicio de los derechos, para desarrollarse profesionalmente; mientras que, “toda la educación de las mujeres debe ser relativa a éstos” (1762, p. 409).
28. Así las cosas, se empiezan a estudiar estos factores como problemáticos, con exponentes como *Diderot*, que, considera la desigualdad como una construcción social injustificada.
29. Aunque es en la Revolución Francesa donde se establece la declaración de los Derechos del Hombre en 1789, y la de los Derechos de la Mujer en 1791; paradójicamente se defendió la separación de sexos y el diferencialismo radical, asignando a la mujer las tareas domésticas. Reforzado con el Código Napoleónico y ratificado por la ideología del siglo XIX.
30. Con la Revolución Industrial, se reemplaza la mano de obra, el uso de la fuerza, y la emancipación de la clase trabajadora, que, comienza un movimiento reformista hacia el siglo XIX, en busca de igualdad y justicia; de manera que, las manifestaciones se generan por las condiciones laborales existentes en la mujer y, con la participación de organismos internacionales como la OIT.

Evolución histórica

31. En los Códigos Civiles del siglo XIX, en general, se partía de la premisa de que el hombre debía protección a la mujer, y, esta, obediencia al marido, los cuales como máxima expresión de un estatus jurídico, las mantenían en una especie de minoría de edad.
32. Moreau (1803), amplía la concepción de dualidad de los sexos a aspectos del cuerpo y la moral, en lo conocido como *dimorfismo radical*. “La biología se convierte en el fundamento epistemológico de las prescripciones sociales” (Badinter, 1993), es así, que, el útero y los ovarios que definen a la mujer, la consagran en su función maternal.
33. En 1821, en Colombia, se empieza a hablar del respeto a los derechos del *individuo* con la *Ley de Partos y manumisión de esclavos* (Camargo, 1974, p. 29), que sirvió de base para que en 1851, se ordenara la libertad de los esclavos; y que, más adelante, se llegara a promulgar la Constitución de Río Negro, con un compendio teórico de garantías individuales, libertad absoluta y justicia (Salazar, 2018).
34. En la publicación de su obra *La evolución del sexo*, los biólogos Geddes y Scott (1889), afirmaban que las células femeninas eran “*más pasivas, conservadoras y estables*”, mientras que las del hombre eran “*más activas, enérgicas, apasionadas y variables*” (p. 6).
35. En 1909, en Norteamérica, el fútbol americano y el béisbol, se popularizan como mantenimiento de la cultura masculina tradicional; de igual forma, en 1910, surgen los boy-scouts, con el mismo objeto. Aparece el modelo del hombre viril en la literatura (Wister, 1902).
36. En Colombia, la Asamblea Constituyente de 1910, en el Artículo 20, establece como derecho de los varones el sufragio (Salazar, 2018).
37. La homosexualidad *como delito*, contó con diversos detractores, dentro de ellos a Freud, quien incluso en 1930, firmó una petición para que “se revisara el código penal y se suprimiera entre adultos que actuaran de común acuerdo” (Badinter, 1993, p. 133).

Evolución histórica

38. La finalización de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, significó la discusión de nuevas formas alternas a las corrientes bélicas y la violencia; de manera que, en la Carta Fundacional de la ONU, se establece el compromiso internacional en la protección de derechos *sin distinción* “de raza, sexo, idioma o religión” (Carta de las Naciones Unidas, 1945)
39. Para 1948, la Nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, redacta el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la ONU el 10 de diciembre de 1948.
40. Kinsey (1948), entrega una aportación esencial a la tesis sobre la *bisexualidad humana*, probando que existen tendencias homo y heterosexuales en la mayor parte de los seres humanos y que su proporción varía; desmitificando la homosexualidad como una anomalía, sumado a otros muchos estudios, que, demuestran que una gran cantidad de homosexuales posee el mismo nivel de testosterona que los heterosexuales (Nungesser, 1983).
41. En Colombia, es hasta en el siglo XX que se empiezan a reconocer los derechos de las mujeres, iniciando con el reconocimiento salarial (Ley 83, 1931), disponer y administrar sus propios bienes (ley 28, 1932), ingresar a la universidad (Decreto 1972, 1933), tener una licencia de maternidad en su condición particular (Ley 53, 1938) y votar (1954).
42. En 1949, surge la obra *El segundo sexo* de Beauvoir (1949), que, sin definirlo, trata los problemas de género, relacionados con la mujer, entendida esta en su clasificación sexual.
43. La psicología en su vertiente médica, ha sido pionera en la utilización de la categoría de “género”, inicialmente, por John Money en 1955, con la finalidad de estudiar la diferenciación del sexo biológico.
44. En 1968, a través de un estudio de trastornos de identidad sexual, Robert Stoller, desarrolla la categoría de género, entendida como la consecuencia de “experiencias, ritos y costumbres atribuidos a los hombres o las mujeres” (Lamas, s.f. p. 221).
45. A finales de los años 60, un determinado número de homosexuales estadounidenses, sustituyeron el término «*homosexual*» -que tiene una connotación médica ligada a la perversidad-, por «*gay*» (Kramare & Treichler, 1985).

Evolución histórica

46. Durante los años 70, surgen los primeros estudios científicos de masculinidad y el cuestionamiento del rol social masculino¹⁰.
47. A su vez, aparecen defensores de la agresividad hereditaria masculina, con exponentes como Barash (1979), quien sustenta que, *la violación se constituía como un factor biológico en el hombre*¹¹.
48. En marzo de 1976, surge el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, “teniendo como base el reconocimiento de la dignidad *inherente a todos los miembros de la familia humana* y de sus derechos iguales e inalienables” (Preámbulo).
49. Es hasta 1957, cuando son reconocidos a las mujeres colombianas los mismos derechos políticos que los hombres (Decreto legislativo 247, 1957), y la igualdad plena con la constitución actual (1991)¹².
50. En 1994, surge la Convención Belem do Pará, basados en la violencia como “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (Preámbulo).

Fuente: Elaboración propia.

1.1.1.3 Concepciones culturales.

Vale recordar, que la posición social ha variado conforme a patrones culturales, a través de una sucesión de sus mismos significados, que en la siguiente Tabla (3) son sintetizados.

10 Surgen escritos como el libro de Meigen (1974) *Le Robot mâle*; *The Liberated Man* de Farrell (1975); y obras conjuntas como *Men and Masculinity* (Pleck & Sawyer, 1974)

11 Barash (1979) se sustentaba en animales y plantas como ejemplo de una pulsión genética ciega carente de voluntad.

12 En el 2000 se expidió la Ley de Cuotas que garantiza que el 30% de todos los altos cargos públicos deben ser ocupados por mujeres. Norma que no ha sido del todo materializada y la creación del tipo penal del feminicidio, basado en la violencia de género contra la mujer (más allá del sexo).

Tabla 3.

Patrones culturales

<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
1. Ha existido una concepción cultural que relaciona la vitalidad de la mujer conforme a la <i>fecundidad</i> . ¹³	1. De igual forma, ha existido una concepción de vitalidad en el hombre en sus órganos sexuales. Es así que la <i>emasculación / castración</i> ¹⁴ tiene no solo una relación con la esterilidad, y equilibrio del organismo, sino con la concepción social.
2. A lo largo de la historia, la mujer, se ha visto limitada de acuerdo a su función reproductora, al nacimiento y crianza de los hijos, lo que ha creado el estereotipo de sexo vulnerable.	2. El hombre ejerció un rol durante mucho tiempo que significó el uso de la fuerza, y que ha perpetuado el estereotipo dominante.
3. Las diferencias de derechos/oportunidades del hombre y la mujer esencialmente han existido en función de la cultura y se han transmitido a través de la educación. En consecuencia, se han generado unos roles, unos estereotipos.	
4. Actualmente, han surgido cuestionamientos como, el lenguaje inclusivo ¹⁵ , que comprende desde el uso del plural hasta el cuestionamiento del empleo en español y en francés de la palabra <i>hombre</i> , entendida esta para designar ambos sexos, perpetuado como criterio de referencia (Bourdieu 1988).	
Cuando el sujeto, hombre, define, lo equipara, excluye otra individualidad de ese contexto al menos en el aspecto literario, y, es importante reconocer que el lenguaje ha sido la piedra angular de la construcción de sociedades y del establecimiento de derechos.	

13 La virginidad misma (condicionada a la juventud) históricamente ha sido una carga como símbolo de la dignidad y erotismo en la mujer; en algunas culturas esta condición - luego del matrimonio- significaba deshonor pues se presumía no era una mujer deseada (Beauvoir, 1949, p. 177). Ambos casos con perspectivas adversas tienen un factor común: *la sexualidad femenina ha sido determinada por el hombre*. Lo que incluye también otras circunstancias como el reforzamiento de la fidelidad, la soltería a una determinada edad, la fecundidad y paradójicamente el rechazo a la menstruación.

14 El mismo término castrar tiene una asimilación literal a “debilitar” o a la inducción “al sentimiento de inferioridad” (RAE, s.f. Núm. 2 y 3).

El psicoanálisis también nos da una noción del alcance consecuencial de la pérdida anatómica en el hombre, alrededor de teorías como “El complejo de castración” que en la actualidad continúa generando discusiones (contrarias, a favor o con algunos cambios) y se remite a la vivencia psíquica en la asimilación de la diferencia de sexos. (Lander, 2002) “El análisis está muy lejos de la comunicación es más bien apta por su contenido, para acrecentar la inquietud por la conservación del complejo” (Freud, 1909, p. 98)

15 Aun cuando la pedagogía y el mensaje actual esté en entredicho, el uso del lenguaje ha sido defendido por la importancia que tiene en la concepción y transformación de realidades.

Mujeres	Hombres
5. De igual forma, existen costumbres o rituales que son exclusivos en los hombres y que subsisten como la circuncisión. ¹⁶	

Fuente: Elaboración propia.

Aunado a lo anterior, culturalmente existen tribus que merecen especial atención, puesto que tienen prácticas de *iniciación* masculina que, contienen violencia, incluso sexual; como ocurre con los *Kikuyu*, en África, donde los hombres adultos se hacen un corte en el brazo para alimentar a los adolescentes (Bly, 1988); en los *Sambia*, la identidad se transmite por el esperma, con la felación y la cópula homosexual ritualizada (Herdt, 1982).

Similar ocurre con los *Baruya*, *Badinter* (1993, p. 93), quienes han documentado que, dentro de su cultura, son necesarios diez años de separación con las mujeres de la tribu, para prepararlos en su formación como hombres; muchas veces, este aislamiento, implica ponerlos a prueba en un estado de indefensión como rito de iniciación masculina y la ingestión del esperma (Godelier, 1986).

Conforme a Herdt (1982, pp. 58-59), el paso a la adultez de los *bimin-kuskusmin*, implica que se les azote hasta hacerles sangrar para abrir la piel y regenerarla; se les golpea con ortigas y se les provocan hemorragias nasales como representación de liberación de los líquidos femeninos, así como se les obliga a consumir alimentos vomitivos, comprenden incisiones en el ombligo (separación con la madre¹⁷) y en el lóbulo de la oreja.

16 La circuncisión siempre ha interesado a los psicoanalistas. Groddeck (1973), Herman Numborg (1949) o Bruno Bettelheim (1974) han explicado que sirve para desligar al chico de la madre y eliminar cualquier carácter femenino, como esfuerzo necesario para “afirmar” la virilidad.

17 Este pensamiento de separación con la madre, mediante experiencias de humillación ha sido compartido por los *Bimin-kuskusmin*, los *Samburu*, los *Kikuyu* del este africano, los *Sambia* de Nueva Guinea, entre otros muchos; generalmente, cuando el iniciado comprende la edad entre ocho y los quince años.

El antropólogo D. Gilmore, que ha estudiado las distintas pruebas de virilidad que se aplican entre estos pueblos guerreros, constata que son “enfrentamientos presentados en la escena pública” (Gilmore, 1990, p. 12), que permiten demostrar su impasibilidad ante el dolor y, casi siempre, su desprecio por la muerte. Las cicatrices que quedan en el cuerpo, son la prueba intangible del cambio de estado, operado de manera definitiva, ante la mirada y bajo el control de todos los hombres de la tribu.

Del estudio que sintetizado en el recuadro, se concluye que hay diferencias de origen biológico, de manera que, no se pueden determinar las categorías «masculino» y «femenino» como simples construcciones sociales. Así pues, se parte de este reconocimiento de dimorfismo sexual, para comprender que la diferencia no lleva *per se* a una asignación segregacional de roles. Como mencionaba Lerner, “los atributos sexuales son una realidad biológica, pero el género es un producto del proceso histórico” (1986, p. 13).

La realidad, es que toda persona tiene un posicionamiento singular, pero sí que se ha influenciado por valores sociales asociados a la fisiología, que, en el caso de los hombres, ha implicado la adopción de comportamientos violentos como muestra de virilidad.

1.1.2 La importancia del género en la construcción de masculinidad

La valoración de cualquier discriminación o violencia basada en el género, es objeto de estudio, independientemente del tipo de sexo u orientación sexual (Gamba, 2008), debido a que la imposición de patrones socioculturales o estereotipos de género¹⁸, afectan toda condición (inter/) subjetiva en desventaja.

Si la aspiración de justicia se manifiesta como la búsqueda de equidad, comprender qué es el género y cómo opera tiene implicaciones

¹⁸ Los estereotipos de género son condicionamientos direccionados a “estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género” (Lamas, s.f. p. 222).

profundamente democráticas, pues a partir de dicha comprensión se podrán construir reglas de convivencia más equitativas donde la diferencia sexual (...) no sea utilizada para establecer desigualdad. (Lamas, s.f. p. 229)

La garantía de derechos en el desarrollo jurídico se ha convertido en una necesidad de ser contemplada de manera taxativa, debido a la diversidad de interpretaciones y adecuaciones sociales que obedecen a estas condiciones de desventaja, lo que ha llevado a reforzar el lenguaje como instrumento de protección y a una mayor inclinación por la interpretación gramatical, generando el poco o nulo interés de otras realidades de violencia, intensificadas especialmente en el conflicto armado.

No obstante, para estudiar la feminidad es necesario delimitar también la masculinidad (y viceversa); y para estudiar la orientación sexual y perspectiva de género (intersubjetividad), hay que relacionar también, los *patrones de subjetividad* (Burin & Meler, 2000). La investigación, en consecuencia, se direcciona al estudio de los *hombres* como *sexo*, y el condicionamiento por ideas y prejuicios sociales entretejidos a la noción de *masculinidad*, es entonces, que esta construcción social:

Resulta ser un condicionante, en la reafirmación de la masculinidad a través de la violencia para determinar –o ‘enderezar’– la orientación sexual, o direccionar la violencia sexual en agravio a su masculinidad –lesiones sexuales o “feminización” del cuerpo–, y la coyuntura en el reconocimiento de derechos (Puerto & Vega, 2020, p.7, párr. 2). La noción de perspectiva de género ha dado lugar a la posibilidad de entender el concepto de masculinidad, condición que sería impensable de no tener como referente el concepto de feminidad y feminismo, es decir casi que metafóricamente las masculinidades ‘nacen con la costilla de Eva’¹⁹. (Puerto & Vega, 2020 p. 7, párr. 3)

19 La expresión se debe a que la implementación de la perspectiva de género, surge justamente de las desigualdades culturales y la protección de los derechos de la mujer (Scott, 1990), a partir de la distinción entre el sexo biológico y las construcciones sociales.

Se han presentado manifestaciones profundas a causa de una desigualdad histórica de sexos, en los que la principal afectada es la mujer; sin embargo, estas concepciones culturales han generado una desventaja en los hombres, que, al igual que las mujeres, siguen esta construcción desde su formación, ya sea en la adolescencia o desde la infancia.

1.2 Factores de comportamiento

Ser hombre, ha sido una constante negación a los criterios que representan o pueden considerarse femeninos; no ser homosexual, no ser dócil, dependiente o sumiso; no actuar como un niño, no ser afeminado en el aspecto físico o por los gestos; no ser romántico; no ser detallista (en ambos aspectos); no mantener relaciones sexuales o demasiado íntimas con otros hombres²⁰, no ser débil, ni física ni emocionalmente; y, finalmente, no ser impotente con las mujeres (Feirstein, 1982).

La negación de lo femenino implica restarle valor a las cualidades o hábitos, y a la mujer misma, como implica el rechazo de toda una serie de capacidades, habilidades y herramientas que no se han incorporado a su subjetividad; es decir, *faltan* en su desarrollo individual (Jociles, 1999; Téllez y Verdú, 2011). A diferencia de la identidad femenina, la masculina no se da por sentada. Puesto que, las características asociadas a lo masculino se entienden como más “*descables*” socialmente, la masculinidad no se asume, sino que tiene que “*ganarse*” y “*comprobarse*” constantemente (Belén, 2021).

1.2.1. Entorno familiar

El psicólogo Real (1998), manifiesta que los padres, involuntariamente, “se encargan de proyectar una especie de ‘masculinidad’ innata, y, por tanto, una aparentemente menor necesidad de confort, protección y afecto” (Halloway, K, 2017, p. 33). Es así, como a los hombres, se les educa

²⁰ Y en las culturas que aceptan estas relaciones sexuales, constituyen únicamente un medio para alcanzar una identidad masculina.

para reprimir las emociones e incluso, se les inculca que de este aspecto desprende su masculinidad, y muy a pesar de ser esta realidad carente de lógica, tiene peso cultural e influye en el reforzamiento de la identidad y comportamiento sexual; lo que en algunos casos, tiene una gran incidencia psicológica en la incapacidad de acceder, reconocer o enfrentarse a sus emociones/sentimientos; todo ello, se traduce a su vez, en malas relaciones interpersonales y mal manejo del fracaso (Salazar, 2020).

El privilegio masculino no deja de ser una trampa y encuentra su contrapartida en la tensión y la contención permanentes, a veces llevadas al absurdo, que impone en cada hombre el deber de afirmar en cualquier circunstancia su virilidad [...] entendida como capacidad reproductora, sexual y social, pero también como aptitud para el combate y para el ejercicio de la violencia (en la venganza, sobre todo), es fundamentalmente una carga. Todo contribuye así a hacer del ideal imposible de la virilidad el principio de una inmensa vulnerabilidad (Bourdieu, 2007, p. 69)

1.2.2. Medios audiovisuales y redes sociales

El comportamiento / aspecto del hombre, ha sido naturalizado, debido a que, mediáticamente se observan a través del cine y la televisión; en la actualidad, se ha comprobado la incidencia de las redes sociales en los hábitos y conductas, llegando a cuestionar la manipulación a través de la creación de tendencias y *fake news*, reflejado en documentales como *el dilema de las redes sociales*, irónicamente reproducido por otra plataforma de también gran envergadura en otro ámbito (series y películas) como es *Netflix* (Gisondo, Hayward & Kartheiser 2020).

Estos medios constituyen un espejo, en el que nos vemos reflejados y también una ventana mediante la cual nos asomamos a otros mundos, a otras personas, a otras realidades; y a través de estas, las sociedades comparten determinada concepción de lo que significa ser hombre o mujer, así como de las relaciones entre ambos, en muchos casos, para amparar y legitimar roles sociales.

En lo referido a la masculinidad, las redes sociales acercan y normalizan estereotipos a través de la conexión, por medio de cuentas o publicaciones afines que, se refuerzan a través de series o películas que contienen estas características (Gil, 2006); (i) ya sea el hombre con responsabilidades decisorias sobre los demás; (ii) el héroe, que se permite el empleo de violencia; (iii) el transgresor; (iv) El luchador y aventurero; (v) El poderoso que no asume responsabilidad alguna; (vi) La violencia grupal; (vii) de género, o (viii) sexual²¹.

De hecho, la narrativa de estos personajes se divide entre “buenos” y “malos”, no en un contexto legal o formal, sino supeditada al significado de la historia y al relato de los personajes, es el caso de *El Padrino* (Coppola, F. 1972), o en los videojuegos, cuando se es combatiente, y se matan soldados enemigos; o en las redes sociales, con las ideologías políticas que generalmente tienen un sujeto de referencia, llegando incluso a tratarse la violencia a través de muertes aceptables conforme al sujeto, o en la cultura marcial a través de los cantos militares. Para llevar al espectador a un factor *justificante de violencia*²² bajo un argumento romántico tipo Robin Hood (Salazar, 2020); de hecho, los “*crímenes morales*”, juegan con estas referencias asociadas al *honor* y a los valores como la *patria* o la religión, para cometer la agresión, que puede resultar *sistemática*.

21 Un ejemplo de cada caso en el mundo del cine puede ser (i) El abogado del diablo (ii) Batman (iii) El mismo Jocker (2019) donde incluso, se justificó (iv) Indiana Jones (v) El lobo de Wall Street (vi) La Naranja Mecánica (vii) Helena de Troya (viii) Pantaleón y las visitadoras.

22 Incluso con una aceptación práctica y explícita de la misma conforme su origen está más cerca de los elementos estructurales de la sociedad, como ocurre cuando se ha utilizado la violencia como parte de los instrumentos pedagógicos bajo la idea en la educación de “la letra con sangre entra”, o en la política con eslóganes como “mano firme, corazón grande”.

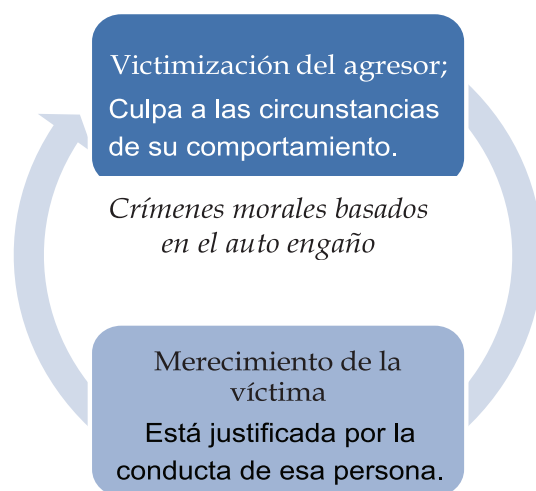


Figura 3. Factores en crímenes morales.

1.3 Tipologías de Masculinidad

De acuerdo con los factores descritos con anterioridad, los hombres en sus características morfológicas e individuales y conforme al modelo de comportamiento que asumen, pueden ser clasificados de la siguiente forma;

Tabla 4.

Tipologías de Masculinidad.

1.3.1. Masculinidad Hegemónica

Está conformada por los que responden biológica y comportamentalmente al modelo masculino idealizado.²³ Para sostener la hegemonía, deben sustentar la virilidad que ha caracterizado la imagen de masculinidad (Bourdieu, 2000).

La noción de masculinidad hegemónica es un concepto principalmente histórico, vale decir, que, intenta evitar cualquier tipo de definición trascendental, evitando una formulación de teoría del poder (Ramírez, 2005).

²³ La gran mayoría de varones no se adecuan a este cliché idealizado, transcurren por sus vidas utilizando diferentes modelos de masculinidades de manera más o menos conscientes, y en cierta medida, puede constituir un factor de frustración (Baigorri, 1995; Carvallo, 2014).

1.3.2. Masculinidad Subordinada

Correspondería a aquellos hombres en los que no se encuentran presentes todos los rasgos o solo algunos de los de la masculinidad dominante; son hombres no tan fuertes, con menor capacidad económica, que no comparten el mismo autocontrol emocional y pueden pertenecer a una minoría (Gil, 2020).

1.3.3. Masculinidad Alternativa

Son hombres que eligen su comportamiento, forma de vida y de relacionarse con otros y otras, defendiendo y apostando por unas relaciones no necesariamente agresivas ni violentas (Gil, 2020).

1.3.4. Masculinidad Disidente

Conscientemente, intentan alejarse del modelo de masculinidad hegemónica (Gil, 2020).

Fuente: Elaboración propia de diversas fuentes.

Capítulo 2

Violencia

La conexión masculinidad/poder, ha tenido y tiene dos proyecciones singularmente opuestas; la primera, ha sido y es el reconocimiento del hombre como representante de los intereses universales, la racionalidad y el derecho que implican comportamientos que abarcan lo socialmente permitido -como la adicción al trabajo-.

La segunda, es la íntima relación que existe con la violencia, con una mayor propensión por comportamientos punibles (Gilligan, C. 1982). Donde el ejercicio de la misma, embrolla dominio y manifestación de hombría (Segato, 2016); términos que se ven claramente en la Tabla estudiada con anterioridad.

Para Lotz (2014), aunque últimamente se ha diversificado la proyección masculina, se ha mantenido vigente este tipo de masculinidad, en la que cuyos atributos se idealizan constantemente; el protagonismo del hombre históricamente ejercido sobre otros seres humanos, sobre la naturaleza, sobre los territorios y los pueblos ha implicado dominación, poder y violencia.

2.1 Nociones previas sobre la violencia

Estudiar el fenómeno de la violencia, es estudiar prácticamente la evolución del derecho penal y la criminología; comprendiendo una sociología criminal en la que el estudio del comportamiento desviado, es la génesis del derecho penal y el fenómeno de la reacción a través de la sociología jurídico-penal (Baratta, 1986, p. 11) materializado en el grado de violencia admisible en el poder punitivo (Zaffaroni, 2012, p. 29 y ss.)

Desde una legislación antigua que tenía un enorme contenido de segregación (extranjeros, exiliados, esclavos, sexo, edad, etc.), como el uso del derecho penal retributivo y, por ende, con el mismo contenido de violencia; a la formación de la República en Roma y el estudio del comportamiento desde el aspecto subjetivo; y una Edad Media, que retorna al poder punitivo violento (Foucault, 2003, p. 198)

La ilustración que a través de Feuerbach, estudia en la violencia la existencia de una causa intelectual o psicológica con la teoría de la sensualidad, en virtud de la cual el delito y con ello, la violencia produce un placer que debe ser contrarrestado por el dolor que causa la pena (Castro, 2017); y la Escuela Clásica, que, empieza a clasificar las causas fisiológicas como la edad, el sexo, el sueño, la sordomudez y la locura; y las causas ideológicas o de ignorancia para llegar a un positivismo basado en la antropología donde el delincuente padece de una serie de anomalías orgánicas y psíquicas, hereditarias y adquiridas (Ferri, s.f., p. 46), como rasgos patológicos y violencia pasional.

Partiendo de los estudios de los trabajos de Jeremy Bentham (1748-1832), sobre el utilitarismo, y el ensayo de Cesare de Beccaria, “Tratado de los delitos y las penas” (1764) en 1967, Couseneau, analizando la conducta criminal, afirmó que, “actuar racionalmente es emplear la razón para seleccionar los medios más apropiados a la hora de conseguir un objetivo”; y, un funcionalismo adoptado en Colombia, que, con la inimputabilidad

reconoce el origen de la violencia excepcionalmente por circunstancias biológico-psicológicas.

Adicional a lo ya expuesto, Baratta (1986), entrega un importante aporte en el estudio de la violencia desde la criminología; haciendo un recorrido por distintas teorías, resaltando en la perspectiva psicoanalítica a través de Freud como máximo exponente, el concepto de neurosis en el campo de la criminalidad y la capacidad de reprimir los instintos delictivos (Baratta, 1986).

La teoría estructural-funcionalista, afirma que la violencia tiene una base de normalidad en la sociedad, por lo que niega factores de tipo bioantropológico, natural o situaciones patológicas; de manera que, incluso, es útil en el equilibrio y del desarrollo sociocultural (Baratta, 1986) o el condicionamiento social que propicia el etiquetamiento -labelling approach- y determina un comportamiento violento (Baratta, 1986).

De igual forma, contribuyó en el estudio de la violencia, cuyo origen también podía deberse a la relatividad de valores conforme a los factores de estratificación y pluralismo cultural (Baratta, 1986, p. 71). Para llegar a incluir y cuestionar dentro de los factores de violencia la misma sanción penal que propicia retornar a estos comportamientos violentos (p. 193)

2.2 Datos de violencia masculina

La definición de la Organización Mundial de la Salud – OMS, resulta muy gráfica. La violencia es,

el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (indicar la página: párr. 1).

Ni la violencia se limita a la fuerza física, ni el uso de la fuerza física es ajeno al poder, bien, como forma de ejercerlo o de alcanzarlo.

2.2.1 Violencia masculina a nivel mundial

La violencia está multideterminada, ya que, se expresa en una variedad de conductas; razón por la cual, obedece a múltiples causas como, las biológicas²⁴, psicológicas, socioeconómicas y culturales. En los delitos violentos, su expresión más grave, el homicidio, registra el 95% de los casos a nivel mundial, evento causado por hombres (Lorente, 2020), y conforme a la ONU, son también, las principales víctimas representando un 81% (2019).

El informe *World Population List* (ICPR, 2018), recoge dentro de sus datos registrados en el planeta, una cifra de 10,74 millones de personas en prisión, de las cuales el 93,2% son hombres, unos 10 millones de presos. Desde el año 2000, ha incrementado el número de hombres presos en un 18%, todo ello teniendo en cuenta que el porcentaje sentencias condenatorias a nivel global es del 63% (ONU, 2019).



Figura 4. Población mundial masculina víctima de Homicidio 2018 (Instituto Igarapé, s.f.); Tomado de las Estadísticas de Homicidio de la UNODC.

24 A nivel biológico, se ha demostrado y documentado la incidencia (en menor grado) de las hormonas sexuales, con la testosterona; lo físico ejerce su influencia en lo psicológico, pero no es del todo el factor biológico determinante (Barredo, 2016).

Si bien, la violencia que los hombres dirigen contra otras personas en circunstancias diversas, y en busca de distintos objetivos, ya es representativa; el suicidio, también es clave, siendo la segunda de las causas de muerte violenta luego de los accidentes de tráfico.²⁵

Es importante mencionar la problemática de la violencia autodirigida, puesto que, “Hay más de un millón de personas que mueren por suicidio cada año en el mundo, más de las que mueren a causa de guerras, ataques terroristas y homicidios. Entonces, más personas se suicidan de las que son asesinadas” (Berman, 2013).

Según Diamond (2013), los hombres se suicidan con una frecuencia 4 veces mayor que las mujeres; y conforme a Lorente (2020), representan el 75% del total.²⁶ Estos datos sobre autoría, indican que, la mayoría de delitos violentos son cometidos por hombres y se dirigen contra sí mismos u otros hombres en circunstancias muy diferentes, aunque, luego, hay una violencia de los hombres dirigida de manera específica contra las mujeres (Lorente, 2020).

El 58% de los homicidios sufridos por las mujeres, son llevados a cabo en el seno de las relaciones de pareja y familiares, siendo el hogar, el lugar de mayor riesgo para las mujeres (Llorente, Miguel, 2020), en el que el 99,6% de los casos, el agresor fue un hombre; el 70,6% era la pareja, un 21,6% era un familiar, y un 49% un amigo (Lorente, 2020).

Lo expuesto anteriormente, evidencia, que aun cuando la violencia es multifactorial, existen elementos de mayor connotación, y en este caso, en porcentajes evidentes, el hombre, ha sido mayormente el victimario.

25 Los accidentes de tránsito, no son objeto de estudio en la presente investigación puesto que, generalmente, no obedecen a una conducta dolosa.

26 Es importante mencionar, que por cada suicidio consumado, hay 20 personas que lo intentan, muchas de las cuales quedan con graves secuelas.

2.3 Incidencia de la masculinidad en comportamientos violentos

La violencia, es un fenómeno complejo, los estudios alrededor de esta, han llevado a la construcción de teorías relacionadas con el origen y las raíces de la misma en dos grandes grupos: las denominadas teorías biologicistas y las teorías ambientalistas.

Al estudiar el componente multifactorial de la violencia, encontramos que el 80% se fundamenta en factores sociales, y que solo el 20% se debe a un predominio de los factores individuales de carácter biológico y psicológico; aunque, esto no significa que no existan interacciones, siendo la cultura la que sustentándose en el carácter biológico ha predisposto al hombre en diversos comportamientos (Lorente, 2020).

2.3.1 Teorías Biologicistas

Las teorías biologicistas, representan el componente individual, y se centran en los elementos biológicos y psicológicos que pueden desarrollar la violencia, a partir, de la base natural de la agresividad que existe en cada persona.

2.3.1.1 Elementos biológicos

Los estudios sobre las bases biológicas y genéticas de la violencia, se centran en las estructuras que intervienen en el desarrollo de este tipo de conductas, y cómo determinadas alteraciones y modificaciones pueden dar lugar a un mayor uso de la violencia. Estas estructuras neurológicas podrían clasificarse según su localización anatómica como se muestra en la Tabla 5.

Tabla 5.
Elementos neurológicos.

Estructuras Centrales	Elementos Periféricos
Predisposición conforme a las neuronas liberadoras de serotonina que actúan sobre una gran parte del cerebro modulando la conducta, y la liberación de la hormona cortisol.	Actúan como complemento de los elementos neurológicos centrales, como es el sistema nervioso autónomo, la testosterona ²⁷ y enzimas.

Fuente: Elaboración propia.

La asociación de la testosterona, ha sido el argumento más utilizado como justificante en la diferenciación de sexos con el componente de violencia; partiendo de la comparación directa con las conductas animales y con la identificación de niveles altos en determinados grupos vinculados al crimen, con prisioneros que cometieron delitos violentos y presentaban unos niveles superiores al resto o deportistas de alta competición.

En este sentido, los trabajos de Sherman y Josephs (s.f.), de la Universidad de Texas, concluyen que los altos niveles de testosterona están relacionados con la forma en la que los individuos de un grupo determinado ejercen la dominancia dentro del mismo, y no es subyacente de la violencia, sino que, en cada ambiente es responsable de la competitividad entre hombres; de ahí que este sea el mayor factor encontrado en las prisiones.

Por otro lado, mientras la testosterona endógena conduce a una elevada inacción en dilemas morales la testosterona exógena, aumenta la sensibilidad en el juicio moral; por lo que, el papel de la testosterona es todavía más complejo y hasta ahora, nada determinable en el campo de la neurología (Skylar, Carr, et al. 2019)

²⁷ Hormona esteroidea sexual del grupo de los andrógenos, producida por los testículos y los ovarios, y en menor proporción por las glándulas suprarrenales.

La variación misma del delito, es la negación de una base *únicamente* biológica, de ahí, que se haya superado la teoría positivista naturalista como centro del comportamiento desviado, o que la *neuropredicción*, implique un profundo determinismo, incluso fatalista, desde la connotación reduccionista del término *predicción*.

Lo anterior, toda vez que, la interpretación limitada de la conducta individual biologicista puede llevar a una estigmatización con un contenido peligroso en las políticas legales, relacionadas con la reincidencia y la criminalidad; por otro lado, los factores biológicos, también dependen decisivamente del ambiente social y físico de un individuo.

Sin embargo, más allá de justificar el comportamiento violento, es importante describir estos factores que se derivan de un sistema de conductas comúnmente relacionadas a criterios individuales, que, podrían conducir a la evaluación de riesgos a través de la neurociencia, para así reducir las tasas de delincuencia. Únicamente desde la función de *prevenir* y no de *predecir* un comportamiento, o, lo que es más, una persona; sin determinismos y considerando también factores ambientales y sociales en búsqueda de un enfoque global (Ruiz & Muñoz, 2021).

2.3.1.2 Elementos psicológicos

En palabras de James Gilligan, exdirector del Centro de Estudios sobre Violencia de Harvard y de la Asociación Internacional de Psicoterapia Forense:

Aún no he descubierto una sola muestra de violencia que no haya sido provocada por una experiencia de humillación, falta de respeto y ridiculización y que no representara un intento para prevenir o deshacer esa “caída de máscara”, independientemente de lo severo de su castigo, incluyendo la muerte. (2013, p. 42)

Del pensamiento de Gilligan (en Aponte, 2011), se concluye que la falta de respeto, es el fundamento de la ideología de violencia a nivel emocional;

a nivel cognitivo es el Sistema de Creencias del Rol Masculino, de acuerdo a las suposiciones y enseñanzas de comportamiento y definición de su masculinidad.

Es decir, la violencia se acentúa a través de supuestos sesgados, de una visión jerárquica (que dan prioridad a la heterosexualidad y a la masculinidad), algo misógina del universo social, y se construye en la lucha por no pertenecer/identificarse con el papel inferior, lo que se vincula directamente con el sesgo emocional de no sentirse irrespetado. “De los hombres se espera que sean violentos en muchas circunstancias y si no son violentos son avergonzados por ser llamados débiles (...) *en el caso de los militares son considerados desertores*” (Gilligan, 2017, min: 12:40)

Es así que, la violencia resulta ser el medio para mantener o restaurar la estima y el respeto propio, de manera que, si hay un sentimiento de insuficiencia (sexual, intelectual, económico, racial u otro factor análogo), la violencia se convierte en la forma de canalizar este sentimiento, “así que diría la misoginia y la homofobia son realmente parte del mismo complejo de sentimientos de insuficiencia como hombre”²⁸ (Gilligan, 2017, min: 3:23).

2.2.1 Teorías Ambientalistas

Las segundas teorías ambientalistas, analizan el papel del contexto social y cultural en el origen de la violencia; teniendo en cuenta, los elementos multifactoriales de la violencia, en la búsqueda de una investigación integral clave para la prevención, requiere del estudio de las esferas de análisis conforme al modelo ecológico propuesto por Bronfenbrenner, clasificado de la siguiente forma:

²⁸ Según Gilligan (2017, min: 3:12), la homofobia es resultado del miedo a identificarse/ser relacionado como homosexual; la misoginia puede obedecer en cambio al sentimiento de insuficiencia sexual;

Se enseña a los hombres desde niños a no mostrar emociones o signos de debilidad: a ocultar todo lo que lo acerque a lo femenino. Los hombres tenemos que demostrar ser hombres de manera constante y periódica y la masculinidad existe en oposición a lo femenino. (Arriola, 2017, p. 13)

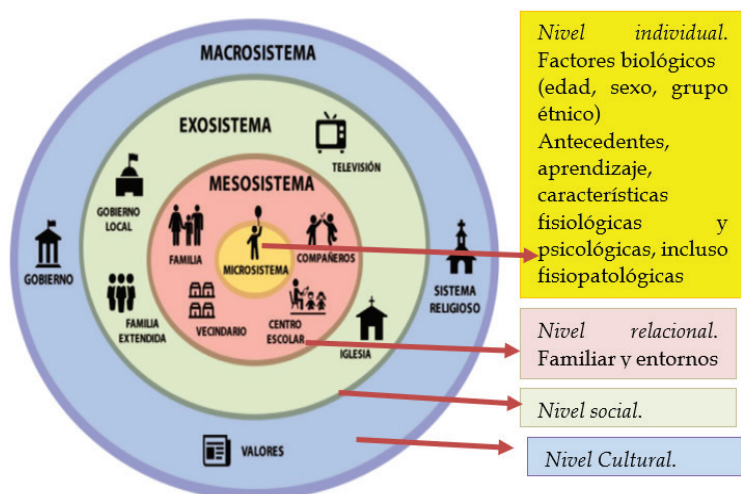


Figura 5. Bases de la violencia conforme al modelo ecológico (Cabarcas, 2020).

2.3.2.1. Nivel Individual

Los trabajos de Brent Turvey y de la Unidad de Ciencias de la Conducta del FBI, se centran en esos elementos donde radican las motivaciones de la violencia (Lorente, 2020), y definen una serie de tipologías que se repiten en los diferentes agresores. Son cinco tipologías que se basan en los elementos en los que nace la violencia, y que luego, se plasman en su materialización: (i) reafirmación del poder; (ii) aserción de poder; (iii) venganza por ira; (iv) excitación por ira; y (v) obtención de beneficios.

Todas estas tipologías se mueven entre dos referencias: una más cognitiva y práctica, el poder; y la otra, más emocional: la ira. Lo importante en este punto, es destacar que las motivaciones de las personas para usar la violencia (en su inmensa mayoría hombres), se mueven entre las referencias del poder; todo ello, está presente junto a la tipología más instrumental, dirigida a la búsqueda de beneficios por medio de la violencia o “*crimen racional*”.

La violencia le permite al agresor alcanzar sus objetivos de manera inmediata y de forma favorable a sus intereses, por eso, la usa y, por ello, un gran número de agresores la utiliza de forma repetida: porque les funciona, quien realiza estas conductas, sabe que junto a los beneficios del logro de los objetivos, están los costes que supone ser descubiertos.

2.3.2.2. Nivel Relacional

Estos factores están relacionados con la familia, las denominadas estructuras sociales organizadas (escuela, trabajo, organizaciones juveniles, instituciones, administraciones implicadas en la socialización y educación...), y las estructuras sociales desorganizadas (vecindario, grupo de relación, amistades...).

Otro aspecto es la llamada *fratría*, ante la cual se responde a lo que se espera, de manera que, se comparten actividades de riesgo, a veces, violentas y que permiten la reafirmación de la concepción del espectador de manera independiente a la concepción individual (Azpiazu, 2017).

2.3.2.3. Nivel Social

El estudio de las bases sociales de la violencia, se centra en los elementos que normalizan y justifican su uso; todo ello, dentro de la cultura que las impregna con sus valores, ideas, mitos, estereotipos, costumbres y tradiciones que se establecen como parte de la “normalidad” para organizar las relaciones, y responder ante las interacciones que se producen entre sus elementos.

El amplio espacio social, abre un extenso escenario donde los factores se interaccionan de manera particular, con algunas características de las personas a la hora de desarrollar la conducta violenta. Parte de estos elementos, son de carácter biológico, como, por ejemplo, la edad, el sexo, el grupo étnico; mientras que otros, son de carácter ambiental, como sucede

con la posición dentro de la estructura social, las relaciones sociales dentro de esa estructura (el 50% de los actos violentos se producen entre personas conocidas), el tipo de hábitat (urbano, periurbano, rural...), las modificaciones dentro de los elementos sociales.

El factor social, está relacionado con factores estructurales como la definición de identidades conforme a la condición económica y el posicionamiento social; Skogan (1990) puso de manifiesto la existencia de determinadas circunstancias sociales (pobreza, desestructuración familiar, conflictos relacionales), que limitaban e impedían la transmisión de normas y valores a determinados contextos o por medio de la transmisión los hacían inviables, facilitando la aparición de la violencia.

Los trabajos de Anderson (1991), mostraron cómo en dichos contextos, los valores de oposición a las normas sociales, se convierten en la pauta de comportamiento; tanto es así, que, en un estudio de correlaciones se encontraron características similares en las tasas masculina y femenina, frente a la incidencia de factores como la desigualdad y pobreza²⁹ (Steffensmeier & Streifel, 1993).

2.3.2.4. Nivel Cultural

La violencia viene definida por la cultura, como demostraron los trabajos de Walters y Parke (1964), y luego, ampliaron los de Norman y Ferracuti (1967), sin ella, no habría sido posible mantener el orden decidido. Pero, una vez que la violencia se entiende como una forma de solventar conflictos y alcanzar poder, se abre la puerta a la violencia ilegal en sus múltiples formas al margen de los contextos e instrumentos formales.

La participación masculina en el delito en mayor proporción, obedece a la concepción cultural de la masculinidad, es así, que, para algunos

²⁹ La pobreza y la desigualdad, son aspectos que repercuten en el fenómeno de la violencia; de acuerdo al DANE 17,4 millones de personas están en situación de pobreza monetaria en Colombia, pasando del 34,7% en 2018 al 35,7% en 2019 (Portafolio, 2020).

(Steffensmeier, 1983; Steffensmeier & Terry 1986; Gilfus, 1992), tanto la mujer como el hombre, se encuentran expuestos de igual modo al riesgo, solo que el riesgo es diferente (mujeres: victimización sexual/hombres: un mayor riesgo a relacionarse con un grupo delincuencia); el hombre se está menos ligado a un control social o compromiso relacional y emocional; en cambio, están sujetos al éxito material (proveedor del hogar), y a una mayor inclinación por la conducta violenta, a través de factores como la fuerza física; en consecuencia, la violencia se fundamenta y afirma la concepción de masculinidad.

Estereotipos de feminidad (por ejemplo, la debilidad, sumisión) son básicamente incompatibles con las cualidades valoradas en el inframundo criminal (...) Mientras que la línea divisoria entre lo que se considera masculino y lo que es criminal es a menudo delgado. El crimen es casi siempre estigmatizante para las mujeres³⁰, y su costo potencial para las posibilidades de vida es mucho mayor que para los hombres. (Steffensmeier & Allan, 1996)

La violencia está incluida dentro de la comprensión de la masculinidad; a nivel histórico, el uso de la fuerza era concebido como una necesidad para el desarrollo del hombre.

En latín y en griego, el término usado para el hombre corresponde al término coraje, que significa el deseo de ser violento. “Andros” en griego significa hombre, pero también coraje; en latín “Viir” (chequear), que significa hombre, expresa virtud, pero una virtud también referida al coraje.

En condiciones patriarcales los hombres serán avergonzados si rehúsan ser violentos, serán tildados de cobardes, de afeminados. A la inversa, serán honrados y recuperarán su honor siendo violentos, en la guerra un hombre recibirá muchas medallas a través de la violencia. En el lado opuesto, la mujer no será femenina si es violenta. (Caplansky & Jara, s.f.)

³⁰ Las mujeres no tienen las mismas “recompensas” en una organización criminal, como tampoco suelen tener dominio, por lo que se les relega a roles secundarios (Steffensmeier & Terry, 1986).

Entre los estudios culturales destacan los de Walters y Parke (1964), que de manera gráfica concluían que “*la violencia está determinada por la cultura*”, estereotipos acerca de lo que es ser hombre y ser mujer, y en los roles que deben desempeñar unos y otras, en el mismo sentido, Norman y Ferracuti (1967), indican que los valores y normas sociales, proporcionan sentido y, de alguna manera, sitúan las conductas violentas en circunstancias y contextos creados por las mismas referencias sociales. Bajo esa misma perspectiva, sobre la construcción social y cultural, Johan Galtung, a principios de los 70, puso de manifiesto lo que definió como “*violencia estructural*”, una violencia que se produce como consecuencia de los elementos de la propia cultura y organización social, al actuar impidiendo la satisfacción de necesidades.

Estudios sugieren que las causales de la violencia se consolidan a través de teorías como la *anomia*³¹ (Akers *et al.* 1979); en el que se presentan “*efectos comparables en todos los géneros*”. (Steffensmeier & Allan, 1996). La siguiente figura enuncia algunos de estos factores;

31 La teoría estructural-funcionalista de la anomia y de la criminalidad, es contraria a la incidencia de factores bioantropológicos o a una situación patológica de la estructura social; y entiende la desviación como “una parte integrante de toda la sociedad sana” (Durkheim, 1968, p. 66) y que solo es negativa en circunstancias anómalas -al sobrepasar determinados límites, y con una desorganización en el sistema de reglas-; esto sugiere por tanto, la necesidad de “una elasticidad mayor respecto a otros sectores normativos” (Baratta, 1986, p. 58).



Figura 6. Sexo y género en el delito. La línea discontinua (azul) indica un efecto débil; línea continua significa efecto fuerte.

De esta primera parte, se concluye que, paradójicamente, características consideradas “masculinas” como la disociación silente o el desarraigo emocional son causa de una mayor vulnerabilidad, con el peligro de exteriorizarse a través de la violencia (Real, 1998); los rasgos considerados “femeninos” y marginados como la “ética del cuidado”, la sensibilidad de las necesidades del otro y el arraigo a un contexto relacional, son las cualidades que de ser incentivadas y transmitidas a través de la educación, podrían disminuir conductas de comportamiento violentas, no una confrontación armada que reproduce estos estereotipos perpetuándolas.

De ahí, la importancia de estudiar y proteger las masculinidades, a través del fortalecimiento de la educación y la implementación de políticas de prevención primaria en la reducción de la desigualdad económica y

social, la intervención de personas en riesgo de violencia, la reducción de la violencia sexual infantil desde una política criminal preventiva y la delincuencia juvenil. Actualmente, en Colombia, se ha trabajado a través de organizaciones como el Colectivo Hombres y Masculinidades, a través de ejercicios de reflexión de la masculinidad, el reconocimiento de la historia y el diálogo para propender por el cambio de paradigmas.

Ahora, ya hemos tenido un cuadro diagnóstico que nos permite concluir, que, no es la base biológica la causa principal; que existe una formación común que incide en el comportamiento y que este merece mayor atención, sin desconocer la incidencia de determinados rasgos de personalidad, enfermedades mentales, traumas que potencian la agresividad, entre otros.

Uno de los principales problemas en la reconstrucción de masculinidades, es la urgencia de construir discursos y prácticas alternativas (Ávila, 2019), ofrecer referentes masculinos que se aparten del modelo hegemónico y poner en marcha una acción política que haga posible cambios políticos, económicos y culturales. La primera idea por matizar, sería la concepción machista histórica, que de ser revisada críticamente, se concluiría que, está impregnada en toda práctica cultural, interiorizada, heredada y apuntalada por la mayoría de los imaginarios colectivos, que, desde afuera nos marcan pautas que pasan desapercibidas (Salazar, 2018).

El ejercicio de violencia personal o colectiva, además de la competitividad y el estrés consiguiente a la vida profesional y la obsesión por el éxito, aumenta la fragilidad, las dificultades afectivas y comportamientos compensatorios potencialmente peligrosos. Esto, aunado a que, en nuestra sociedad la vida de un hombre parece no tener la misma protección que la de la mujer -entendiendo su razón de ser, pero, sin perder valor por ello- y que son los hombres quienes generalmente sirven para soportar la carga de la guerra, por lo regular en los enfrentamientos tenemos razones para contemplar la masculinidad tradicional como una amenaza vital.

La agresividad no desconoce de sexo alguno, aunque, ambos la manifiesten de distinta manera, no puede identificarse únicamente a la masculinidad; de otro lado, conforme a lo planteado por Freud (1930), estos patrones han sido esenciales, tanto en la supervivencia, como en la acción y creación.

Capítulo 3

Violencia en Colombia

“Menos de una décima parte (8%) de la población mundial vive en América Latina y el Caribe. Sin embargo, estas regiones concentran un tercio (33%) de los homicidios en el mundo” (Instituto Iguarapé, s.f.). En Colombia, debido a la tasa de violencia³² hay una mayor cantidad de delitos graves (homicidios, delitos sexuales), aunados a los delitos menores (Dirección de Políticas y Estrategia, 2020).

Aunque, el Acuerdo de Paz (2016), significó la disminución de las víctimas letales; la violencia urbana, las organizaciones criminales y el rearme de los grupos insurgentes han perpetuado la violencia (Fundación Ideas para la Paz, 2017). En el año 2019, de acuerdo al Instituto para la Economía y la Paz (2002), Colombia presentó factores de violencia con el aumento del impacto de terrorismo, encarcelamientos y en la *tasa de policía* llegando a *367 por cada 100.000 habitantes*.

Colombia no está en un buen puesto en el ranking de Paz Global, situado en el puesto número 140, puede considerarse un país peligroso (Datos Macro, 2020). Según Amnistía Internacional (2006); está dentro

³² Según el informe de 2019, de la organización Front Line Defenders, Colombia, fue el país más letal para los defensores y defensoras de los derechos humanos (Amnistía internacional, 2020); de igual forma, no hay una protección suficiente de la vida de líderes indígenas de derechos relacionados con el medioambiente (Amnistía Internacional, 2019).

de los países más violentos de América, dato que actualmente no ha cambiado, tal como lo precisa el Ministerio de Asuntos Exteriores de España (2019). Sin embargo, hay indicadores que muestran un panorama más optimista, presentando la mayor reducción de violencia desde 1990 a 2017 en el planeta.

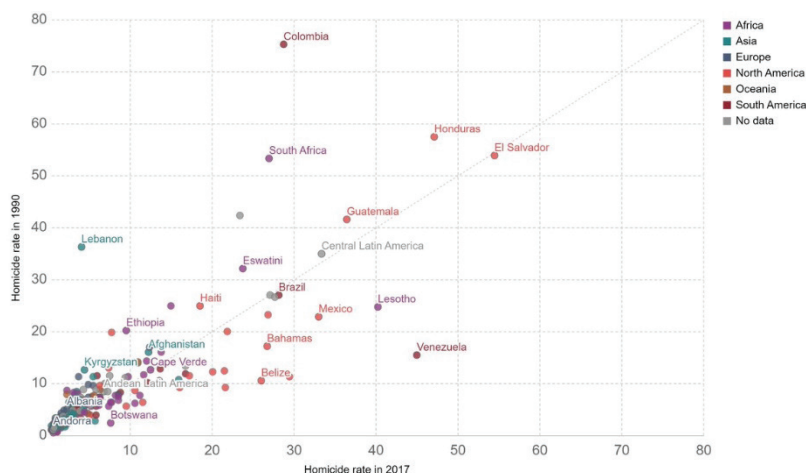


Figura 7. Tasa mundial de homicidios (IHME, s.f.); Las tasas de homicidio se miden como el número de muertes por homicidio por cada 100.000 personas en una población determinada; para permitir comparaciones entre países y a lo largo del tiempo, la métrica está estandarizada por edad.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002), hay tres tipos de violencia que están interrelacionados: (i) La violencia interpersonal (intrafamiliar y comunitaria); (ii) La violencia autodirigida y iii) La violencia colectiva (miembros de un grupo contra otro con el fin de lograr objetivos políticos, económicos o sociales).

3.1 Violencia Autodirigida

En Colombia, las tasas de suicidio son en su mayoría de hombres; en el año 2020, se documentaron 2.379 suicidios, -1.921 hombres (80,75%) y

458 mujeres (19,25%) (INMLCF, 2020)-. Del año 2019, el informe Forensis (s.f.), presentó una cifra de 2.104 hombres (79.6%) y 539 mujeres (20.39%); con una inclinación mayoritaria (i) entre los 20 a 39 años; (ii) solteros; (iii) por enfermedades físicas, mentales³³ o conflictos sentimentales, -en los hombres excepcionalmente con una incidencia de origen laboral³⁴- (iv) con una escolaridad baja; y (v) en la cabecera municipal (1.525 hombres, 408 mujeres).³⁵

Tabla 6.

Variables de suicidios por sexo.

<i>Variable</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
1. Grupo de Edad		
00 a 05	--	--
05-19	286	165
20-39	887	229
40-59	579	98
60-80 y más.	352	47
2. Escolaridad		
Educación inicial	215	50
Básica primaria	665	138
Básica secundaria	691	188
Educación media	94	38
Técnica profesional	141	52

33 Este patrón refleja la importancia de una política preventiva de cuidado y el acceso a tratamientos de salud físicos o mentales, especialmente en hombres, y una mayor necesidad de comunicación.

"El estigma, particularmente en torno a los trastornos mentales y el suicidio, disuade de buscar ayuda" (OMS, 2019). En Colombia la prevención del suicidio cuenta con una línea (Minsalud, s.f.) que podría incluir una campaña de la Asociación Colombiana de Psiquiatría por una estrategia conjunta con Ministerios, EPS e IPS (El Tiempo, 2019).

34 Este dato confirma en los hombres la presión laboral, como parte integral en la formación cultural.

35 De acuerdo con la ONU (2018), esto podría deberse a un problema de escasa capacidad de registro e infraestructura policial/judicial en áreas con menor desarrollo urbano.

<i>Variable</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
Universitario	4	2
Posgrados	1	2
Sin escolaridad	71	8

3. Estado Conyugal

Soltero	981	283
Unión Libre	493	119
Casado (a)	304	54
Separado (a), Divorciado (a)	97	16
Viudo (a)	42	16

4. Razón del Suicidio

Bullying	6	1
Conflicto con pareja o ex	221	46
Desamor	132	28
Económicas	147	22
Enfermedad física o mental	309	95
Escolares, educativas	12	2
Jurídicas	20	1
Laborales	15	-
Maltrato	3	6
Muerte de un familiar o amigo	20	13
Suicidio de un familiar o amigo ³⁶	3	2

Fuente: Elaboración propia; datos del INMLCF (s.f.).

³⁶ Aunque en menor proporción, el suicidio de un familiar o allegado puede ser causa muerte de la misma naturaleza. En la comunidad indígena Yukpa, de la serranía de Perijá, el suicidio es una forma ancestral de sobrellevar el luto (Cañola, 2020).

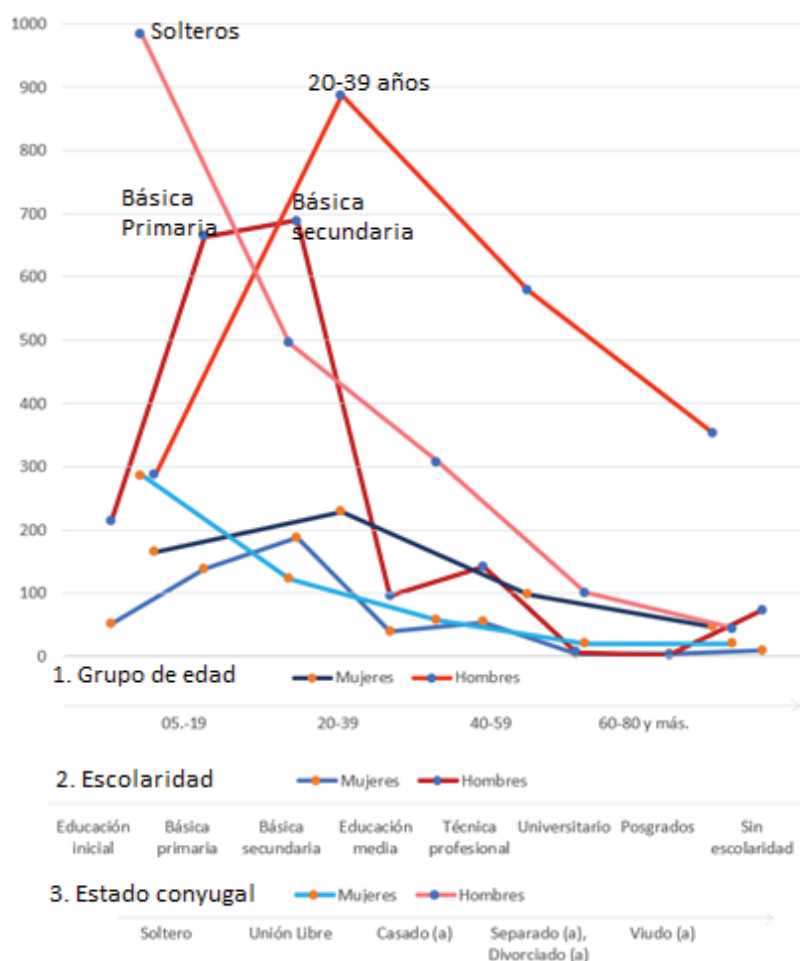


Figura 8. Variables de suicidios por sexo. Gráfico generado por la tabla, variables 1,2 y 3; datos INMLCF (s.f).

Según la OMS, los factores de riesgo se relacionan con trastornos como la depresión y el consumo del alcohol, así, como hay mayor vulnerabilidad en grupos objeto de discriminación basados en la identidad u orientación sexual, reclusos o migrantes (OMS 2019). Para Fleischmann, la reproducción en el cine y la televisión de estos actos, influye en el método de suicidio (DW, 2019), al igual que la exposición digital continua (Quintero, 2019).

Conforme al Centro de Control de Epidemias de Atlanta, los hombres son más propensos al consumo de alcohol y drogas, lo que aumenta la probabilidad de hospitalizaciones y muertes, así como se evidencia la mayor inclinación a tomar decisiones riesgosas (Halloway, 2015).

En el presente año, el INMLCF (2021), entre los meses de enero a abril, se documentaron 696 suicidios de hombres, frente a 150 de mujeres; aumentando el número del año pasado en un 16,81% (579) y 12% (132) de enero a abril. De igual forma, la *Organización Panamericana de la Salud* (OPS), advirtió que la pandemia COVID-19, ha exacerbado los factores de riesgo de suicidio;

Estudios recientes muestran un aumento de la angustia, la ansiedad y la depresión especialmente trabajadores de la salud, que, sumadas a la violencia, los trastornos por consumo de alcohol, el abuso de sustancias, y las sensaciones de pérdida, son importantes factores que pueden incrementar el riesgo de que una persona decida quitarse la vida. (OPS, 2020)

3.2 Violencia Interpersonal

Se ha probado estadísticamente a nivel mundial, que, *los hombres cometen mayor cantidad de delitos, y se acentúa la diferencia en actos violentos* (Steffensmeier & Allan, 1996), Colombia no es ajeno a este patrón de comportamiento, es así, que, de acuerdo a la Dirección de Políticas y Estrategia de la Fiscalía (2020), en los delitos violentos desde el año 2010 a 2020 sobre *indiciados*, se pueden evidenciar:

Tabla 7.

Indiciados en delitos violentos por sexo.

2010-2020			
Delito	Mujeres	Hombres	Sin valor
Lesiones Personales + A. Químicos	387.629	910.995	187.689
Violencia intrafamiliar	159.903	830.069	86.456
Delitos sexuales	10.738	277.638	32.287
Homicidio doloso	11.826	132.455	15.570
Desplazamiento	2.239	17.318	1.827
Secuestro (Simple)	2.133	11.655	2.052
P&B Protegidos por el DIH	404	5.492	592
Desaparición Forzada	425	2.895	587
Feminicidio	65	2.386	11
Trata de Personas	600	794	239
TOTAL	575.962	2.191.697	327.310

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los datos de la Dirección de Políticas y Estrategia (2020).³⁷

³⁷ No se incluyeron algunos delitos como, concierto para delinquir, puesto que, puede o no responder al contexto de violencia; de igual forma, se omitieron otros, de acuerdo a la gravedad, probabilidad de violencia en el delito, la cantidad de indiciados, o la modalidad de conducta culposa, en todo caso, la fuente referenciada (Dirección de Políticas y Estrategia, 2020), ofrece una información completa y actualizada. Podría llamar la atención, la posible responsabilidad penal de la mujer en el feminicidio, y es que, en este delito, el autor es indeterminado. Los datos proporcionados, responden a la calidad de indiciado, lo que podría indicar una imprecisión por la presunción de inocencia; por lo que este estudio solo se limita a describir patrones generales de comportamiento.

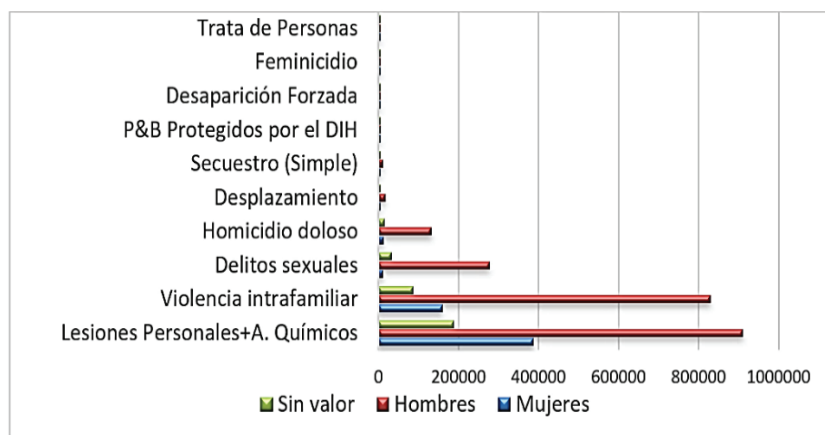


Figura 9. Indiciados en delitos violentos por sexo. Gráfico generado por la tabla.

En lo corrido del presente año, conforme a la misma fuente, se han producido los siguientes actos violentos;

Tabla 8.

Indiciados en delitos violentos por sexo, año 2021.

	Lesiones Personales	Violencia intrafamiliar	Delitos sexuales	Homicidio doloso	Desplazamiento	Secuestro (Simple)
■ Sin valor	2369	2.573	466	37	101	29
■ Hombres	20.188	33.404	10.910	2.528	263	225
■ Mujeres	8.118	6.508	411	211	66	46

Fuente: Elaboración propia, según los datos de la Dirección de Políticas y Estrategia (2021).

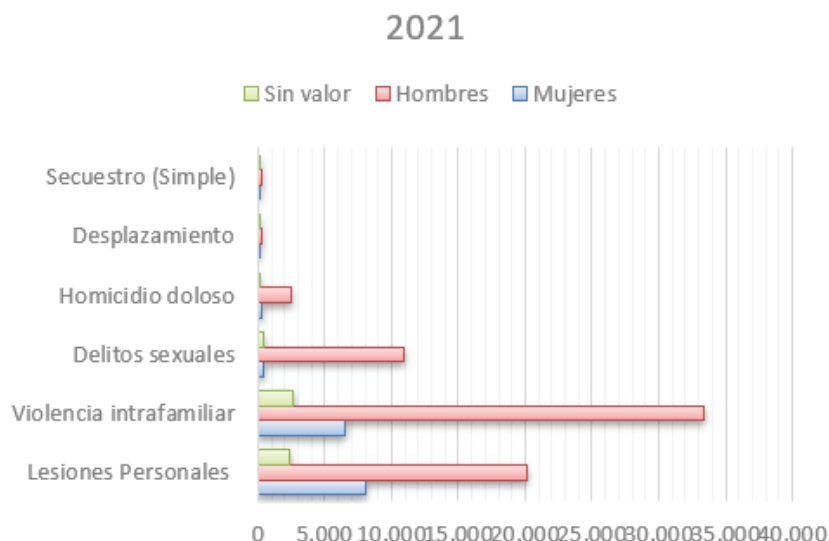


Figura 10. Indiciados en delitos violentos por sexo, 2021. Gráfico generado por la tabla.

De las estadísticas se concluye consecuentemente, que, las mujeres participan en menor número de delitos violentos, debido a una tendencia por desistir (Denno, 1994), al comportamiento criminal (Arnold, 1989); distinto *al compromiso y autoidentificación con el delito y el estilo de vida*, característico en delinquentes masculinos (Pensilvania, 1991). En Colombia, la posición del hombre, no sólo se encuentra en mayor proporción como victimario sino también como *víctima* en el delito de *homicidio*.

La mayoría de las personas que mueren, son hombres entre los 15 y los 29 años (Fundación Ideas para la Paz, 2017); las cifras proporcionadas por la Dirección de Políticas y Estrategia (2020), establecen una población de víctimas adultas entre los 29 a 59 años de 88.228, frente a una población de 68.703 entre los 18 a 28 años. Teniendo en cuenta que la amplitud del rango de edad está entre los 29 a 59 años (30) es mayor que el rango perteneciente a la categoría de juventud (10), y que hay una cantidad considerable de hombres sin datos registrados (102.685).

La violencia además, se extiende a otros delitos, siendo en este caso la mujer la principal afectada; a continuación, se encuentra la Tabla 9., frente a la misma agrupación de delitos focalizada en las *víctimas*, de acuerdo a la Dirección de Políticas y Estrategia de la Fiscalía General de la Nación (2020); para profundizar, se añadieron los datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2020), del año 2020.³⁸

Tabla 9.

Víctimas en delitos violentos por sexo.

Dirección de Políticas y Estrategia 2010-2020				INMLCF 2020	
Delito	Mujeres	Hombres	N.N.	Mujeres	Hombres
Lesiones Personales + A.Q.	459.468	529.826	67.749	18900	39.618
Violencia intrafamiliar	654.670	162.849	40.132	36.399	10.778
Delitos sexuales	309.137	48.208	25.188	15.462	2.581
Homicidio	52.197	296.827	40.085	865	10.148
Desplazamiento	35.059	37.777	4.323	-	-
Secuestro	5.242	7.767	1.117	-	-
Protegidos DIH	1.490	2.831	652	-	-
Desaparición	9.660	21.581	3.492	-	-

38 De los datos proporcionados por el Instituto, se concluye que, hay una disminución del 5,3% en la tasa de homicidios frente al 2019, de 4,74% en violencia interpersonal del 45,79% y del 35,65% en violencia intrafamiliar. Siendo la violencia interpersonal el principal factor de lesiones no fatales representando el 41,94% seguido de la violencia intrafamiliar en un 39,81% (INMLCF, 2020).

La entidad en el 2019, hizo un comparativo de los APA (Años de vida potencialmente perdidos), por muertes violentas en el mismo año, con una cantidad de 792.031 hombres frente a 144.129 mujeres; y los años clasificados como AVISA (Años de vida saludable perdidos), por lesiones con una cantidad de 154.494 hombres frente a 173.042; estando en este caso, la población femenina en desventaja (INMLCF, 2019).

El INMLCF, clasifica dentro de las muertes violentas los eventos de transporte y los accidentes, el presente estudio, no clasifica dichos datos, debido a que el enfoque de violencia en este caso parte de una actuación dolosa.

Dirección de Políticas y Estrategia 2010-2020				INMLCF 2020	
Feminicidio	2322	170	10	-	-
Trata	1.108	291	150	1.108	291
TOTAL	1.530.353	1.108.127	182.898	71626	63125

Fuente: Elaboración propia, datos de la Dirección de Políticas y Estrategia (2020)³⁹ y el INMLCF (2020).

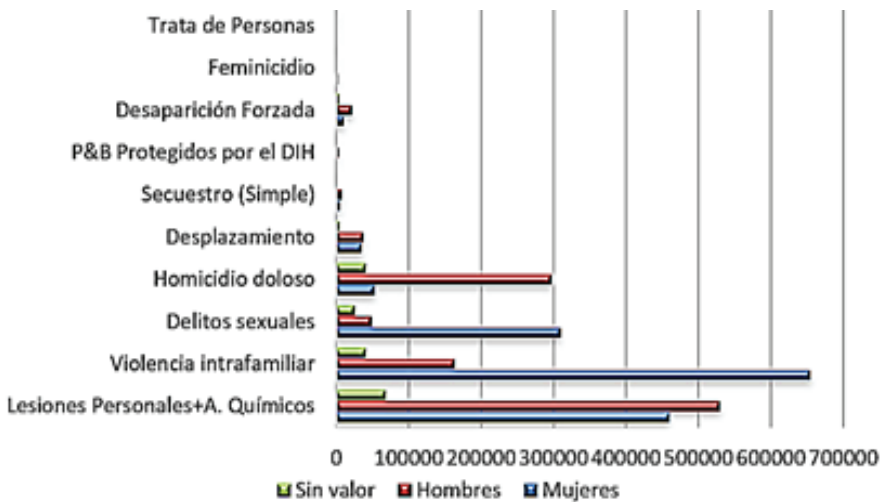


Figura 11. Víctimas en delitos violentos por sexo. Gráfico generado por la tabla; datos Dirección de Políticas y Estrategia (2020).

39 La Tabla, evidencia una mayor cantidad de hombres víctimas por homicidio, así como presenta casos de feminicidio; esto obedece a que en el feminicidio el sujeto pasivo puede deberse al sexo como a la identidad de género (Código Penal, art. 104 A); entendiendo violencia de género “como una circunstancia contextual para determinar el elemento subjetivo del tipo” (Sentencia C-297, 2016, párr. 46); la importancia de este tipo penal, también se debe a que es un tipo penal pluriofensivo, consecuencia de una violencia sistemática y estructural que termina con la muerte de la víctima; afectando diversos bienes jurídicos como la vida “la dignidad, la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad” (Proyecto de Ley 107, 2013).

Por último, aunque en el delito de lesiones personales el hombre es mayormente víctima, frente a las lesiones con agentes químicos es la mujer la principal afectada (140 mujeres/ 79 hombres), de ahí, su grado de importancia como delito autónomo (Ley 1773, 2016), aunado a la afectación y las características que denotan el tratamiento.

El Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (CRNV) de Medicina Legal (2021), ha presentado únicamente información este año, hasta el mes de abril, en el delito de homicidio, mientras en los restantes tiene información únicamente hasta marzo. De manera que, la siguiente es una relación de estos:

Tabla 10.

Víctimas en delitos violentos por sexo, enero-marzo 2021⁴⁰.

Delito	Mujeres	Hombres
Lesiones Personales	4.329	9.268
Violencia intrafamiliar	8.433	2.464
Delitos sexuales	4.275	650
Homicidio	280 (abril)	3.468 (abril)
Total	17.317	15.850

Fuente: Elaboración propia, datos del INMLCF (2020).

3.2.1 Manifestaciones en Colombia

En el presente año, inicialmente con el objeto de retirar la reforma tributaria, se han presentado manifestaciones desde el 28 de abril a raíz de una serie de inconformidades que, acorde a la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, CIDH (2021), tienen una estrecha relación con una profunda desigualdad social y violencia histórica en el país.⁴¹

⁴⁰ En general, frente al año pasado de enero a marzo, se presentó una disminución de los delitos, siendo en delitos sexuales para hombres 185 y mujeres 538. Sin embargo, en el homicidio aumentó en los hombres en 643 y las mujeres en 19. Sin contar con la información presentada en el marco de las protestas.

⁴¹ Debido a las protestas, se generó la renuncia del Ministro de Hacienda, Albero Carrasquilla, el 4 de mayo, principal promotor de la reforma tributaria, el retiro de la misma, se da el pasado 2 de mayo, la cancelación de la reforma a la salud el 19 de mayo y la renuncia del Alto Comisionado para la Paz, Miguel Ceballos el 26 de mayo de 2021.

Estas en las últimas fechas, han generado tasas alarmantes de violencia, que, aun cuando se trata de colectividades sigue siendo violencia interpersonal; toda vez, que, en principio, los manifestantes están ejerciendo el derecho constitucional a la protesta; no todos los manifestantes han cometido actos violentos ni los que han generado afectaciones se han direccionado a un grupo específico.

De igual forma, y conforme a lo manifestado por los agentes estatales y de acuerdo con sus funciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801, 2016), únicamente pueden actuar siempre y cuando se trate de *persona* que se encuentre bajo un comportamiento contrario a derecho y con un carácter eminentemente *preventivo*.

La siguiente es una relación de los datos de violencia policial contra la población civil;

Tabla 11.

*Violencia policial a civiles en las manifestaciones*⁴² 2021.

Tipo	Temblores	INDEPAZ ⁴⁵	Fiscalía⁴⁶	Defensoría
Violencia física	3789	5.538	43	--
Homicidios.	45 ⁴⁷	72	21 ⁴⁸	42

42 A la Tabla, se le adicionaron las cifras de la CIDH (2021), sobre los hechos de violencia registrados el 28 de mayo.

45 Los datos que se extraen de la organización fueron los proporcionados por la misma (INDEPAZ, 2021), y los expuestos por el senador Iván Cepeda, en el debate de moción de censura convocada en el Senado (Caracol Radio, 2021).

46 Los datos que se extraen de la Fiscalía, fueron los proporcionados por el Ministro de Defensa, en la moción de censura convocada en el Senado (Caracol Radio, 2021).

47 Otros 29 casos se encuentran en proceso de verificación.

48 Hay 11 en verificación.

<i>Tipo</i>	<i>Temblores</i>	<i>INDEPAZ ⁴³</i>	<i>Fiscalía⁴⁴</i>	<i>Defensoría</i>
Detenciones arbitrarias	1.649	1.645	--	--
Intervenciones violentas en las protestas	705	575	46 (31 agresión y 15 lesiones)	--
Agresiones oculares.	65	46	--	--
Violencia sexual	25	22	2	23
Desaparecidos	346 (Pacifista)	250	Más de 500 ⁴⁹	134

Conforme a Human Rights se han recibido 55 denuncias creíbles de homicidios, 16 confirmadas -15 manifestantes- (Vivanco, 2021). De igual forma, la CIDH (2021), registra *87 casos de violencia sexual*.

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo a los datos de la ONG local temblores (2021), INDEPAZ (2021); la Fiscalía (2021) y la Defensoría del Pueblo (Cahlan & et. al, 2021).

A fin de brindar una perspectiva objetiva sobre la situación actual, se relaciona también la violencia dirigida a la fuerza pública en el marco de las protestas;

⁴³ Los datos que se extraen de la organización fueron los proporcionados por la misma (INDEPAZ, 2021), y los expuestos por el senador Iván Cepeda, en el debate de moción de censura convocada en el Senado (Caracol Radio, 2021).

⁴⁴ Los datos que se extraen de la Fiscalía, fueron los proporcionados por el Ministro de Defensa, en la moción de censura convocada en el Senado (Caracol Radio, 2021).

⁴⁹ Conforme al Ministerio de Defensa, de estos 290 ya fueron ubicados; de 113 no pudieron seguir la investigación porque no estaban adecuadamente identificadas y 132 están en proceso de búsqueda urgente (CIDH, 2021).

Tabla 12.

Violencia contra policías en las manifestaciones 2021.

Tipo	Ministerio de Defensa
Agresiones Físicas	1049
Homicidios.	2 (INDEPAZ, 2020)
Violencia sexual	1 (Arciniegas, 2021)

Fuente: Elaboración propia, de acuerdo con los datos del Ministerio de Defensa (Caracol Radio, 2021).

Conforme al Ministerio de Defensa, se adelantan 144 investigaciones disciplinarias en la Policía, por actos irregulares, de los cuales, 71 son por abuso de autoridad; y 15 procesos penales (Palomino, 2021), cabe destacar, que estos hechos fueron realizados de forma escalonada y simultánea, lo que ha merecido un estudio dentro de la organización militar. La CIDH, expresó su preocupación por el uso de armas de fuego de agentes estatales-175 (temblores, 2021)-, y, reiteró la observancia de los principios de legalidad, absoluta necesidad⁵⁰ y proporcionalidad.^{51, 52}

Lo anterior, es importante, ya que a causa de los hechos se han generado propuestas de reforma en gran número expuestas por distintas vertientes políticas; algunos, para prohibir y regular tácticas y procedimientos agresivos (Proyecto de Ley 319, 2020; PL 038,2020; y PL 411, 2020); otros, para plantear una justicia penal militar independiente, y una reforma a la policía que implique la profesionalización dentro del cuerpo policial⁵³ (Proyecto de Ley 364, 2020); y finalmente, un sistema de asensos conforme

50 Absoluta necesidad: Verificar si existen otros medios disponibles menos lesivos.

51 El Estado tiene responsabilidad mayor porque está revestido de respeto y garante de los derechos humanos.

52 Proporcionalidad: Acorde al nivel de resistencia ofrecido.

53 La creación de categorías profesionales de policía, implica que de haber un proceso penal una vez absueltos le sean reconocidas distinciones de carácter retroactivo; y mientras tanto, el pago del 50% de la asignación básica (Proyecto de Ley 364, 2020).

al mérito, ética profesional y respeto por los derechos humanos y al DIH⁵⁴ (Proyecto de Ley 146, 2020).

La fuerza pública cuenta con un marco legal interno que establece la importancia del Estado de respetar el carácter excepcional del uso de la fuerza (Ley 1801, 2016, art. 166), mediante personal capacitado (Resolución 02903, 2017) y la defensa de derechos humanos (Resolución 03002, 2017), de conformidad a los *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los encargados de hacer cumplir la ley* (1990); allí, se establece el uso diferenciado de armas, siendo permitidas las incapacitantes no letales y excepcionalmente las armas de fuego, cuando otros medios sean ineficaces con moderación y en proporción a la gravedad del delito. Finalmente, en el Decreto 575 de 2021, se establece el procedimiento adecuado para la asistencia militar en el marco de las protestas.⁵⁵

Jurisprudencialmente, la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Corte IDH), ha determinado que los agentes del Estado, deben identificarse y tener clara advertencia de la intención del uso de armas de fuego (Caso *Hermanos Candaeta VS Venezuela*, 2014 & Caso *Zambrano VS Ecuador*, 2007); e internamente el Consejo de Estado, ha entendido que la imputación, debe ser de naturaleza objetiva por riesgo excepcional siempre y cuando, las pruebas allegadas acrediten la amenaza individualizada, real, actual, inminente y grave (Sentencia Rad. 49491, 2021).

En particular, la CIDH y la organización Human Rights, documentaron la existencia de grupos de civiles armados que dispararon indiscriminadamente contra las manifestaciones, actividad confirmada por el director de la DIJIN, Fernando Murillo (El Espectador, 2021), y una

54 Entiéndase por aplicación del DIH, únicamente en el contexto del conflicto armado, teniendo en cuenta, el Principio de distinción, que regula el marco legal aplicable a civiles.

55 Este Decreto, para algunos, ha despertado la necesidad de estudiarse, ya que contiene un vacío legal frente al marco de protección de los derechos humanos, la vía dialógica (Vivanco, 2021), y la delimitación de la competencia territorial (Decreto 575, 2021, Art. 2).

concentración de violencia mayor en las ciudades de Bogotá, Neiva, Cali⁵⁶, Yumbo, Medellín, Popayán, Pasto, y otros municipios de Risaralda y Valle del Cauca (CIDH, 2021)

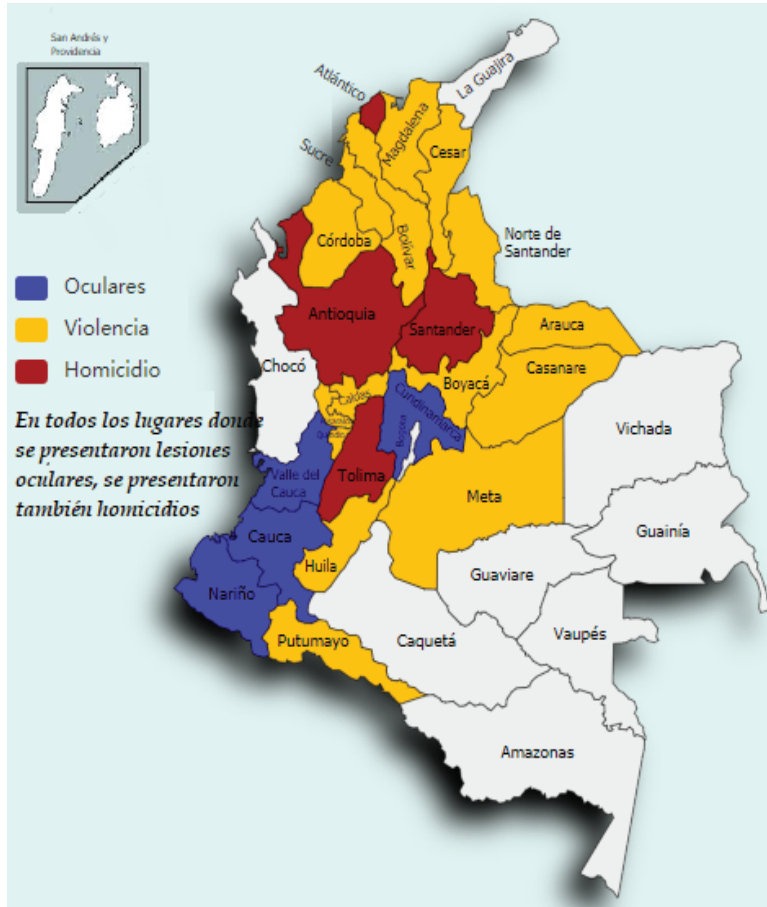


Figura 12. Violencia por departamentos en Manifestaciones 2021. Elaboración propia con datos de distintas fuentes (Semana, 2021) (Temblores, 2021) (Indepaz, 2021).

Por otro lado, se ha evidenciado la también, violencia ejercida en edificaciones (108) y vehículos (1136); siendo los más representativos el

⁵⁶ El 65% de los homicidios han ocurrido en Cali, a pesar de que esta ciudad representa menos del 5% de la población en Colombia.

incendio de 40 CAIS de la Policía (Caracol Radio, 2021) y del Palacio de Justicia en Tuluá, el pasado 25 de mayo de 2021. Frente a los manifestantes la CIDH (2021), destacaron la obstrucción del paso de ambulancias y organismos internacionales afectando la vida, la alimentación y la salud.⁵⁷

El Representante Especial de la ONU, en Colombia, instó a resolver los conflictos a través del diálogo por un lado, ONU (2021); y por otro, el Gobierno y el Comité del Paro, sin lograr llegar a un acuerdo, puesto que, una de las condiciones del Gobierno, es desbloquear las vías. Sin embargo, con la intervención de la CIDH actual, el panorama puede ser más optimista; de manera que, todo parece indicar que, la violencia no se soluciona a través de una lógica de confrontación armada (*también violenta*).

3.3 Violencia Colectiva

La violencia colectiva comprende: (i) identidad de grupo a la que sus miembros se sienten pertenecientes, a nivel transitorio o permanente; (ii) se direcciona contra otro grupo o conjunto de individuos; y, (iii) tiene la finalidad de conseguir determinados objetivos políticos, económicos o sociales. Puede presentarse en el marco de *conflicto armado*, genocidio, terrorismo⁵⁸ o crimen violento organizado.⁵⁹

57 A raíz de esto, se ha generado una polémica alrededor de la procedencia de la extinción de dominio desde su contenido teleológico sobre bienes que se usan para la protesta social -protegida constitucionalmente-, y, la existencia de otros mecanismos legales; aquí, vale la pena reflexionar sobre el postulado de Roxin, relacionado con el deber del Estado de proteger al individuo no solo mediante el derecho penal, sino también del Derecho Penal. Por otro lado, Ferrajoli (2007, p. 837), establece que esta protección al individuo es también del poder punitivo, cuyos actores son los agentes estatales.

58 El terrorismo no puede concebirse como crimen organizado, ya que: (1) el terrorismo persigue una finalidad política; la organización criminal tiene una finalidad de lucro. (2) El terrorismo busca protagonismo, la actuación criminal organizada lo contrario y (3) El terrorismo se direcciona a acabar con el poder político, la organización criminal puede establecer alianzas (Sheller & Lugo, 2019).

59 Las organizaciones criminales tienen también un bagaje histórico, de tal suerte que, conforme a Sheller & Lugo (2019), los piratas más allá de una leyenda urbana, eran organizaciones criminales; en Colombia, se documentaron casos como el ataque de Hwakins a la población de Río de Hacha, a través del empleo de la violencia y la dominación territorial para conseguir “el botín” o la utilidad ilícita.

El tratamiento penal al Crimen Organizado, surge con la Convención contra la Delincuencia Organizada y Transnacional (Convención de Palermo, 2000), a través de la erradicación y lucha a partir de una conceptualización que encierra cuatro elementos: (i) pluralidad determinada; (ii) temporalidad; (iii) voluntariedad y (iv) finalidad delictiva común generalmente lucrativa (Sheller & Lugo, 2019).

Su definición y tratamiento, tiene un marco legal (Ley 800, 2003), aplicado a través de una política criminal direccionada al aumento de penas y ampliación del delito de concierto para delinquir, siendo este el tipo penal que lo sanciona. No obstante, existe cierta dificultad en la tipificación objetiva -como el planteamiento de la autoría colectiva a través de un análisis múltiple (Choclán, 2000), frente a una construcción teórica de autoría individual, más allá de las formas de coautoría y participación <distribución funcional>, que para algunos autores como Zuñiga (2009), es necesaria para la determinación de los objetos de protección, la distinción con otros tipos de criminalidad, la evolución globalizada que dicha forma delictiva, y erradicación o disminución de la misma.

Por otro lado, la Corte Constitucional, reconoce el conflicto armado en su complejidad histórica (C-781 de 2012), en la que su estudio obedece a un carácter amplio, de manera que, pueda garantizarse el acceso a la justicia oportunamente. De manera que, no puede haber límites en (i) sus acciones o actores armados; (ii) el empleo de ciertas armas o medios de guerra; o (iii) centrarse en determinadas áreas; ya que, vulnera los derechos de las víctimas y “reduce las posibilidades de cumplimiento del deber de prevención, atención y protección que deben brindar las autoridades a todos los habitantes del territorio colombiano frente a actos violentos” (Sentencia T-092, 2019)

Adicionalmente, la Corte, ha resaltado la necesidad de diferenciar el conflicto armado con la delincuencia común, que, también constituye violencia colectiva, pero obedecen a una naturaleza y fines diferentes, que

para el caso será valorado de acuerdo a sus factores, dada la complejidad del fenómeno.

3.4 Noción de Víctima

En las estructuras primitivas de la justicia criminal, la víctima tenía una parte preponderante: ella era, prácticamente, la que determinaba la reacción vindicativa en la cual consistía el derecho penal. La “Ley del Talión”, en efecto, tenía como principal objetivo limitar la reacción de la víctima de acuerdo con una proporción formal. Era este el derecho penal de la “venganza privada”.

Progresivamente, esta disciplina se fue consolidando como derecho público y con el advenimiento del Estado moderno, es ya posible hablar de que el derecho penal, constituye un monopolio estatal, donde el *Ius puniendi*, les corresponde a las instituciones del Estado. El paso de un derecho penal privado a un derecho penal público, tuvo indudables ventajas, especialmente, en términos de pacificación social, tendencia a la objetivación, imparcialidad y proporcionalidad.

En las fases sucesivas del derecho penal, las cualidades de la víctima se vuelven esenciales al determinar la severidad de la represión (Rivera, 1997). Algunos se mantienen en la actualidad en la consideración de la relación entre las partes como constitutivas de agravantes; tal es el caso del abuso de superioridad o de confianza. Puede decirse, entonces, que el descubrimiento de la víctima ha dado innegables aportes al derecho penal, en la humanización y proporcionalidad de la sanción (López, 1978, p. 145)

Esta evolución, ha llevado al planteamiento de aforismos tales como, *nulla lex poenalis sine necessitate*; sustentado en la mínima intervención del Estado “Justo porque la intervención punitiva es la técnica de control social más gravosamente lesiva de la libertad y de la dignidad de los ciudadanos” (Ferrajoli, s.f.), de ahí, el axioma de necesidad consistente en

minimizar la violencia a situaciones justificadas; y la máxima *nullum crimen sine necessitate*; o economía en la configuración de delitos.

La conceptualización de la palabra “víctima”, tiene origen religioso; en el culto de los romanos las víctimas eran tanto los animales destinados al sacrificio, como aquellos que se inmolaban sobre el altar. Ha sido abordada desde la Real Academia Española de la Lengua, que define a la víctima como aquella “persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita” (RAE, s.f.) ya sea por una organización ilegal, GAO, o víctima del Estado (Rodríguez, s.f.), hasta las Naciones Unidas, -cuyo concepto ha sido ampliamente adoptado- al decir que, víctimas, son las personas que individual o colectivamente han sufrido daños, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente, incluyendo la que proscribe el abuso del poder (Resolución 4034, 1985).

Alrededor de la definición de la palabra víctima hay dos posturas: una, a la que quizá se le podría llamar “purista”, donde víctima, es únicamente sobre quien recae la acción dañosa. De otro lado, están quienes clasifican entre víctimas directas e indirectas (SIGMA, 2015, p. 1015). Las víctimas, merecen un trato cuanto menos deferente por parte de la justicia; lo que incluye comprensión de sus necesidades y crisis, información en un lenguaje comprensible sobre sus derechos y los procedimientos a seguir, inclusión en las diligencias, paciencia en las asesorías, delicadeza en las gestiones investigativas, rigurosidad científica al levantar pruebas, acompañamiento durante el largo proceso judicial y, máxime, verificación de que finalmente reciban verdad, justicia, reparación, y garantía de no repetición (SIGMA, 2015).

Es importante tener en cuenta los daños consecuenciales del delito que pueden ser psicológicos y físicos, y que requieren de especial cuidado; la humanización y el profesionalismo de las personas que directa o

indirectamente traten e influyan en la víctima –especialmente, por quienes encarnen la justicia– pues, puede amortiguar el sufrimiento y aportar en su restauración.

Es fundamental el conocimiento a la hora de identificar las condiciones en las que se están desarrollando las consecuencias derivadas de una exposición a un hecho violento, las diferencias en las variables que caracterizan a la víctima, y los factores de riesgo que le acompañan.

La Corte Penal Internacional (en adelante CPI), ha aportado criterios procedimentales frente a los delitos sexuales (Procedimientos relativos a delitos sexuales, 2014), y así mismo, se ha pronunciado frente a los problemas en el acceso de justicia de las víctimas de violencia sexual en Colombia, desde 2014. Un fenómeno que ha llamado la atención de la comunidad internacional por su magnitud, opuesta al número de procedimientos que “sigue siendo limitada”; cuya referencia han sido 183 casos de violencia sexual relacionados con el conflicto armado que la Corte Constitucional ordenó investigar, de los cuales solo seis han sido fallados –cinco condenas y una absolución– (Verdad Abierta, 2014).

El conflicto armado se desarrolla alrededor de la lucha por la tierra (Puerto& Vega, 2019); incluso, en delitos de carácter sexual; y, es importante, porque no tiene el Estado el monopolio de la fuerza, siendo disputado con otras entidades armadas. Colombia tiene áreas enormes en las que el Estado no tiene ningún control, el desplazamiento es un fenómeno histórico, siempre inducido por la violencia. De ahí, que, siguiendo un Estado de Derecho, se desarrolla el concepto de víctima, estableciendo en el ordenamiento interno, y la responsabilidad estatal de protección (Constitución, 1991. Arts. 250 y 30 transitorio); encontrando un espacio, especialmente dirigido para los delitos contra personas y bienes protegidos por el DIH, en el Código Penal Colombiano, casi que, centrándose en los delitos acaecidos en el contexto del conflicto armado colombiano (Código Penal, 2000. Título II).

La víctima, se reconoce en el proceso penal en la etapa de la audiencia de acusación, allí, el juez le otorga esta condición, con miras a que pueda actuar e intervenir en el juicio oral; la legislación colombiana que reconoce la figura de la víctima dentro del proceso legal o delito, se encuentra en el Código de Procedimiento Penal Colombiano (2004. Art. 132 y 133), en el que el concepto de víctima abarca a las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que, individual o colectivamente hayan sufrido algún daño directo como consecuencia del injusto.

Sin embargo, la tarea de definir el concepto de víctima ha sido de muchos estudiosos del derecho. En el plano positivo, es conveniente partir de la definición que se señala en la Asamblea General de la ONU (Resolución 4034, 1985); donde establece que son “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder, siendo importante aclarar que Colombia es miembro fundador de las Naciones Unidas desde el 05 de Noviembre de 1945.

En el Estatuto de Roma, se entiende por “víctimas”, a las personas naturales que hayan sufrido un daño, como consecuencia de la comisión de algún crimen de la competencia de la Corte. Y por “víctimas”, también podrán entenderse las organizaciones o instituciones que hayan sufrido daños directos a alguno de sus bienes, que esté dedicado a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias, o la beneficencia y a sus monumentos históricos, hospitales y otros lugares u objetos que tengan fines humanitarios; es decir hay un reconocimiento de la persona jurídica (Estatuto de Roma, 1998).

De la Ley 1448 de 2011 casi que se puede llegar a una definición de víctima como en resumidas cuentas el sujeto pasivo de un daño, como

consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado Interno; y esto también incluye a los familiares de quienes han sufrido este tipo de vejámenes. (Puerto & Álvarez, 2017)

La Constitución, tiene el principio de dignidad humana, el cual promueve los derechos de saber qué ocurrió, y a que se haga justicia (Constitución, 1991, Art.1° CP); y en el principio, del Estado Social de Derecho que propugna por la participación, en la que se indica que, la intervención de las víctimas no puede reducirse exclusivamente a pretensiones de carácter pecuniario.

Respecto a la posición de la Corte Constitucional, en la concepción de víctima, se puede encontrar como referencia la Sentencia C-233 (2016), según la cual la jurisprudencia constitucional ha incorporado en el orden interno, estándares internacionales establecidos en los sistemas de protección de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, entendiendo a su vez, que, toda víctima tiene derecho a la justicia, y que esto incluye el deber del Estado de investigar y sancionar adecuadamente a los autores y partícipes de los delitos.

Para determinar quiénes son víctimas por hechos ocurridos en el contexto del conflicto armado interno, la Jurisprudencia ha señalado que, es necesario examinar en cada caso concreto si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno (Sentencia C-781, 2012). A la par, la Corte Constitucional (sentencia C-280, 2013), reafirmó el carácter especial de la ley de víctimas, aplicable solo a determinadas situaciones definidas dentro de los Artículos 1 al 3, sin derogar o modificar la legislación que protege a otras víctimas de violaciones del DIH, y el DIDH.

La protección establecida por el principio de distinción ampara, no solamente a las personas civiles, sino también, dentro de la categoría más amplia de “no combatientes”, a las personas que, habiendo participado en

las hostilidades, han sido puestas fuera de combate. (Sentencia C-291 de 2007).

La Corte Suprema, Sala de Casación Penal, se refirió al concepto de víctimas y las exigencias para su reconocimiento equiparando los conceptos de perjudicado y víctima en la actual sistemática procesal penal -Ley 906 de 2004-, o si se trata de categorías diferentes, en atención a que, la convocatoria del denunciante a participar en la audiencia de preclusión de investigación se hizo a título de perjudicado (CSJ, SP Sentencia Rad. 33751, 2011).

De manera que, como víctima, se entiende a quien padece un daño por culpa ajena o por causa fortuita y la expresión “perjudicado”, se designa a quien “ha sido víctima de daño o menoscabo material o moral” (RAE, 2009). “En consecuencia, en la actual sistemática procesal penal, de cara a la intervención en el proceso penal, dicha locución hace referencia tanto a las víctimas directas (sujeto pasivo del delito) como a los perjudicados o víctimas indirectas del mismo”. (Pabón, 2020). Entonces, al estar en la Ley 906 la expresión “perjudicados”, lo hace para referirse a las víctimas indirectas del delito y diferenciarlas de la víctima directa (Código Penal, 2004, Artículos 56 numerales 2, 5, 9 y 10; 71, 75, III literal d y 524); distinción realizada por la Corte Constitucional (Sentencia C-516, 2007).

La víctima, incluso, puede optar por una pretensión ajena al ámbito patrimonial sin tornar ilegítima su condición de interviniente y afectar la situación procesal (Sentencia C-004, 2003 y Sentencia C-047, 2006), siempre que demuestre su condición conforme a la lesividad ocasionada; siguiendo los objetivos de justicia y verdad y se prescinda de la reparación pecuniaria.

Son diferentes los conceptos de denunciante y víctima, ya que, el primero, se refiere a la persona que informa a la autoridad sobre la presunta comisión de una conducta punible, limitándose su intervención

en el proceso a la instauración de la noticia críminis, al suministro de las entrevistas y el testimonio que de él se demande, en el curso de la investigación o del juicio; si es que a ello, hay lugar (CSJ, SP Sentencia Rad. 33751, 2011). Por su parte, la víctima, una vez reconocida como tal, ostenta una amplia gama de derechos para intervenir en el proceso penal en busca de verdad, justicia y reparación, por mencionar algunos: solicitar pruebas, impugnar decisiones desfavorables a sus intereses, instaurar incidente de reparación, entre otros (Pabón, 2020). El daño, para que se constituya, tiene que ser real, no necesariamente de contenido patrimonial, concreto y específico (CSJ, SP Sentencia Rad. 33751, 2011).

En aras de volver a la víctima -sin perder el carácter de retribución, también, necesario, bajo el principio de mínima intervención-, repensar el modelo de justicia, no tanto desde su elemento no procesal, sino dialógico, entre pares. Especialmente, tratándose de una justicia transicional, es importante rescatar el diálogo con el victimario de la justicia restaurativa, acentuando el elemento de verdad como una ritualización necesaria en las víctimas; el acercamiento a sus territorios y la comprensión que requiere de la sentencia como culmen de este proceso, que, integre a su vez, la comprensión de las condiciones de ese victimario y la resignificación del parámetro de justicia que reivindique o tome en cuenta el sistema de las tres R -Reparar, Restaurar y Reivindicar.

Bajo la premisa de sostenibilidad fiscal, el Estado posiblemente, no siempre puede satisfacer en su totalidad la reparación plena de las víctimas; sin embargo, el enfoque protagónico de la víctima en la justicia restaurativa se presenta como una nueva perspectiva garantista, que puede mejorar con el paso del tiempo. La defensa de la justicia transicional actual, subyace justamente en este eje central, aunado a la construcción de una paz que no radica en la ausencia del conflicto, pero sí en la disminución de este, a través de la adecuación de procesos que permitan pacificarlo; este trabajo, por tanto, es un aporte en el diseño y la construcción de esos procesos.

Capítulo 4

Violencia sexual en el conflicto armado colombiano

Como se ilustrará en este capítulo, en el caso del conflicto armado colombiano, las organizaciones armadas comparten y disputan territorios, ejercen control sobre esas zonas, en las que dependiendo del objetivo, se trazan cooperaciones o confrontaciones que implican prácticas delictivas para el mejoramiento económico de la organización y la adquisición de tierras.

Es así, como el agente armado, hace uso de diferentes estrategias, ya sea para sembrar temor o enfrentar al enemigo con violencia en gran escala, espacio, en el que las violaciones a las normas de DIH y DIDH son frecuentes.

En ese escenario, la distinción entre víctimas de la violencia generada por delincuencia común o por el conflicto armado no siempre resulta obvia y fácil de realizar, sino que con frecuencia requiere de un ejercicio de valoración y ponderación en cada caso concreto, de distintos factores del contexto del conflicto armado interno para determinar si existe esa relación cercana y suficiente amparada por la Ley 1448 de 2011. (Sentencia C-781, 2012)

4.1 Concepto de violencia sexual

La OMS, define la violencia sexual como “[...] todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción” (OMS, 2003)

Esta conceptualización es importante, ya que, aunque numerosos tratados internacionales prohíben la violencia sexual en sus diferentes formas, no contienen -incluidos los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, y sus Protocolos adicionales de 1977-, una definición precisa de la violación o la violencia sexual (CICR, s.f.).

La violencia sexual ha sido la construcción de un proceso histórico⁶⁰, en el que se ejerce poder (Pinzón, 2009), no necesariamente a través de la fuerza, sino en orden al vencimiento del deseo-decisión (Pabón, 2005, pág. 107), ya que si bien se diferencia de la expresión *violencia de género*, que comprende “la concepción social de lo que significa ser hombre o mujer” (ONU, 2002), para la CIDH, dicha violencia, es en mayor consecuencia de esta última.

Lo anterior, se expresa conforme al Centro Nacional de Memoria Histórica, CNMH (2018), y que es constituido como una clara manifestación de la discriminación por sexo, habida cuenta, de que la mayoría de las víctimas son mujeres, cuando se desvían de las concepciones tradicionales. Tanto así, que, había sido abordada dentro del acoso sexual como violencia basada en el género (Ley 1257 de 2008).

⁶⁰ Para el penalista italiano Francesco Carrara, frente a eventos de violencia sexual y sobre el cual se desarrolló en su momento una doctrina nacional, demandaba de la víctima un comportamiento activo para entender por cierto su rechazo a la agresión (C.S.J, SP, 2021, Rad. 55959).



Figura 13. La violencia sexual como parte de la violencia de género. Tomado de CNMH (2018).

La violencia sexual contempla una multiplicidad de tipologías, las cuales han sido recopiladas por el CNMH (2018), y se evidencian en la siguiente Tabla;

Tabla 13.

Tipos de violencia sexual.

<i>Violación</i>	Se refiere a la penetración vaginal, anal u oral, bien sea con una parte del cuerpo del victimario o con cualquier otro objeto.
1. Violencias sexuales que restringen derechos sexuales y reproductivos	
<i>Esterilización forzada</i>	Es la privación permanente de la capacidad de reproducción de una persona, sin su consentimiento o sin justificación en un tratamiento médico.
<i>Aborto forzado</i>	Causar aborto a una mujer u obligarla a interrumpir el embarazo.

<i>Planificación forzada o prohibición de la planificación</i>	Se refiere a la imposición, sin consentimiento y sin justificación, de métodos anticonceptivos. En algunos casos, puede suceder lo contrario, se prohíbe el uso de tales métodos.
<i>Embarazo forzado</i>	Obligar a una mujer embarazada a que lleve a término el periodo de gestación o dejar a una mujer en embarazo.
<i>Matrimonio/cohabitación forzada</i>	Forzar a una persona a vivir con otra o a sostener una relación amorosa o contraer matrimonio en contra de su voluntad.
<i>Mutilación de órganos sexuales</i>	Se refiere a la alteración, extracción o lesión de los órganos genitales.

2. Explotación sexual

<i>Esclavitud sexual</i>	Es el sometimiento prolongado de una persona a más de una experiencia de violación. Se da cuando se retiene a un individuo durante un tiempo, con el fin de anular su voluntad y someterla a múltiples episodios violentos o cuando las personas se ven constreñidas en sus propias viviendas y son objeto de violencia sexual cada vez que el victimario las hace llamar o ir a su casa.
<i>Prostitución forzada</i>	Cuando una persona, trabajadora sexual o no, es coaccionada a sostener relaciones sexuales con el fin de obtener ganancia o lucro de esta explotación.
<i>Prohibición de ejercer la prostitución</i>	Obligar a una persona que ejerce la prostitución de forma voluntaria, a que no desempeñe más este oficio.
<i>Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes</i>	Se refiere a coaccionar a un menor de edad para sostener relaciones sexuales remuneradas, pornografía o espectáculos sexuales. Todo esto, con el fin de lucrarse económicamente o a un tercero.
<i>Trata de personas con fines de explotación sexual</i>	Se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, de forma forzada, para explotarlas sexualmente.

3. Coerción de tipo sexual

<i>Acoso sexual</i>	Es la intimidación o persecución sexual que pone a una persona en situación de vulnerabilidad física y psicológica.
---------------------	---

<i>Amenazas con contenido sexual</i>	Dar a entender con actos o palabras que se quiere cometer algún tipo de violencia sexual contra alguien. Esta ha sido una forma de amedrentamiento específica contra las mujeres.
4. Actos sexuales	
<i>Actos sexuales</i>	Cualquier acto de coacción hacia una persona para cometer conductas sexuales en contra de su voluntad (por ejemplo, la masturbación forzada, los manoseos u obligar a presenciara actos de violencia sexual contra otras personas). Incluye actos de esta naturaleza en personas en estado de indefensión.
<i>Desnudez y exhibición forzada</i>	Obligar a una persona a exhibir su cuerpo, o parte de su cuerpo, desnudo. En ocasiones va acompañada de la obligación de realizar alguna actividad como bailar, desfilarse, hacer ejercicio, entre otras.
5. Tortura sexual	
Infligir intencionalmente dolores y sufrimientos a una persona mediante el uso de algún tipo de violencia sexual, con el propósito de intimidar, degradar, humillar, discriminar o castigar.	

Fuente: CNMH (2018).

La violencia sexual es una experiencia traumática que deja a la víctima “humillada física y emocionalmente” (Corte IDH, s.f., p. 15), que representa; (i) *un daño moral*, en tanto que, en consecuencia de esta, la víctima termina siendo señalada o responsabilizada por el hecho victimizante; (ii) *un daño psíquico y emocional* ante una situación en la que la víctima es invadida por sentimientos de terror e indefensión, especialmente en un contexto de conflicto armado, en muchos casos, llegando a rebasar la capacidad para afrontarlas con traumas y daños psicológicos desde alteraciones del sueño como insomnios y pesadillas recurrentes, depresión y falta de autoestima (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 33).

De igual forma, la víctima llega a experimentar una disociación consigo misma y con su entorno, con prácticas como la limpieza excesiva y el aborrecimiento del propio cuerpo; la auto-señalización y sentimiento de culpabilidad y la pérdida del disfrute sexual o erotismo (CNMH, 2018),

(iii) *daño físico* que, puede ser por la violencia ejercida en sus genitales⁶¹ o en otras partes del cuerpo e incluso mutilaciones, las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados, como las afectaciones durante la gestación y parto en el caso de las mujeres, y las enfermedades de tipo sicosomático en resultado del dolor emocional (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 36).

Por último (iv) *daño en las relaciones familiares e interpersonales*; que comprenden maltratos, abandono de la pareja o dificultad de mantener una relación; el cambio de la situación económica, consecuencia del embarazo o de la falta de motivación personal; miedos de las relaciones en cualquier entorno; y conflictos comunitarios (CNMH, 2018).

La magnitud de estos daños depende del estado emocional y físico de la víctima, así como la capacidad económica y la apertura para acceder a redes de apoyo. Conforme a la CICR (s.f.), la violación y otras formas de violencia sexual no solo se limitan a causar daños físicos y psicológicos a las víctimas, sino que, inciden de forma directa en sus familias y comunidades.

4.1.1 Marco jurídico internacional de la Violencia Sexual

Debido a que no hay una definición en algún tratado internacional de violación o violencia sexual, los tribunales han desarrollado en su jurisprudencia sus propias definiciones (CICR, s.f.); acentuado en su carácter como crimen de lesa humanidad (Estatuto del TPIY, Art. 5 g y Estatuto del TPIR, Art. 3 g). En ese sentido, el Estatuto de la CPI, reconoce explícitamente los delitos sexuales, justamente, como constitutivos de estos crímenes (Estatuto de Roma, 1998, Art. 7, 1, g), o crímenes de guerra en conflictos armados internacionales (Art. 8, 2; b; xxii), como no internacionales (Art. 8, 2, e, vi).

Si bien la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (1979) no aborda

61 Estas pueden presentar laceración y equimosis, desgarros, enrojecimiento, eritemas e infecciones, características asociadas directamente a un contexto de violencia sexual.

explícitamente la violencia sexual, en una de las Recomendaciones Generales elevadas por el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer, la No. 19, que aborda la violencia contra la mujer, menciona dentro de esta categoría los hostigamientos sexuales, que son humillantes y pueden acarrear consecuencias para la seguridad y salud de las mujeres y que comprenden cualquier conducta de tono sexual tales como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía o exigencias sexuales. (CNMH, 2018)

La CEDAW, igualmente, prevé la posibilidad de acudir a la Comisión Interamericana de las Mujeres o incluso requerir a la Corte IDH, cuando el Estado no ha brindado una protección efectiva, de manera que reconoce su existencia en entornos familiares, de relaciones interpersonales, comunitarios por organizaciones ilegales e incluso cometidas por agentes estatales. Como se encuentra en algunos instrumentos regionales (Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, Arts. 4 y 11); y, en el derecho internacional humanitario consuetudinario (CICR, 2005).

Esta protección se extiende a heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas (Art. 12, I CG; Art. 12, II CG) y prisioneros de guerra (Arts. 13 y 14, III CG); con disposiciones de protección especial a la mujer (Art. 27 2, IV CG; Art. 76 1, PA I); y en casos especiales, como, los dormitorios apartados, cuando se trata de prisioneras de guerra (Arts. 25,4; 29, 2 y 108, 2, III CG), o el secuestro de mujeres por miembros de las fuerzas armadas para convertirlas en “*esposas de campaña*” (CICR, s.f.).

De hecho, en los últimos años, la violencia sexual ha centrado la atención de todas las áreas de la ONU, desde el trabajo del Consejo de Seguridad, hasta los Representantes especiales del Secretario General; consecuencia de esta preocupación, surgió la iniciativa interinstitucional “*Alto a la violación ahora: Acción de la ONU contra la violencia sexual en los conflictos*”.⁶²

⁶² La iniciativa comprende doce instituciones de la ONU: DAP, DOMP, OCAH, ACNUDH, ONUSIDA, PNUD y OMS.

Pueden adoptar varias formas: la prostitución forzada, el atentado al pudor, la esclavitud sexual, la desnudez pública forzada, el acoso sexual como el desnudo forzado y la mutilación de órganos sexuales [...] Se puede hallar ejemplos de estos en los cuatro Convenios de Ginebra (CG I, II, III y IV) de 1949, sus Protocolos adicionales (PA I y II) de 1977 y el Estatuto de la CPI, así como en la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales. (CICR, s.f., p. 2)

El más destacado de los avances recientes de la ONU, en el área, fue la aprobación de la Resolución 1820, en el que “exigió el cese inmediato y completo de todas las partes de conflicto de todos los actos de violencia sexual contra civiles con efecto inmediato” (Resolución 1820, 2018). En un contexto de conflicto armado, constituyen violaciones del DIH. En consonancia, los Estados, deben prevenir y tipificar las formas de violencia sexual como delito, investigar y enjuiciar; pero, principalmente, asegurar en la víctima la atención en salud, la justicia y las reparaciones (CICR, s.f.). A continuación, se visualiza la Figura 14., del CNMH, sobre las resoluciones en materia de violencia sexual.

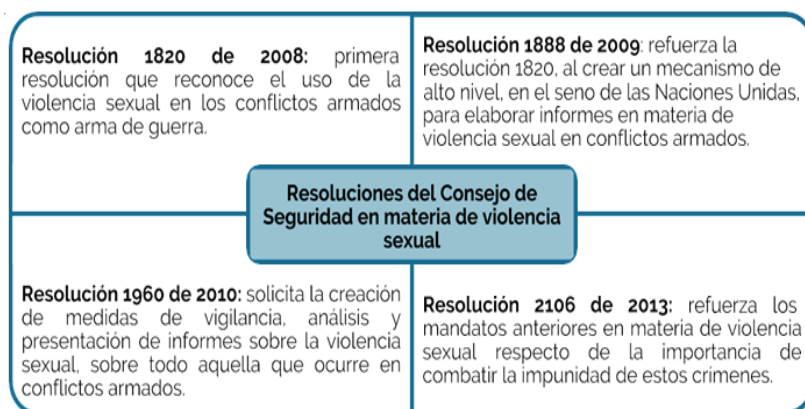


Figura 14. Resoluciones en materia de violencia sexual. Tomado de CNMH (2018).

Dado que en este caso no se abordarán circunstancias específicas de protección, es importante resaltar la Regla 70 de Procedimiento y Prueba de la CPI, que consagró como preceptos, en casos de violencia sexual, la prohibición de *inferencia de palabra o conducta* de la víctima ante la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo (Estatuto de Roma, 1998). De igual forma, cuando la víctima sea persona *incapaz*, y finalmente, estableció que, *el silencio no constituye falta de resistencia*.

El DIH, establece la obligación estatal de investigar los crímenes de guerra, ya sea por ciudadano o miembro de las fuerzas armadas, así, como encausar, si procede, a los imputados (Art. 49, I CG; Art. 50, II CG; Art. 85, I PA I), la obligación de prohibir explícitamente los actos de violencia sexual y la interdicción de exención de responsabilidad penal (Resolución 2106, 2013).

Al hablar de delitos sexuales, se podría llegar a un consenso en el alto nivel de sensibilidad en la sociedad; es por esto, que, se debe tener especial cuidado en el proceso penal, pues, conforme a lo expresado por Roxin (2015), tiene un fin complejo que es proteger a un inocente, condenar a un culpable y por supuesto proteger a una víctima.

De manera que, el fallo debe sustentarse en (i) una *hipótesis probada* (ii) con alto nivel de contrastación (iii) que elimine las dudas que se ciernen por virtud constitucional y legal *a favor del procesado* (Pabón, 2021).

El estándar probatorio de los delitos sexuales, se sustenta a nivel general en *pruebas testimoniales*; y las *pruebas de corroboración* (i) documentales (ii) u otros elementos de conocimiento, como la psicología del testimonio, indicios (alejados de sesgos); y (iii) pruebas periciales; las cuales son de carácter científico (Vásquez, 2013).

Actualmente, la perspectiva de género ha permeado también el aspecto procesal, con base en la consideración de vulnerabilidad de la mujer y el niño bajo el reconocimiento cultural androcéntrico (Pabón, 2021).

Aunado a lo anterior, es importante acotar, que, en todo caso las diversas formas de violencia sexual pueden, conforme a las circunstancias, contener otras prohibiciones del DIH como la tortura y el trato inhumano (CICHR, s.f.).

Así mismo, la jurisprudencia establece que los actos de violencia sexual pueden ser elementos constitutivos de otros delitos, como, atentados contra la dignidad personal (Art. 75, 2, b, PA I) y las lesiones graves de la integridad física o mental; o incluso constituir genocidio con la intención de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso (CICR, s.f.). Lo que, en cierto modo, invisibiliza la naturaleza del delito, dada su connotación y gravedad que, tampoco ha tenido el reconocimiento merecido;

La violación y otras formas de violencia sexual no se consignan específicamente como infracciones graves. No obstante, cuando un acto de violación u otra forma de violencia sexual equivale a una de las infracciones graves consignadas (como la tortura, los tratos inhumanos o los actos deliberados que causan grandes padecimientos o graves daños a la integridad física o la salud), deben ser investigados y los autores enjuiciados conforme requiere el sistema de infracciones graves. (CICR, s.f, p. 5)

La violación, como forma de violencia sexual, contiene una regulación especial y comprende una “invasión” o “penetración” por la fuerza, amenaza de la fuerza o mediante coacción, intimidación, detención, entorno u opresión psicológica” (Estatuto de Roma, 1998); a su vez, los tribunales internacionales han construido una definición de violación en sus desarrollos jurisprudenciales.

Tabla 14.

La violación en el derecho internacional.

1.2.1.1. *Violencia sexual*

<i>TPIR</i>	<i>TPIY</i>
Definió por primera vez la violación, en el caso Akayesu, en 1998, como una invasión física de índole sexual, cometida contra una persona en circunstancias coercitivas. <i>Además, reconoció que la coerción puede ser inherente en determinadas situaciones, como un conflicto armado.</i> En 2008, el TPIR, en el caso Bagosora, adoptó el fragmento de la definición del TPIY que se basaba en la <i>ausencia de consentimiento y no en las circunstancias coercitivas.</i>	Definió la violación por medio de la penetración sexual por el miembro, por cualquier objeto o la felación. La Sala de Apelaciones, añadió, que la fuerza no es <i>per se</i> un elemento <i>constitutivo</i> de violación. En determinados casos, el consentimiento de la víctima puede no ser libre por (i) amenaza o tiene motivos para temer la violencia, (ii) la coacción, la detención o la opresión psicológica (iii) o cree razonablemente que, si él o ella no se somete, otra persona podría verse sometida, amenazada o atemorizada.

Fuente: Elaboración propia con datos del CICR (s.f.).

Los Estados tienen la obligación de indemnizar a las víctimas por los delitos sexuales contemplados en los cuatro Convenios de Ginebra y del Protocolo adicional I, cuando estas han sido cometidas por personas que forman parte de sus fuerzas armadas (Art. 91, PA I); en general, reparar íntegramente la pérdida o la lesión causada, ya que, es obligación estatal, cumplir con la obligación de hacer respetar el DIH (Art. 47, I CG; Art. 48, II CG; Art. 127, III CG; Art. 144, IV CG; Art. 83, PA I y Art. 19, PA II).

Ahora, los acuerdos de paz se rigen por la prohibición de eximir la responsabilidad penal frente a la violencia sexual, ya que, los estados tienen el deber de difundir la proscripción de estos delitos, tanto en tiempos de paz, como de guerra, al personal militar, los funcionarios públicos y los agentes del orden; haciendo hincapié en la formación oficial

con la necesidad de ser incluida en los manuales militares y policiales o en su equivalente (CICR, s.f.).

4.1.2 Aspectos jurídicos de la violencia sexual en Colombia

En Colombia, el CNMH, ha hecho una definición de violencia sexual que condensa las discusiones y consiste en que “todo acto de naturaleza sexual que se realiza contra la voluntad de la víctima, incluya o no violencia física” (CNMH, 2016, p. 22).

En el marco de la legislación interna colombiana, la violencia sexual reside en,

Obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. (Ley 1257, 2008, Art. 3)

La anterior, abordada en un contexto de violencia intrafamiliar (Ley 294, 1996); siendo los principales instrumentos normativos el Código Penal Colombiano (Ley 599, 2000) y la Ley de prevención de violencia sexual (Ley 1146 de 2007).

La ley 906 de 2004, que contempla el Sistema Penal con tendencia acusatoria, establece en el Artículo 381, que, para condenar, se necesita el convencimiento más allá de toda duda razonable, como el estándar de todas las decisiones, de manera que debe eliminar las inconformidades que se ciernen por virtud constitucional y legal a favor del procesado.

Tabla 15.

Marco legal de la Violencia Sexual en Colombia.

<i>Disposición normativa</i>	<i>Desarrollo</i>
Auto 092 de 2008	Este es un auto de seguimiento a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en la Sentencia de Tutela T-025 de 2004. Trata de la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado. En él, se destaca la violencia sexual como uno de los principales riesgos que sufren las niñas y mujeres en el contexto del conflicto armado y a partir de allí, se ordena al Estado, la creación de programas y medidas particulares de prevención, atención y protección de mujeres víctimas de estas violencias. Por último, en un anexo de carácter reservado, ordena al órgano investigativo judicial, la FGN, avanzar en la investigación de 183 casos de violencia sexual identificados por la Corte Constitucional.
Ley 1448 de 2011	Conocida como la ley de atención y reparación a víctimas de graves violaciones a derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario cometidas en el marco del conflicto armado colombiano. Dentro de los avances principales en el tema de violencia sexual, se encuentran la orden de crear medidas diferenciadas y adecuadas de atención y reparación a víctimas de estos delitos, además del reconocimiento de que hijos e hijas producto de violaciones sexuales deben ser tratados como víctimas del conflicto armado.
Ley 1719 de 2014	Es una ley que propone medidas de acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual, en el marco del conflicto armado. Contempla la creación de tipos penales en este campo, dicta medidas especiales para la investigación y juzgamiento de estos delitos, además de medidas de atención, reparación y protección a las víctimas. Adicionalmente, otorga al Centro Nacional de Memoria Histórica la obligación de producir un informe nacional sobre la violencia sexual en el conflicto armado, que dé cuenta de los patrones de existencia de esta violencia y de sus causas sociales, económicas, políticas y culturales.

<i>Disposición normativa</i>	<i>Desarrollo</i>
Decreto 1480 de 2014	Decreto expedido por la Presidencia de la República, que declara el 25 de mayo como el Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado. Esto, en respuesta a una orden de reparación a la periodista Jineth Bedoya, quien fuera víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado, el 25 de mayo de 2000.
Auto 009 de 2015	Es también, un auto de seguimiento a la Sentencia de Tutela T-025 de 2004, que evalúa las órdenes específicas en el tema de violencia sexual realizadas en el Auto 092 y, solicita la creación de un Plan de Acción Integral para asesorar a las víctimas. Ordena la formación de funcionarios judiciales en esta materia y solicita informes especiales a algunas entidades. Asimismo, demanda la articulación entre la Unidad para la Atención y la Reparación a Víctimas, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y el Centro Nacional de Memoria Histórica para el desarrollo de medidas de reparación simbólicas a mujeres víctimas de violencia sexual.

Fuente: CNMH (2018)

En Colombia, el acceso carnal, exige para su configuración, claridad sobre las *acciones lúbricas* (CSJ SP, 2021, Rad. 49360); las cuales se derivan de una prueba objetiva, construida bajo un criterio de sana crítica, de manera que, el testimonio debe ser congruente y consistente; de lo contrario, podría descartarse la responsabilidad del punible.

Aunque el examen físico médico sexológico, constituye la prueba más idónea para demostrar ese hecho, no es el único medio ante la inexistencia de tarifa probatoria (CSJ SP, 2018, rad. 44564), siempre que guarde fidelidad a la realidad procesal. La C.S.J., ha precisado adicionalmente, que, el acceso carnal se configura con la penetración parcial del miembro viril, “comprendida ésta no exclusivamente como el conducto vaginal” (SP, 2017, Rad. 44441).

De manera que, el punible de acceso carnal puede realizarse a través de la penetración de objetos o de cualquier otra parte del cuerpo del agente, en las estructuras genitales externas, diferentes como son bucal (miembro viril) o anal (parte del cuerpo u objeto/s) (Rodríguez, 2007).

Existen comportamientos posteriores a los hechos, que representan la experiencia traumática como el daño psicológico, reflejado en decisiones, dentro de las que se pueden mencionar: alejarse de familiares o allegados para evitar la revictimización. Sin embargo, es importante resaltar, que, las víctimas reaccionan de variadas formas, por lo que la valoración debe realizarse conforme a las circunstancias y subjetividades individuales.

El tipo de acceso carnal violento, consagrado en el Artículo 205 del Código Penal, no exige la realización de actos de resistencia o defensa por parte de la víctima, ni necesariamente manifestaciones de repudio o proferir palabras de auxilio, pues, basta con su determinación, inferida conforme a los acontecimientos. De manera que, “la figura del consentimiento como excluyente del tipo debe valorarse *desde la perspectiva del comportamiento del sujeto activo, y no la de la víctima*” (CSJ, SP, 2021, Rad. 1793)

En los delitos contra la libertad sexual que se ejercen mediante la violencia, [...] no es procedente abordar las calidades y condiciones de la víctima, ni mucho menos estimar si se debió haber comportado de alguna manera en aras de no facilitar la producción del resultado típico, por la sencilla razón de que la creación del riesgo no permitido (es decir, la acción tendiente a doblegar la voluntad de otra persona) le concierne única y exclusivamente al autor. (CSJ SP, 2009, rad. 23508)

En la valoración judicial de la prueba, adelantada por parte de los funcionarios, la aquiescencia no puede derivarse de ninguna palabra, gesto o conducta de la víctima, cuando esta no sea voluntaria y libre (Ley 1719, 2014). Adicionalmente, el Artículo 38 de la Ley de Víctimas, señaló que, el consentimiento no podrá inferirse cuando la fuerza, la amenaza de fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para consentir- (Ley 1448, 2011).

Cuando la Corte, en la sentencia CSJ SP, 23 en. 2008, rad. 20413, arguyó que la violencia física en el acceso carnal consistía en cualquier vía de hecho suficiente para «vencer la resistencia que una persona en idénticas condiciones a las de la víctima pudiera ofrecer al comportamiento desplegado», jamás estableció deberes de acción en el sujeto pasivo, tan solo la necesidad de valorar la idoneidad del acto perpetrado por el actor en atención de las circunstancias particulares, lo que implicaría considerar todas las contingencias (incluidas la inactividad, el pánico y la total subordinación) frente a las agresiones sexuales. (CSJ SP-12161-2015, 9 sep. 2015, rad. 34514).

Según señala Amnistía Internacional, en Colombia,

La violación y otros delitos sexuales, como la mutilación genital, son prácticas frecuentes de las fuerzas de seguridad y sus aliados paramilitares como parte del repertorio de tácticas de terror que emplean contra las comunidades situadas en zonas de conflicto a las que acusan de colaborar con la guerrilla. Estas tácticas están concebidas para provocar desplazamientos en masa o romper los vínculos, presuntos o reales, entre dichas comunidades y las fuerzas guerrilleras. (Amnistía Internacional, 2004, p. __)

Finalmente, (iv) La violencia sexual, atenta contra los derechos a la libertad y formaciones sexuales de las víctimas, en tanto, que limita su posibilidad de autodeterminarse sexualmente, expresado de otra forma, de decidir sobre su comportamiento y su propio cuerpo en materia sexual (Sentencia T-843, 2011), (v) con repercusiones incluso hacia el futuro, en tanto representa daños en su proyecto de vida, y del sentido mismo de su existencia (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014, p. 45).

4.1.3 Violencia sexual en el conflicto armado colombiano

“La construcción de paz en Colombia, demanda ejercicios de memoria histórica” (CNMH, 2018, p. 1) y aunque la memoria constituye un camino

para satisfacer el derecho a la verdad, cuando se trata de violencia sexual, se relaciona al plano de “*lo indecible*”, ya sea porque la víctima no quiere (por incomodidad o porque la ubica en un lugar de sospecha y señalamiento) o no puede hablar de lo ocurrido; aun cuando en muchos casos, necesitan hacerlo. Luego, las instituciones no están preparadas para la escucha y probablemente tampoco tratarla.

La violencia sexual no se considera propia de instintos desenfrenados propios de la masculinidad ni de una patología que obedece a la conducta individual, sino que es *una estrategia* utilizada para expresar control sobre un territorio-población, y, ‘sobre el cuerpo del otro como anexo a ese territorio’ (Segato, 2013, p. 20).

El CNMH, ha documentado *una connotación estratégica* en la violencia sexual dentro del conflicto armado, ya sea *planeado* de acuerdo a la capacidad y voluntad de someter a otra persona que se encuentra en estado de indefensión, o para decidir sobre su sexualidad o acceder a ella (CNMH, 2017), porque resulta funcional, o para desplazar o silenciar a la víctima; y excepcionalmente se han presentado casos de una situación no estudiada, pero sí aprovechada por el victimario para efectos de dominación y control y, por lo mismo *mantiene ese contenido estratégico*.

Es así que, esta investigación se aparta de la concepción de móviles oportunistas de violencia sexual; dado que, en general, se trataron como parte inherente de repertorios de dominio en acciones coordinadas y planeadas por la comandancia. *Luego al hablar de violencia sexual en el conflicto se está hablando necesariamente de responsabilidad de mando*.

La violencia sexual ha sido ejercida por todos los actores armados, con modos y magnitudes *de acuerdo al tipo de imaginarios y representaciones que cada organización armada construye* y al *contexto específico de la guerra* (CNMH, 2018, pág. 24); es decir, es una actuación *racionalizada y estratégica*.

Desde la Jurisdicción Especial para la Paz, se han realizado *aportaciones importantes, pero no suficientes* en la protección de la violencia sexual; el Auto 009, es quizá el más relevante en el *reconocimiento de los delitos sexuales como crímenes de lesa humanidad*. Asimismo, implicó un avance frente a la *imputación por omisión*, que, poco desarrollo ha tenido dentro de la normatividad y jurisprudencia interna, todavía más, tratándose de delitos sexuales; sin embargo, falta reconocer y desarrollar la violencia sexual como un macro caso de contenido autónomo, que, además responde a un contenido estratégico de *racionalidad y sistematización*.

4.1.3.1 Escenarios de violencia sexual en el conflicto armado colombiano

La violencia sexual en el conflicto armado colombiano, se debe a tres escenarios: (i) de disputa territorial, (ii) en escenarios de control del territorio y (iii) en escenarios intra-filas.

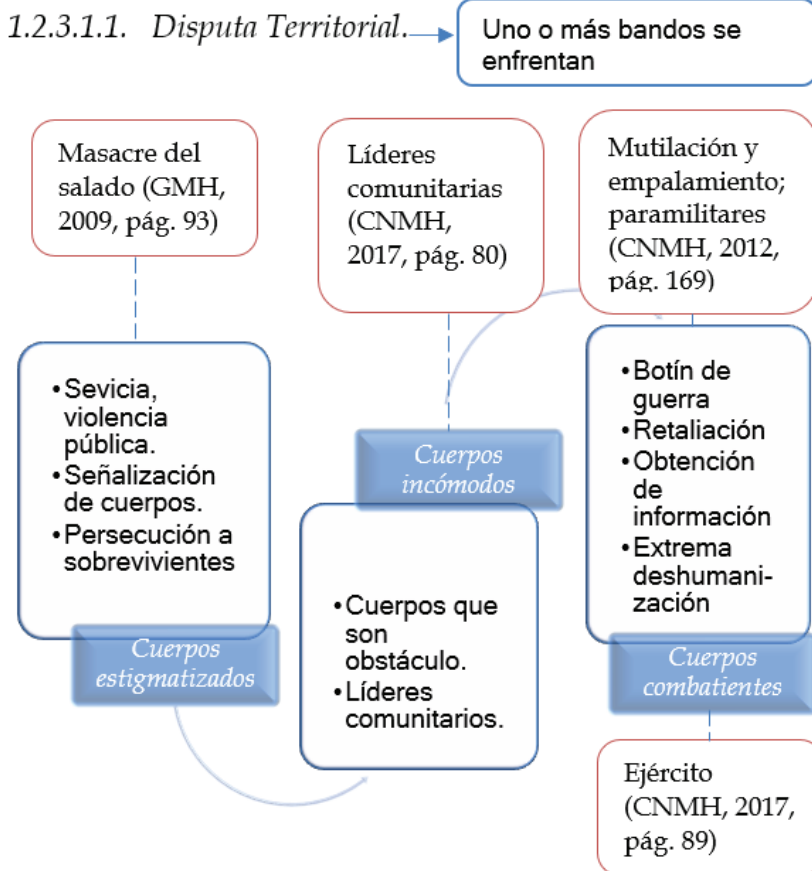


Figura 15. Disputa Territorial. *Elaboración propia con datos del CNMH (2018).*

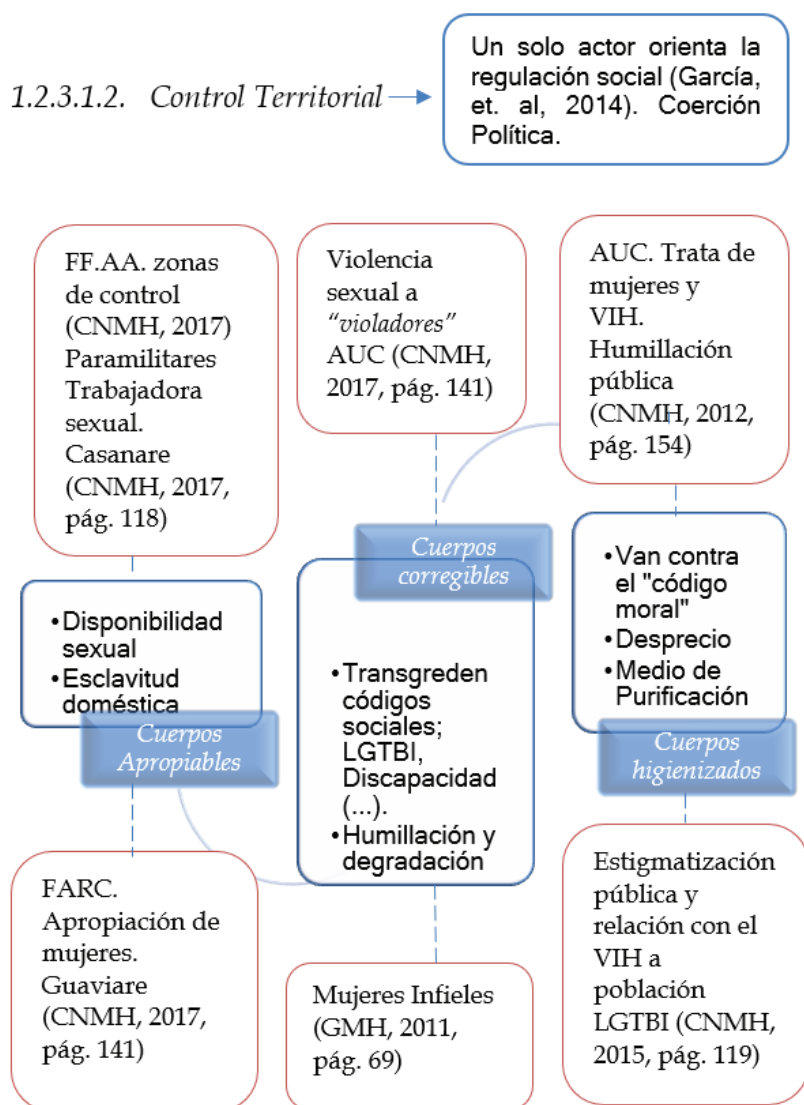


Figura 16. Control Territorial. *Elaboración propia con datos del CNMH (2018).*

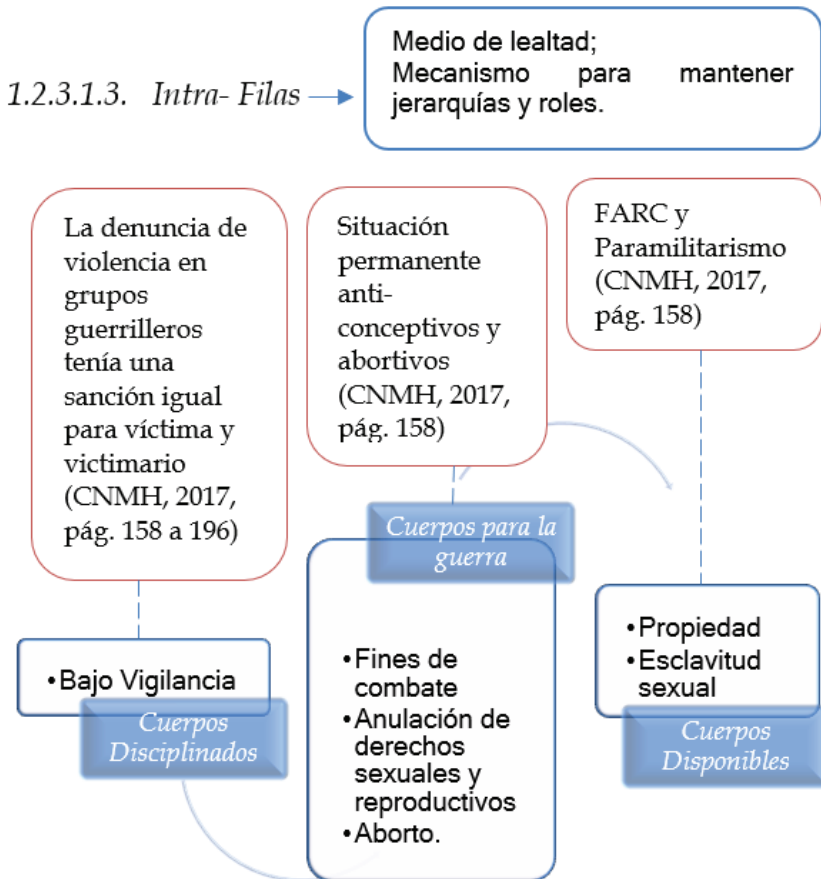


Figura 17. Control Intra- Filas. Elaboración propia con datos del CNMH (2018).

4.1.3.2 Análisis de Entrevista semi- estructurada de antiguos miembros de las FARC

Los anteriores escenarios teóricos de violencia sexual, “justificados” a través de una concepción cultural masculinizada de dominación y cosificación de cuerpos para efectos prácticos, se ha aterrizado con el análisis de datos basados en el trabajo de campo realizado en la Zona Veredal Transitoria de Normalización “Héctor Ramírez”, localizada en

la Vereda Agua Bonita del municipio de Montañita, departamento del Caquetá (Puerto & Álvarez, 2017).

Con una muestra poblacional de once (11) ex combatientes de las FARC, entrevistados; donde nueve (9), accedieron a las preguntas planteadas; para efectos de especificar en el tema se relacionarán dos de índole sexual; (i) sobre anticoncepción y aborto y (ii), violaciones.

Los cuales representan la victimización, ya sea por otros combatientes dentro de la lógica de búsqueda dominación de territorio y vulneración del enemigo, como dentro de la misma organización o intrafilas; parte del repertorio de poder sobre los cuerpos de guerra de sus propios compañeros, se expone a continuación (Ver Figura 18).

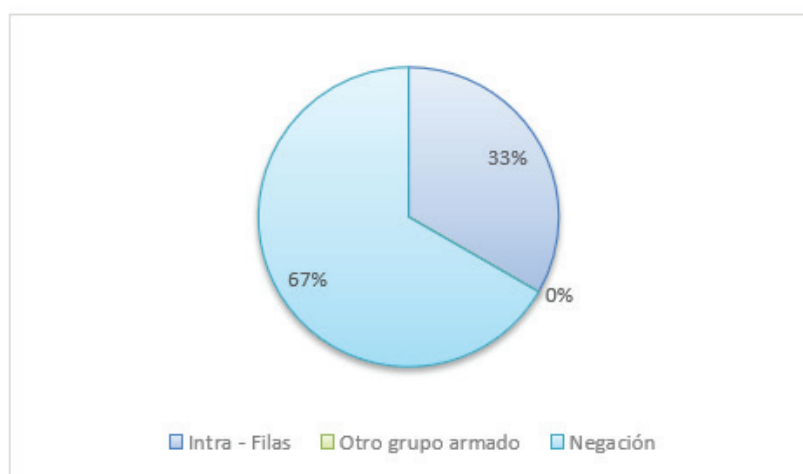


Figura 18. Anticoncepción y aborto. *Elaboración propia con datos de la entrevista (Puerto & Álvarez, 2017).*

De la anterior Figura, se puede concluir que, existe un reconocimiento por parte de una población considerable (33%) de los encuestados, sobre casos que implicaron el uso de métodos anticonceptivos como *necesario* para el conflicto armado y la organización; “y en ocasiones a esas muchachas

la planificación no les funcionaba y recurría a hacer el aborto” (Puerto & Álvarez, 2017; Entrevista 1)

Todos estos escenarios constitutivos de violencia sexual dentro de la misma guerrilla con el justificante del conflicto armado, a través de expresiones como: *“si no lo hace no sé qué le va a pasar naturalmente uno de acuerdo con la misma situación a lo que uno entiende de esta lucha decimos y vamos buscando las soluciones”* (Puerto & Álvarez, 2017; Entrevista 2).

Es así, que, en una lógica de conflicto armado, derechos como los sexuales y reproductivos, se veían violentados bajo causales de justificación de dominio y control de la guerrilla.

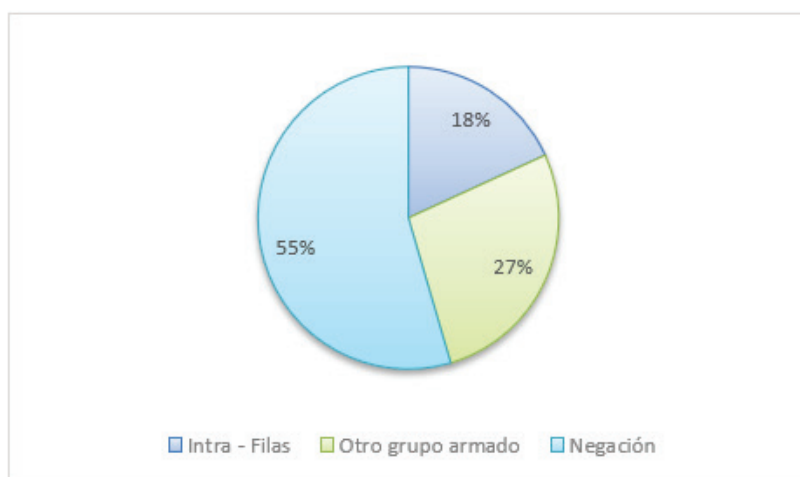


Figura 19. Acceso carnal violento. *Elaboración propia con datos de la entrevista* (Puerto & Álvarez, 2017)

Por otro lado, la Figura 19., consta de una realidad de violencia sexual que incluye la violación, y que si bien no hubo un reconocimiento expreso, sí hubo un entrevistado que se refirió a los casos en los que ya eran sancionados, es decir, ya se les había encontrado responsabilidad

dentro de su legislación interna “y las probabilidades de que un violador se salvara en un consejo de guerra era de una en mil” (Puerto & Álvarez, 2017; Entrevista 1). De otro lado, hay referencias relacionadas con este delito por parte de superiores jerárquicos en la misma organización y la forma de escogencia de una compañera sexual o afectiva (Puerto & Álvarez, 2017; Entrevista 9).

Finalmente, frente al delito de violación, en la entrevista, no solo se referencia su uso indiscriminado por parte de miembros de la fuerza pública o paramilitares, sino que, además, se relatan otras formas de violencia sexual como la mutilación, y el acompañamiento de otros delitos de origen no sexual como la tortura. Lo anterior, para concluir, que se evidencia una *sistematización* de violencia sexual, que aún al no ser frecuente como otros delitos comúnmente tratados en el conflicto armado, hacen parte del repertorio y estrategias de guerra para infundir temor y ejercer control del enemigo.

4.1.3.3 Incidencia de patrones culturales de masculinidad en la violencia sexual del conflicto armado

Si bien, a lo largo de esta propuesta temática se ha logrado demostrar que ha sido una perspectiva de género del rol masculino lo que ha incidido en gran medida en los patrones de violencia, y en cierta medida ya se han sentado las bases del comportamiento de los actores armados en el conflicto siguiendo estos estereotipos, la siguiente refleja gráficamente las afectaciones en la violencia sexual;

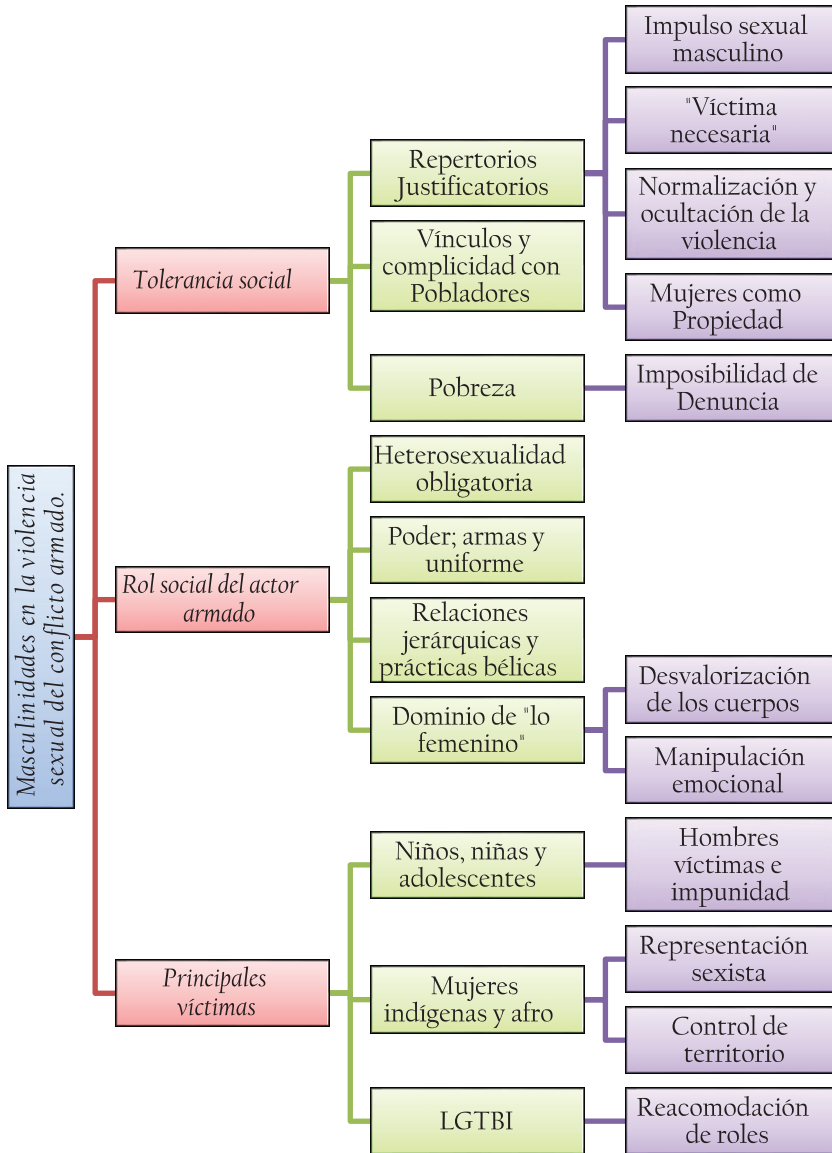


Figura 20. Masculinidades en la violencia sexual; conflicto. armado colombiano. *Elaboración propia con datos del CNMH (2018)*

4.1.3.4 Cifras de violencia sexual durante el conflicto armado en Colombia

La escasez de información es una constante problemática en la violencia sexual, no solo por la falta de denuncias -ya sea por el temor a represalias o el miedo al rechazo-, sino también porque son pocas las organizaciones que se dedican a la recolección de datos; máxime si se trata de un contexto de conflicto armado.⁶³ De la misma manera, se debe a la falta de conocimiento sobre el funcionamiento del Registro Único de Víctimas (RUV) y el tiempo que conlleva para su reconocimiento como víctima y la reparación especialmente económica.

En lo corrido del presente año, hasta el mes de abril, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), registró una tasa de 5.673 mujeres víctimas de violencia sexual, la mayoría menor de edad (82,94%); y de un total de 861 hombres víctimas de violencia sexual, también la mayor parte (el 90,36%) son menores de edad (INMLCF, 2021). Presentando un aumento de violencia sexual para ambos sexos de 2019 a 2020, en las personas desplazadas (42,9% en los hombres y 59% en las mujeres).

En el año 2020, el INMLCF, realizó 119 exámenes médico-legales por violencia sexual en el conflicto armado (97 mujeres y 22 hombres). Con un descenso de 57,08% frente al 2019. Siendo paradójicamente los miembros de la fuerza pública, los mayores presuntos responsables con un 40,21% de los casos; y los de menor cantidad, son los miembros de los GAO's con una cifra del 15,46% de los casos (SISMA, 2021).

63 El CNMH, hasta el 2018, llevaba una documentación cuidadosa, constante y detallada, año después del cual ha cesado en la presentación de informes.

Tabla 16.

Informe de casos de violencia sexual 2021, según el INMLCF

Tabla Exámenes médicos legales por presunto delito sexual según presunto agresor asociado a la violencia sociopolítica y sexo de la víctima. 2019 - 2020										
		2019					2020			
Presunto agresor	Sub categorías	Hombres	Mujeres	Total	Total (presunto agresor)	Sub categorías	Hombres	Mujeres	Total	Total (presunto agresor)
Miembro de un grupo de delincuencia organizada	Bandas criminales	13	71	84	Total mujeres: 88	Bandas criminales	2	8	10	Total mujeres : 23
	Pandillas	-	4	4		Pandillas	-	6	6	
	Narcotraficantes	-	-	-	Total: 102	Narcotraficantes	-	-	-	Total: 26
	Paramilitares	1	13	14		Paramilitares	1	9	10	
Miembros de grupos al margen de la ley	ELN	1	12	13	Total mujeres: 26	ELN	-	3	3	Total mujeres : 10
	EPL	-	-	-		EPL	-	1	1	
	FARC	1	14	15	Total: 28	FARC	3	6	9	Total: 13
Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	Fuerzas militares	17	36	53	Total mujeres: 61	Fuerzas militares	5	13	18	Total mujeres : 39
	Policía	8	25	33		Policía	5	25	30	
	CTI	-	-	-	Total: 86	CTI	-	1	1	Total: 49
Total actores relacionados con la violencia sociopolítica		58	226	284		Total	22	97	119	

Fuente: Tomado de la Corporación SISMA⁶⁴ Mujer (2021).

De acuerdo con el RUV, en 2020 se registraron 305 víctimas por delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto armado. De estos 257 son mujeres, y 38 hombres, con 10 hechos registrados de personas LGTBI; en todo caso son cifras preocupantes para un escenario de posconflicto.

⁶⁴ La Corporación SISMA Mujer, es una organización que trabaja por el respeto y la protección de los derechos humanos de las mujeres.

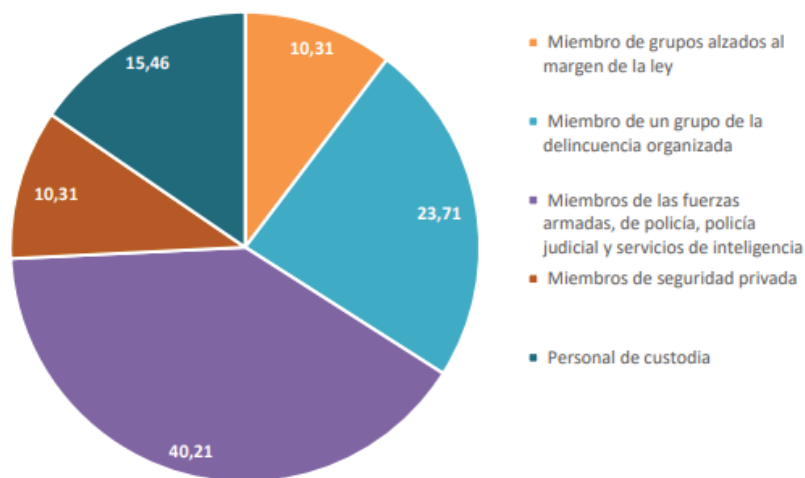


Figura 21. Informe casos de violencia sexual. Tomado de SISMA (2021).

Según el CNMH (2013), se han presentado casi nueve millones de víctimas del conflicto armado interno que representa aproximadamente el 20% de la población colombiana. Como se estudió con anterioridad, los hombres tienen una mayor probabilidad de ser víctimas de homicidio, mientras que las mujeres, como refleja la anterior información, son más propensas a sufrir de violencia sexual (Meier y Hernes, 2006).

Según la ONU, la confrontación interna en el país dejó más de 24.576 víctimas registradas de violencia sexual; de estas, 15.687 fueron víctimas en el conflicto armado (Econometría, 2019) con un 22% de los denunciantes que lo atribuyen a algún combatiente (Oxfam, 2009), incluyendo miembros de la fuerza pública.

El OMH⁶⁵, presentó un informe de las cifras de violencia sexual hasta el 20 de septiembre de 2017, con un total de 14.982 casos, de los cuales en

⁶⁵ Observatorio encargado de “identificar dimensiones, modalidades y magnitudes del conflicto armado, patrones de violencia de los actores armados y características de las víctimas, mediante la recolección, clasificación, análisis y difusión de casos de diferentes fuentes de información” (CNMH, 2017, p. 298).

674 registros no se pudo identificar la fecha de ocurrencia del hecho en la narración de las víctimas (CNMH, 2017, p. 474).

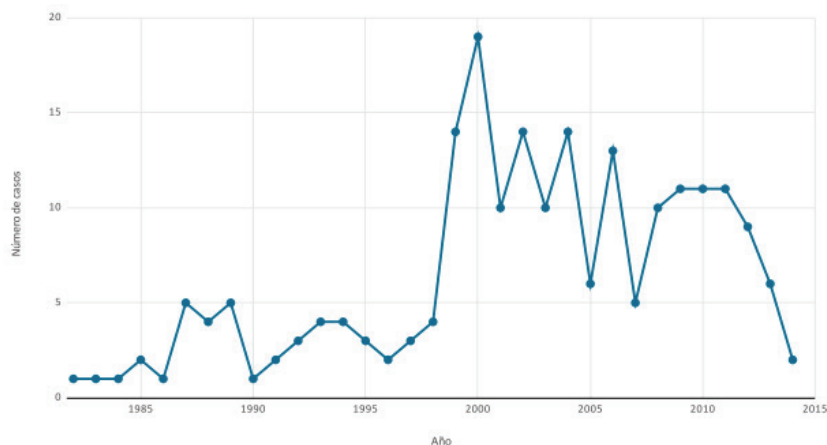


Figura 22. Número de hechos de violencia sexual por año de ocurrencia. Tomado del CNMH (2017).

Totalizando los datos del Observatorio de Memoria del Conflicto Observatorio de Memoria del Conflicto (OMC) disponibles y presentados en el Informe de Violencia Sexual, en cuanto a los perpetradores en la mayoría de los casos de violencia sexual se atribuye a grupos paramilitares: 4.837; seguidos por 4.722 en los que los presuntos perpetradores son grupos guerrilleros; 3.973 por actores desconocidos, 950 por grupos armados pos-desmovilización, 231 actores armados no identificados y 206 agentes estatales. (CNMH, 2018, p. 45)

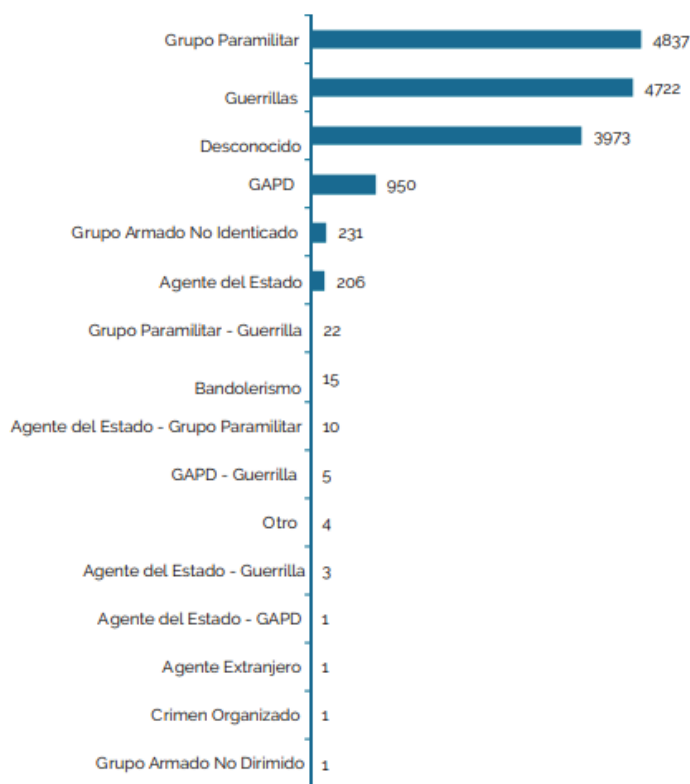


Figura 23. Casos de violencia sexual por presunto perpetrador. Tomado del CNMH (2017).

Si bien el OMC no proporciona una información actual, sí muestra un comportamiento claro de la violencia sexual y la incidencia de las decisiones políticas como el Acuerdo de Paz.

4.1.3.5 Afectaciones del Acuerdo de Paz en los delitos de violencia sexual en el conflicto armado colombiano

El proceso de paz en Colombia, ha pasado por diversos momentos desde el inicio de la *negociación* del acuerdo, hasta la fecha actual en la que todavía hay una gran incertidumbre sobre la resolución de delitos en el marco del conflicto armado (Ver Figura 24).

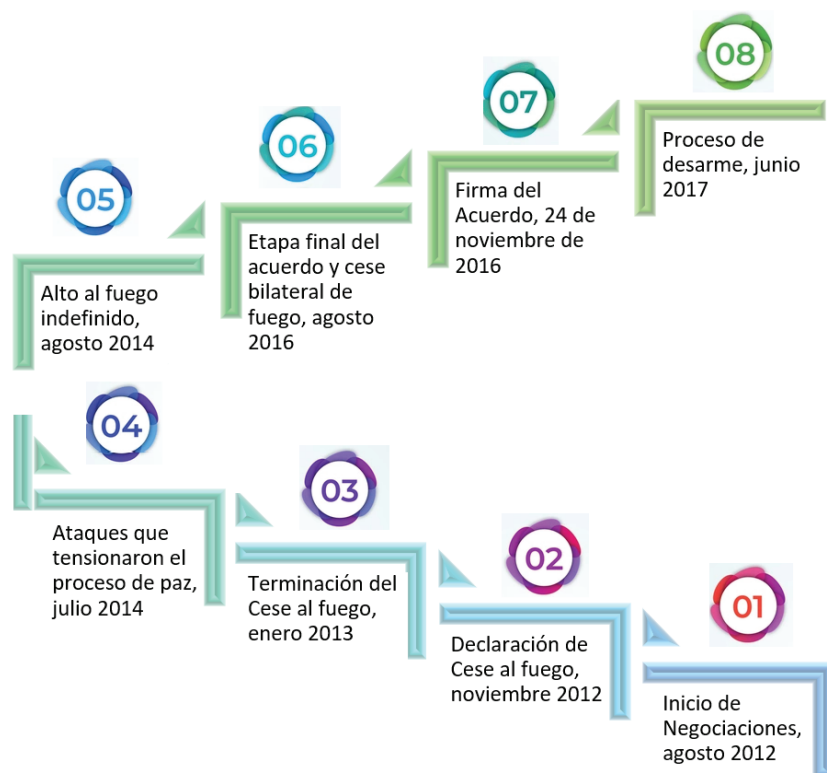


Fig. 24. Escala del Proceso de Paz FARC-Gobierno

En un estudio estadístico Díaz, Salas y Tribín (2020), hablan de la responsabilidad de las FARC en la violencia sexual, de acuerdo al aumento o disminución de casos de violencia sexual. Luego de firmado el Acuerdo, se registró una reducción significativa de la medida, así como del recuento de agresiones sexuales denunciadas por cada 100 mil habitantes, dos años después del proceso de paz.

Una clave característica del proceso, fue la inclusión de la perspectiva de género (Céspedes - Báez y Jaramillo Ruiz, 2018); además de la creación de un equipo especial en violencia sexual dentro de la Unidad de Investigación y Acusación, en situaciones de conflicto.

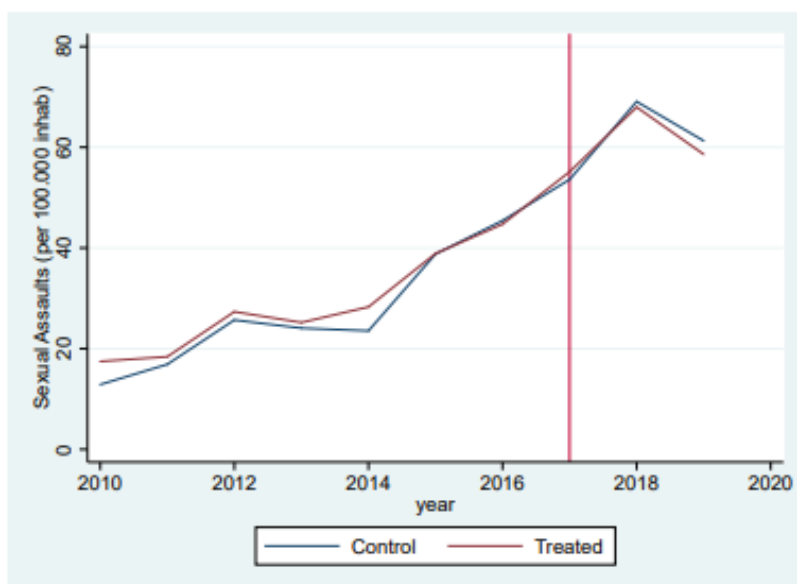


Figura 25. Agresiones sexuales (Tasa por 100.000 habitantes). Tomado de Díaz, Salas y Tribín (2020).

Aunque la tasa de agresiones sexuales denunciadas no cambió, el año posterior a la firma del acuerdo en los municipios antes controlados por las FARC, sí disminuyó dos años después; una posible razón por la que la población civil denunció puede ser la disminución del temor a represalias (Díaz, Salas y Tribín, 2020).

Ahora, otros factores de disminución de la violencia, pueden deberse también al marco institucional del gobierno después del acuerdo de paz direccionado a planificar un amplio proceso de desarrollo en los municipios más afectados por el conflicto armado a través de los PDET (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), y la destinación del Presupuesto General de la Nación (PGN en recursos para el proceso de paz de la siguiente forma:

Tabla 17.

Recursos concernientes a las víctimas sexuales con ocasión del conflicto armado (PGN, 2021) Cifras en millones de pesos.

Punto/ Entidad	Funcionamiento	Inversión	Total
<i>Victimas del conflicto</i>	366.493	315.088	681.581
<i>Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición</i>	75.832	41.160	116.992
<i>Jurisdicción Especial para la Paz - Gestión General</i>	211.591	119.157	330.748
<i>Salud y derechos sexuales y reproductivos</i>	0	215	215

Fuente: Elaboración propia con datos del PGN (2021).

Dentro de la JEP, la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) y el Grupo de Análisis de Información (GRAI), son los órganos encargados de las investigaciones de violencia sexual. La UIA, cuenta con un equipo técnico forense y es el ente rector en materia de policía judicial (JEP, 2020). El Auto 0019, expone la violencia sexual como medio de humillación y deshumanización en el conflicto armado; que, conforme a la JEP, se considera un crimen autónomo que debe estudiarse siguiendo los postulados del Estatuto de Roma (1998), es decir, debe entenderse como ya se enunció, como un crimen de lesa humanidad, pero, además, podría ser desarrollado bajo la teoría del caso como crimen de guerra (1998).

En consecuencia, puede concluirse que, en la violencia sexual hace falta inversión e interés estatal; y a su vez, reconocerse como un grave problema de salud pública y de derechos humanos particularmente, en situaciones de conflicto y posconflicto. El Estado Colombiano tiene la obligación de carácter supranacional de atender y reparar a las víctimas, principalmente las que han sufrido de violencia sexual; y que requieren de atención médica adecuada y pronta.

La violencia sexual, si bien ha disminuido, sigue presentando cifras que merecen atención y cuidado, como lo han advertido diversos expertos y defensores de derechos humanos, como Jineth Bedoya; es necesario, que, la JEP, abra un macro caso específico que atienda a circunstancias especiales de las víctimas (Angarita, 2021), entendiendo que la violencia sexual es sistemática. El debido proceso se debe garantizar tanto para el procesado como para la víctima, y lo que conlleva a una propicia representación judicial.

Ante un escenario en el que todos los actores armados han cometido delitos sexuales, sin reconocerlos expresamente, la jurisdicción en su marco de actuación debe cuidarse de no dejar en último lugar a las víctimas de estos delitos, pues no garantizar su actuación implica un perjuicio en el acceso a la justicia. Aunado a ello, es necesario que los agentes estatales, los fiscales y los jueces, estén adecuadamente formados, de manera que, tomen en consideración la vulnerabilidad específica de las víctimas de violación y otras formas de violencia sexual.

Los esfuerzos por reconstruir la memoria histórica no pueden dejarse de lado; tienen un enorme contenido reparador a nivel simbólico y es importante en la construcción de dignidad de las víctimas. Más que asumir un modelo penal retribucionista e inconstitucional, encauzado en el aumento de la sanción penal que implican una mayor inversión en la construcción y mantenimiento de cárceles a través de la cadena perpetua, o el desgaste institucional con la imprescriptibilidad de los delitos sexuales; y degradantes como la castración química, sería interesante que la inversión y la atención se dirigiera a quien se supone es el vulnerado en aras de reconstruir su dignidad e integridad sexual, es decir a la víctima.

Y este carácter retribucionista, se atribuye al modelo de responsabilidad penal de derecho internacional, o sea que, si bien ha sido un modelo referente, tampoco es la panacea; parte del desarrollo de un pensamiento crítico es también el cuestionamiento de las normatividades de derecho

internacional de las que se han hecho construcciones idealizadas, Velásquez (2007) hace un importante análisis sobre este tema:

Es lamentable que se introduzcan protuberantes excepciones en esta materia para cumplir discutibles compromisos internacionales, tal como ha sucedido con el texto del artículo 93 de la carta, modificado para darle piso a la Ley 742 de 2002 que incorporó el Estatuto de Roma en la que se prevén penas perpetuas y la imprescriptibilidad de la acción penal (confróntese artículos 29 y 77, 1 b); lo mismo cabe decir de la ley 890 de 2004 que señala como pena privativa de la libertad máxima de sesenta años. (p.)

4.2 Análisis de percepciones culturales en la población masculina

Al realizar un sondeo del comportamiento masculino a través del formulario de encuesta de *Google*, a un total de 51 hombres, la mayoría de los interrogados a la pregunta sobre la cualidad que les parecían más importante, contestaron por orden de prioridad 45,1% Honestidad, 39,2% Inteligencia, 9,8% ternura y en último lugar la virilidad, con solo un 5,9% de los votos.

Lo anterior, refleja que en la sociedad civil se ha contribuido enormemente a conmocionar el ideal masculino, lo que se traduce en el rechazo por comportamientos, comprendiéndose el femenino más destacado el de la “ternura” al tener un mayor porcentaje que el de la “virilidad” y el de la “honestidad” a ser el más importante, por encima incluso, de la inteligencia (Ver Figura 26).

De las siguientes ¿Qué cualidad le parece más importante en un hombre?

51 respuestas

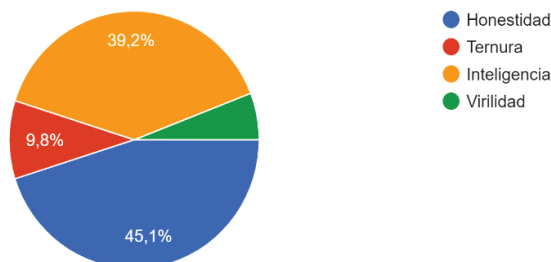


Figura 26. Preferencia de cualidades conforme a la población masculina encuestada. Tomado del Formulario de Google (Puerto & Vega, 2021).

Por otro lado, la mayoría de la población encuestada reconoce los factores de violencia cultural y social en el hombre (92%), a pesar de que también la mayoría -aunque en una menor proporción-, se han sentido incómodos con las críticas al machismo actuales, lo que lleva a cuestionar la pedagogía y la forma crítica como se está manejando el mensaje de igualdad.

¿Considera usted que existen conductas construidas social y culturalmente en el hombre que son factores de violencia?

51 respuestas

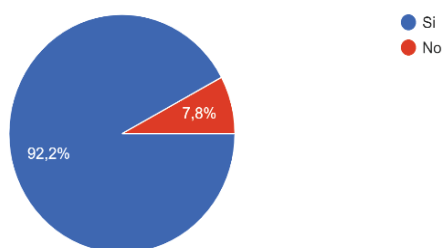


Figura 27. Concepción de violencia masculina en hombres. Tomado del Formulario de Google (Puerto & Vega, 2021).

¿Se ha sentido incómodo o molesto con las críticas actuales al hombre y su masculinidad?
50 respuestas

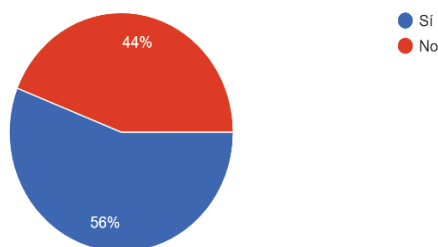


Figura 28. Percepción sobre las críticas actuales a la masculinidad. Tomado del Formulario de Google (Puerto & Vega, 2021).

Quizá, la forma más sana de construir masculinidades, sea a través de una dualidad entre solidez y sensibilidad, más no la negación del otro. Ha llegado el momento de elogiar las virtudes masculinas que no se adquieren ni pasiva ni fácilmente, sino que se obtienen con esfuerzo y exigencia. En concreto, el autocontrol, y la voluntad de mejora, gusta por el riesgo y el desafío; así como la capacidad de resistencia entendidos como patrimonio de todo ser humano, con el mismo rango de importancia que las virtudes femeninas.

4.3 Tratamiento de la violencia sexual en la Jurisdicción Especial para la Paz

La concepción de sistematicidad empezó a tratarse en los juicios de Nuremberg, sin embargo, a nivel internacional, hasta ahora, frente a la violencia sexual, no se ha reconocido. La sistematicidad se predica desde un lugar del delito, en un contexto de violaciones de derechos humanos. Actualmente, y posterior a la aparición del Estatuto de Roma, hay consenso en la sistematicidad en los crímenes de guerra⁶⁶; de manera que se puede

⁶⁶ La definición del Estatuto de Roma (1998, art. 7, 2, a), es más restrictiva al sumarse un requisito político adicional definitorio del ataque.

entender la sistematicidad de la violencia sexual como correlación con todas las vulneraciones basadas en el género (Azuelo, 2021).

Es necesario proponer una transversalización robusta que permita entender las formas de sistematicidad, a través de otras alternativas igualmente significativas. El reto de la JEP, está enmarcado en realizar esta lectura en la selección de casos; la sistematicidad, es uno de los criterios, pero es la magnitud, la que prioriza esa selección.

El reconocimiento de la violencia sexual como macro caso, como crimen de base, significaría una mayor concreción de casos y una mayor visibilización de sistematicidad, condición que falta de ser reconocida dentro del marco de actuación de la JEP, y que al tiempo lograría la comprensión a partir los modelos transicionales de la gravedad de esta categoría (Benjumea, 2021).

El delito sexual como base, ubica la discriminación, la violencia de género y demás delitos conexos, no al revés; luego, una concepción amplia o sistemática, puede ser alternativa en la medida en que uno o el otro puede ser suficiente en derecho consuetudinario, para ser tratado como crimen de lesa humanidad o crimen de guerra.

Conclusiones

Se infiere de la anterior investigación, que, si bien las diferencias anatómicas son importantes para conocer atributos consecuenciales, no son determinantes en la construcción de identidad individual ni como categorización de comportamiento. Empero, se constató que estas diferencias biológicas a lo largo de la historia, han sido determinantes por la necesidad del uso de la fuerza como factor de sobrevivencia, lo que influyó en crear posiciones y atribuciones de insuficiencia entre el hombre y la mujer.

A su vez, se constata que, que el cambio del uso de la mano de obra, por herramientas mecánicas fortaleció las nociones de igualdad y la defensa de un reconocimiento y preferencia sexual propia; más allá de esto, aun cuando el panorama ha mejorado por el fortalecimiento en la noción de igualdad existen patrones culturales que se han mantenido.

La masculinidad abarca este conjunto de comportamientos que comúnmente se atribuyen al hombre y, que, se han acentuado para generar un criterio diferenciador con la mujer, pero, que terminan distanciándose de características propias del ser humano como la capacidad de acceder, reconocer o enfrentarse a sus emociones/sentimientos. Por otro lado, al utilizar la fuerza como reafirmación de la masculinidad, se corre el riesgo de normalizar conductas violentas.

Si bien es cierto en principio, es la mujer la principal afectada, se concluye que estas concepciones culturales han generado desventajas

igualmente en el hombre; la masculinidad puede darse, propendiendo por un sano desarrollo del individuo, sin dejar de lado características propias, evaluando las que pueden afectarlo como ser humano y hombre en la sociedad.

No se trata tampoco de cambiar por capricho patrones de comportamiento ni estigmatizarlos; el problema no es la fuerza, sino su uso deliberado, se ha demostrado su necesidad en la supervivencia, acción y creación; luego, el problema recae en fortalecer comportamientos destructivos en aras de demostrar virilidad, mantener o restaurar la propia estima.

Como se observó a lo largo del libro, Colombia, convive con la violencia en una proporción considerable, y, las tasas, son igualmente reflejadas en mayor proporción en el hombre como principal victimario; la violencia colectiva es una de las mayores problemáticas, dada la connotación de conflicto armado, y la violencia sexual se ha convertido en un medio de control territorial en organizaciones armadas.

La violencia sexual como arma de guerra, se ha caracterizado por la alta tasa de comisión de delitos, la baja proporción de denuncias y severidad de las penas impuestas. Por lo anterior, las víctimas demandan atención prioritaria, trato digno, asistencia integral, pronta reparación y un abordaje multidisciplinar tendiente a superar el tradicional enfoque clínico e individual mediante el acompañamiento psicosocial.

Bibliografía

- Amnistía Internacional (2004). “Cuerpos marcados, crímenes silenciados”. Documento-Colombia. España. Octubre del 2004. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678567/RI_2_6.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amnistía Internacional (2019). América 2019. Reporte. Recuperado el 19 de octubre de 2020 de: <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/report-americas/>
- Amnistía Internacional (2020). Datos y cifras: Los derechos humanos en las Américas en 2019. UTC. Recuperado el 19 de octubre de 2020 de: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/02/facts-and-figures-human-rights-in-the-americas-in-2019/>
- André, E. (2019). Antínoo – Favorito de Adriano que Virou Deus. Historia Antiga. Romanos célebres. Disponible en internet en: <https://historiasderoma.com/2019/11/29/antino-o-favorito-de-adriano/>
- Angarita, J. (2021). Jineth Bedoya le pidió a la JEP que abra, por fin, un capítulo sobre violencia sexual. El Tiempo. Judicial. Recuperado de: <https://www.rcnradio.com/judicial/jineth-bedoya-le-pidio-la-jep-que-abra-por-fin-un-capitulo-sobre-violencia-sexual>
- Anónimo (s.f.). El rapto de las sabinas. Los orígenes de Roma. Historia de Roma. Recuperado el 18 de octubre, 2020 de: <http://www.historia-roma.com/02-rapto-sabinas.php>

Anónimo (2019). Contagio Radio. Ejército habría torturado, asesinado e intentado desaparecer a Dimar Torres.

Akers, R., Krohn, M., Lanza-Kaduce, L., Radosevich, M. (1979). El aprendizaje social y el desviado: una prueba específica de una teoría general. *Rev*, 44:298-310.

Aponte, R. (2011). James Gilligan on the Psychology and Treatment of Violent Offenders. *Psychotherapy*. Recuperado el 04 de octubre de 2020 en: <https://www.psychotherapy.net/interview/gilligan-violence>

Aponte, A. (2008). “Informe Nacional: Colombia”. Ambos, K. y Malarino, E. (eds.) *Jurisprudencia latinoamericana sobre derecho penal internacional, con informes adicionales de España e Italia*. Montevideo: Konrad Adenauer Stiftung: 159-212.

Arciniegas, Y. (2021). Colombia: tercera renuncia en el Gobierno durante un mes de protestas. *France 24. América Latina*. Disponible en internet en: https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210523-colombia-tres-renuncias-mes-protestas?ref=tw_i

Arriola, C. (2017). *Compilación. No nacemos machos. Cinco ensayos para repensar el ser hombre en el patriarcado*. Ediciones la Social. Ciudad de México. Recuperado el 04 de octubre de 2020 de: <http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/NO%20NACEMOS%20MACHOS.%20Cinco%20ensayos%20para%20repensar%20el%20ser%20hombre%20en%20el%20patriarcado..pdf>

Azpiazu, J. (2017). *Masculinidades y feminismo*, Barcelona, Virus.

Azuero, A. (2021). *Conversatorio: La investigación y juzgamiento de las agresiones sexuales en contextos de macrocriminalidad*. Universidad de los Andes. Disponible en: <https://eventos.uniandes.edu.co/agresionessexualesencontextosdemacrocriminalidad/details>

- Bacete, R. (2017). Nuevos hombres buenos. La masculinidad en la era del feminismo. Ed. Península.
- Badinter, E. (1993). XY La identidad masculina. Alianza Editorial. Madrid, España.
- Baigorri, A. (1995). El hombre perplejo. Dirección General de la Mujer, Mérida: Taller de estudios sociales y territoriales.
- Baratta, A. (1986). Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Introducción a la sociología jurídico-penal. México, D.F. Siglo XXI Editores.
- Barredo, A. (2016). La ciencia explica por qué los hombres cometen muchos más crímenes que las mujeres. Hipertextual. Cultura. Recuperado el 04 de octubre de 2020 de: <https://hipertextual.com/2016/02/crimenes-hombres>
- Bartisch, G. (1575). Arte de curar. De la historia de la medicina y la farmacia. Sächsische Landesbibliothek, Dresden.
- Beauvoir, S. (1949). El segundo sexo. Cátedra. Madrid, España.
- Belén, S. (2021). La identidad masculina. Twitter. Disponible en internet en: <https://twitter.com/venusoncrack/status/1401237720295428100>
- Benítez, O. (2020). Masculinidad y Violencia. ¿Qué es el hombre?
- Berman, L. (2013). Citado por Diamond, J. Las 5 razones ocultas por las que los hombres se vuelven violentos y lo que podemos hacer para que el mundo sea más seguro. Men Alive. Recuperado el 10 de octubre de 2020 en: <https://menalive.com/the-5-hidden-reasons-men-become-violent-and-what-we-can-do-to-make-the-world-safer/>
- Bettelheim, B. (1974). Las heridas simbólicas. Barcelona: Barral Editores.

- Bly, R. (1988). *Initiations masculines contemporaines. Guides-ressources*. Vol. 4. Montreal.
- Boswell, J. (1980). *Christianity, Social tolerance and Homosexuality*. Universidad de Chicago.
- Boswell, J. (1998). *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*. Barcelona. Biblioteca Atajos.
- Boswell, J. (1990). *Sexual and Ethical Categories in Premodern Europe*. Nueva York, Oxford University Press.
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Editions du Seuil. París.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Editorial Anagrama. Barcelona, España.
- Butler, J. (Ed. 2017). *El género en disputa*. Barcelona: Paidós .
- Cabarcas, A. (2020). *Teorías sobre el desarrollo adolescente*. Mapa mental. Disponible en internet en: <https://www.goconqr.com/mind-map/19005824/teorias-sobre-el-desarrollo-adolescente>
- Camargo, P. (1974). *Trayectoria y características del derecho constitucional colombiano*, Bogotá, Sociedad Colombiana de Abogados.
- Castells, M. & Subirats, M. (2007). *Mujeres y hombres ¿Un amor imposible?* Madrid: Alianza Editorial.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). *Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica*, CNMH, Bogotá.
- Chlan S., Cornejo, D., Faiola, A., Samuels, E. y Grattan, S. (2021). *Asesinado por la Policía en Colombia. Forense visual*. The Washington Post. Disponible en internet en: <https://www.washingtonpost.com/investigations/interactive/2021/colombia-protests-deaths-police/>

- Cañola. (octubre. de 2020). Tele Vid. Recuperado el 18 de oct. de 2020 de:
<https://www.youtube.com/watch?v=ta47YutL7cs>
- Caplansky & Jara (s.f.). Entrevista a James Gilligan. A propósito de la conferencia “En el umbral del milenio”. Recuperado el 04 de octubre de 2020 en: <https://es.scribd.com/doc/266546997/Entrevista-a-James-Gilligan>
- Caracol Radio (2021). En vivo: Debate de moción de censura en contra del ministro Diego Molano. YouTube. Disponible en internet en: <https://www.youtube.com/watch?v=jONzoHltGe8>
- Castro, C. (2017). Manual de teoría del delito. Universidad del Rosario. <https://doi.org/10.12804/tj9789587389227>
- Céspedes-Báez, Lina-María y Felipe Jaramillo Ruiz, “La paz sin mujeres no ¡No vayas! La lucha de las mujeres por la inclusión en el proceso de paz de Colombia con las FARC”.
- Choclán, J. (2000). La organización criminal, tratamiento penal y procesal. Madrid, España. Dykinson.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021). La CIDH condena las graves violaciones de derechos humanos en el contexto de las protestas en Colombia, rechaza toda forma de violencia y reitera la importancia de que el Estado honre sus obligaciones internacionales. OEA. Disponible en internet en: <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/137.asp>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2005). Estudio del CICR sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario. Jean-Marie Henckaerts. Revista Internacional de la Cruz Roja.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (s.f.). Prevención y represión penal de la violación y otras formas de violencia sexual durante los conflic-

tos armados. Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario .

Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). Al cuidado de la memoria. Caja de herramientas para trabajar en procesos de construcción de memoria histórica, Bogotá, CNMH.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2017). La guerra inscrita en el cuerpo. Informe Nacional de Violencia Sexual, Bogotá, CNMH.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2018). Memoria histórica con víctimas de violencia sexual: aproximación conceptual y metodológica, CNMH, Bogotá.

Código Penal, Ley 95, 1936. Cap. I. De la violencia Carnal.

Código Penal de la Nueva Granada. 27 de junio de 1837. Colombia.

Código Penal (2000). Congreso de Colombia. Ley 599,2000. “Por la cual se expide el código penal”.

Congreso de la República (2013). Gaceta del Congreso de la República 773. Exposición de motivos proyecto de ley 107 de 2013. Senado.

Congreso de la República (2020). Proyecto de Ley 319 de 2020. “Por medio del cual se reforma la ley 62 de 1993, la Ley 1801 de 2016, se fortalece el carde la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones” (09 de octubre de 2020).

Congreso de la República (2020). Proyecto de Ley 364 de 2020. “Por medio del cual se crea la categoría de Profesionales de Policía de la Policía Nacional, se establece el régimen especial de carrera, se dictan normas relacionadas con el bienestar personal y otras disposiciones”.

Congreso de la República (2020). Proyecto de Ley 146 (23 de julio 2020) “Por la cual se reguló el sistema de asensos de los miembros

de las fuerzas militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Congreso de la República (2020). Proyecto de Ley 038 de 2020. 20 de julio de 2020 Bogotá. “Por la cual se regula el uso de la fuerza y la actuación de la Policía Nacional en las manifestaciones públicas”.

Congreso de la República (2020). Proyecto de Ley 411 de 2020 “Por medio del cual se dictan medidas para la prevención y sanción de los abusos de Policía”.

Congreso de la República (2020). Ley 1801, 2016. Código de convivencia ciudadana.

Consejo de Estado. Sala de lo contencioso Administrativo. Sección Tercer. Bogotá, 17 de marzo de 2021. Radicación No. 500001 23 31 000 2005 40308 01 (49491). Consejero Ponente: Alberto Montaña Plata.

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia 3RD-1383. Rad. 07001-23-31-000-2002-00228-01 (29033). C.P. Ramiro Guerrero.

Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994). Belem do Pará. Brasil.

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-776, Ref. D-8027 (M.P. Jorge Palacio).

Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión de Tutelas. Sentencia T-843. Ref. T-2’513.620 (M.P. Jorge Pretelt. 08 de noviembre de 2019.

Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión de Tutelas. Sentencia T-418, Ref. 4,385,805 (M.P. Jorge Pretelt, 03 de julio de 2015).

Corte Constitucional. Sentencia C-753, Ref. 9608. (M.S. Mauricio González, 2013).

Corte Constitucional. Sentencia C-741, Ref. OG-137. (M.P. Nilson Pinilla, 2012).

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-297, Referencia: expediente D-11027. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, 08 de junio de 2016). Recuperado el 09 de octubre de 2020 de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-297-16.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005) Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia. Sentencia de 12 de septiembre de 2005 (Fondo, Reparaciones y Costas). http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_132_esp.pdf. Fecha de consulta: 22 de noviembre de 2008.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007). Caso Zambrano VS Ecuador. Fondo Reparaciones y costas. Sentencia 04 de julio de 2007. Serie Con. 166, Párr. 85.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014). Caso Hermanos Candaeta VS Venezuela. Sentencia 27 de agosto de 2014.

Corte Penal Internacional, Los Elementos de los Crímenes, U.N. Doc. PC-NICC/2000/1/Add.2 (2000).

Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia SP SP1799 (M.P. José Francisco Acuña Vizcaya. 12 de mayo de 2021).

Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia SP SP33751 (M.P. Augusto Ibáñez Guzmán. 06 de julio de 2011).

Corte Suprema de Justicia. Sala de casación penal. Sentencia SP15901 (M.P. Patricia Salazar Cuéllar de 2021).

- Corte Penal Internacional. “Procedimientos relativos a delitos sexuales”. Informe sobre las Actividades de Examen Preliminar de 2014. Fiscalía. 02 de diciembre de 2014. Página 17. Disponible en internet en: <https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Hon-Col-2014.PDF>
- Cumes, A. (2021). La dualidad complementaria y el Popol vuj. Revista de la Universidad de México. Dossier. Descolonización. Disponible en internet en: <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/8c6a441d-7b8a-4db5-a62f-98c71d32ae92/entrevista-con-aura-cumes-la-dualidad-complementaria-y-el-popol-vuj>
- Datos Macro (2020). Colombia-Índice de Paz Global. Demografía. Recuperado el 08 de octubre de 2020 de: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-paz-global/colombia>
- Decreto 575 (2021). Por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden Público. Presidencia de la República de Colombia. Disponible en internet en: https://bomberos.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_575_del_28_de_mayo_de_2021.pdf
- Diamond, J. Las 5 razones ocultas por las que los hombres se vuelven violentos y lo que podemos hacer para que el mundo sea más seguro. Men Alive. Recuperado el 10 de octubre de 2020 en: <https://menalive.com/the-5-hidden-reasons-men-become-violent-and-what-we-can-do-to-make-the-world-safer/>
- Díaz, A. Salas, L. Tribín, A. (2020). Los Beneficios Ocultos del Proceso de Paz: El Caso de la Violencia Sexual. Borradores de Economía. No. 1124 2020. Banco de la República.
- Durkheim, E. (1968). Las reglas del método sociológico. Fondo de Cultura Económica. México. Recuperado el 19 de octubre de 2018 en: https://eva.fcs.edu.uy/pluginfile.php/45453/mod_resource/content/1/LAS_REGLAS_DEL_METODO_SOCIOLOGICO_-_EMILE_DURKHEIN_-_PDF.pdf

DW. OMS: Un suicidio cada 40 segundos. Europa al día. Recuperado el 17 de oct. de 2020 de: <https://www.dw.com/es/oms-un-suicidio-cada-40-segundos/a-50360148>

Econometría. (2019). “Análisis del papel de los niños en los acuerdos de paz”, Técnica. Informe.

El Espectador (2020). Militares aceptaron haber violado a niña embera en Risaralda y quedaron detenidos. Disponible en internet en: <https://www.elspectador.com/judicial/militares-aceptaron-haber-violado-a-nina-embera-en-risaralda-y-quedaron-detenidos-article/>

El Espectador (mayo, 2021). Policía dice que patrulleros “omitieron su deber” por no capturar a civiles armados en Cali. Judicial. Disponible en internet en: <https://www.elspectador.com/judicial/policia-dice-que-patrulleros-omitieron-su-deber-por-no-capturar-a-civiles-armados-en-cali/>

El Tiempo (09 de septiembre, 2019). El suicidio cobra seis vidas diarias en Colombia. Recuperado el 17 de oct. de 2020 de: <https://www.eltiempo.com/salud/dia-mundial-de-la-prevencion-del-suicidio-y-situacion-en-el-mundo-y-colombia-410584>

EL TIEMPO. (marzo de 2009). “Hay 183 procesos por abuso sexual a más de 500 mujeres en medio del conflicto, revela la Fiscalía”. http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/hay-183-procesos-por-abuso-sexual-a-mas-de-500-mujeres-en-medio-del-conflicto-revela-la-fiscalia_4849961-1.

EL TIEMPO. (diciembre de 2008). “Violencia sexual contra las mujeres: nueva arma de guerra en Colombia”. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3252599>.

Escárraga, T. (2014). El drama de los hombres violados en guerra. El Tiempo.

- Estatuto del TPIY (1993). Estatuto del Tribunal Internacional para juzgar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia a partir de 1991. Tratado.
- Estatuto del TPIR (1994). Resolución 955 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, S/RES/955. Tratado.
- Farrell, W. (1975). *The Liberated Man*. A Bantam Book. U.S.A.
- Ferrajoli, L (2007). Luigi. *Principia iuris*. Teoría del derecho. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L (2007). El derecho penal del enemigo y la disolución del derecho penal. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm 19, pp 5-22. Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C. Puebla, México.
- Ferri, E. (s.f.) *Sociología criminal*, tomo I. Madrid: Centro Editorial de Göngora.
- Finegan, J., Bartleman, B., Wong, P. (1989). Una ventana para el estudio de las influencias de la hormona sexual prenatal en el desarrollo postnatal. *Genet Psychol* 150:101-112.
- Fiscalía General de la Nación. Justicia y Derecho. Dirección de Políticas y Estrategia (Actualizado 05 de octubre de 2020). Conteo de indiciados. Datos abiertos. Recuperado el 08 de octubre de 2020 en: <https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Conteo-de-Indiciados/37ii-v4q2>
- Fiscalía General de la Nación. Justicia y Derecho. Dirección de Políticas y Estrategia (Actualizado 05 de octubre de 2020). Conteo de Víctimas. Datos abiertos. Recuperado el 09 de octubre de 2020 en: <https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Conteo-de-V-ctimas/sft7-9im5>

Fiscalía General de la Nación. Justicia y Derecho. Dirección de Políticas y Estrategia (Actualizado 30 de octubre de 2021). Conteo de indicados. Datos abiertos. Recuperado el 08 de octubre de 2020 en: <https://www.datos.gov.co/en/d/37ii-v4q2/visualization>

Fiscalía General de la Nación. Justicia y Derecho. Dirección de Políticas y Estrategia (Actualizado 30 de mayo de 2021). Conteo de Víctimas. Datos abiertos. Recuperado el 09 de octubre de 2020 en: <https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Conteo-de-V-ctimas/sft7-9im5>

Fiscalía (2021). Informe sobre las actuaciones investigativas y de Interlocución que ha llevado a cabo la Fiscalía General de la Nación, con ocasión de los hechos ocurridos en el marco del paro nacional.

Foucault, Michel (2003). Vigilar y castigar. Argentina: Siglo XXI Editores.

Freud (1930). El malestar de la cultura. Alianza Editorial.

Freud, S. (1909). Análisis de la fobia de un niño de cinco años a propósito de un caso de neurosis obsesiva. Amorrortu editores. Recuperado el 06 de octubre de 2020 en: <https://www.bibliopsi.org/docs/freud/10%20-%20Tomo%20X.pdf>

Friedsford, C. (2016). The Understudied Female Sexual Predator. The Atlantic.

Fundación Ideas para la Paz (abril de 2017). Se desactiva la guerra, pero la violencia sigue en Colombia. Nacional. Recuperado el 07 de octubre de 2020 en: <https://www.elspectador.com/noticias/nacional/se-desactiva-la-guerra-pero-la-violencia-sigue-en-colombia-articulo-688480/>

Geddes, P. y Scott, T. (1889). La evolución del sexo. Londres.

- Gems, D. (2019). ¿Por qué las mujeres viven más que los hombres? BBC. News Mundo. Recuperado el 22 de sept. de 2020 en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-47117444>
- Gil, J. (2020). Masculinidad y Violencia. Identidad masculina.
- Gil-Calvo, E. (2006). Máscaras masculinas. Héroes, patriarcas y monstruos, Barcelona, Anagrama.
- Gilfus, M. (1992). De víctimas a sobrevivientes a los delincuentes: las vías de entrada de las mujeres y la inmersión en el crimen callejero. Women Crim. Justicia.
- Gilligan, C. (1982). In a different voice: Psychological Theory and Women's Development. Harvard University Press.
- Gilligan, J. (2017). Mass Shootings - Masculinity, Domestic Violence, Sexual Violence, and Misogyny. Recuperado el 04 de octubre de 2020 de: https://www.youtube.com/watch?v=vp-EjW0Egwo&list=LL_jYoytbkWlswRvYB7vDYIg&index=14
- Gilligan, J. (2013). MenAlive. Citado por: Halloway, K. (2017) La masculinidad está matando a los hombres: La Construcción del hombre y su desarraigo. Compilación no nacemos machos. Ediciones La Social. México.
- Gilmore, D. (1990). Manhood in the Making, Cultural Concepts of Masculinity, Yale University Press, 1990.
- Godelier, M. (1986). La Production des grnds hommes, Fayard, Barcelona.
- González, R. (1997). Las Estructuras Ideológicas del Código de Justiniano. Anejos de Antigüedad y Cristianismo. Universidad de Murcia. Área de Historia Antigua.

- Griffiths, P. (2020). Sex is real. Aeon. (La investigación del autor cuenta con el apoyo del Australian Research Council y la John Templeton Foundation. También le gustaría agradecer a Nicole Vincent, Jussi Lehtonen, Stefan Gawronski y Joshua Christie por sus comentarios sobre los borradores anteriores). Recuperado el 22 de sept. de 2020, de <https://aeon.co/essays/the-existence-of-biological-sex-is-no-constraint-on-human-diversity>
- Groddeck, G. (1973). Le double sexe de l'être humain. Nouvelle revue de psychanalyse. Núm. 7.
- Halloway, K. (2017). La masculinidad está matando a los hombres: La Construcción del hombre y su desarraigo. Compilación no nacemos machos. Ediciones La Social. México.
- Herdt, G. (1982). Rituals of Manhood, Male initiation in Papua New Guinea, University of California Press
- Heward, C. (1988). Making a Man of Him, Londres, Routledge.
- Holloway, K. (2015). La masculinidad tóxica está matando a los hombres: las raíces de los hombres y el trauma. Alter Net Profesional. Disponible en internet en: <https://www.alternet.org/2015/06/masculinity-killing-men-roots-men-and-trauma/>
- Instituto de Investigación de Política Criminal. (2018). World Population List. Universidad de Londres.
- Instituto Iguarapé (s.f.). Homicidios en todo el mundo. Recuperado el 08 de octubre de 2020 en: <https://homicide.igarape.org.br/?l=es>
- Instituto Iguarapé (s.f.). Observatorio de homicidios. Recuperado el 07 de octubre de 2020 de: <https://igarape.org.br/apps/observatorio-de-homicidios/>
- INDEPAZ (2021). Actualización en cifras. Twitter. Disponible en internet en: <https://twitter.com/Indepaz>

- Instituto de Métricas y Evaluación de la Salud (s.f.). Tasa de Homicidio en 1990 vs. 2017. Twitter. Disponible en internet en: <https://twitter.com/JavierMejiaC/status/1394633366591266816/photo/1>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2021). Información preliminar de lesiones de causa externa y desaparecidos en Colombia. Enero a abril.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (s.f.) Versión Web de Cifras de Lesiones de Causa Externa en Colombia 2019. Forensis, Datos para la vida. Recuperado el 09 de octubre de 2020 de: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (s.f.). Boletín estadístico Mensual. Centro de Referencia Nacional sobre violencia. Recuperado el 30 de mayo de 2021 de: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/494197/Boletin+diciembre.pdf>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2020). Boletines estadísticos mensuales. Cifras Estadísticas. Recuperado el 15 de oct. de 2020 en: <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-mensuales>
- Instituto para la Economía & Paz (junio, 2020). Global Peace Index 2020: Measuring peace in a complex world. Recuperado el 08 de octubre de 2020 en: <http://visionofhumanity.org/reports>
- Jurisdicción Especial para la Paz (2020). Informe Estadístico. Informe a 31 de diciembre de 2019. Disponible en internet en: <https://www.jep.gov.co/rendiciondecuentas/Informes%202020/Informe%20Estadistico%2081stico.pdf>
- Jociles, M. (2001). El estudio sobre las masculinidades. Rev. Gaceta de Antropología N. 21. Granada.

- Kimmel, M. (2019). *Hombres blancos cabreados*, Valencia, Barin.
- Kimmel, M. (1997). Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina. En Valdés, T. y Olavarria, J. (págs. 49-62). *Masculinidad/es. Poder y crisis*. Santiago de Chile: Isis Internacional.
- Kimmel, M. (1987). *The Contemporary "crisis" of Masculinity*. Harry Brod. Routledge.
- Kinsey, A (et al.) (s.f.). *Sexual Behavior in the Human Male*, Filadelfia, Saunders.
- Kramare & Treichler. (1985). *A feminist Dictionary*. Londres. Pandora Press.
- Lamas, M. (s.f.). *La perspectiva de género. Hablemos de sexualidad*. CONAPO. Recuperado el 12 de septiembre de 2020. Disponible en internet en: <http://www.obela.org/system/files/La%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20-%20Marta%20Lamas.pdf>
- Lander, R. (2002). *Lógica del falo y el complejo de castración*. Fepal. XXIV Congreso Latinoamericano de Psicoanálisis. "Permanencias y cambios en la experiencia psicoanalítica". Montevideo, Uruguay. Recuperado el 06 de octubre de 2020 en: http://www.fepal.org/images/congreso2002/adultos/lander_r__l_gica_del_.pdf
- Laqueur, T. (1990). *Making Sex, Body and Gender from Greeks to Freud*. Harvard University Press. U.S.A.
- Lerner, G. (1986). *La creación del patriarcado*. Editorial Crítica S.A. Recuperado el 25 de sept. de 2020 de: https://www.antimilitaristas.org/IMG/pdf/la_creacion_del_patriarcado_-_gerda_lerner-2.pdf
- Ley 742 de 2002 (junio 5). por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día dieci-

siete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). Nota 1: El Estatuto fue promulgado mediante el Decreto 2764 de 2002.

Ley 1448, 2011. Ley de Víctimas. 10 de junio de 2011. 48096 Diario Oficial.

Ley 1719, 2014. Adopta medidas violencia sexual. 18 de junio de 2014.

Ley 1761 (06 de julio, 2015). Congreso de la República. Ley Rosa Elvira Cely. “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1773 (06 de enero, 2016). Congreso de la República. “Por medio de la cual se crea el artículo 116ª, se modifican los artículos 68A, 104, 113, 359 y 374 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004”.

Ley 800 de 2003 (marzo de 2013). “Por medio de la cual se aprueban ‘La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional’ y el ‘Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional’ adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas”. Congreso de la República. Recuperado el 19 de octubre de 2020 de: https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_800_2003.pdf

López, M. (1978). Criminología-criminalidad y planificación de la política criminal. Volumen 2. Madrid. Biblioteca Jurídica Aguilar.

Lorente, M. (2020). Masculinidad y Violencia. La violencia es cosa de Hombres.

Lorente Acosta, Miguel (2020). Autopsia al machismo, Granada, Comares.

Los elementos de los crímenes (2000). Art. 8.

- Lotz, A. (2014). Cable Guys: Television and Masculinities in the 21st Century, Chicos de antena: televisión y masculinidades en el siglo XXI.
- Lraux, N. (1984). Blessures de virilité, en *Le genre humain*, núm. 10.
- Maccoby, E; (1990). Le sexe, catégorie sociale, *Actes de la recherche en sciences sociales*. Núm. 83.
- Mahecha, A. y Mazuera, P. (2020). Las leyes de los Reinos de las Indias. *Revista Diálogos y Saberes*, (47) 35-53. Universidad Libre, Bogotá.
- Martín, M. (2011). Aproximación histórica al tratamiento jurídico y social dado a la homosexualidad en Europa. *Estudios constitucionales*. Santiago, Chile.
- Meier, Patrick y Helga Hernes, “Una perspectiva de género sobre lo directo e indirecto Causas de muerte en guerras y conflictos armados”, Informe técnico, PRIO, Oslo, PRIO. Documento 2006.
- Meigen (1974). *Le Robot mâle*. U.S.A.
- Ministerio de Defensa. (29 de junio de 2017). Resolución 03002 “Por la cual se expide el manual para el servicio de manifestaciones y control de disturbios de la Policía Nacional”.
- Ministerio de Relaciones exteriores de España (2019). El mapa de los países más peligrosos del 2019. ABC. Recuperado el 19 de octubre de 2020 de: https://www.abc.es/internacional/abci-mapa-paises-mas-peligrosos-2019-201911272314_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.bing.com%2F
- Ministerio del Interior (s.f). Mitos de origen Pueblos Indígenas de Colombia. Disponible en internet en: https://siic.mininterior.gov.co/sites/default/files/mitos_de_origen_pueblos_indigenas_de_colombia.pdf

- Ministerio de Salud (s.f.). Prevención del suicidio. Salud mental. Recuperado el 17 de oct. de 2020 de: <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/SMental/Paginas/suicidio.aspx>
- Molina. M. (1995) Las «Reformas» de Urukagina. Lengua e Historia. SCRPTA Fulgentina.
- Numberg, H. (1949). Problems of Bisexuality as Reflected in Circumcision. Imago Publishing CO, Londres.
- Nungesser, L. (1983). Homosexual Acts, Actors and Identities, Praeger, Nueva York.
- Organización Mundial de la Salud. (2 de septiembre de 2019). Suicidio. Notas descriptivas. Centro de Prensa. Recuperado el 17 de octubre de 2020 de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>
- Organización Mundial de la Salud. (2016). 10 de septiembre: Día Mundial para la Prevención del suicidio. Infomed. Red de Salud de Cuba. Recuperado el 17 de oct. de 2020 de: <http://www.sld.cu/noticia/2016/09/10/10-de-septiembre-dia-mundial-para-la-prevencion-del-suicidio>
- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado el 11 de octubre de 2020 en: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/
- Organización Mundial de la Salud. (2003). Organización Mundial de la Salud. “Informe mundial sobre la violencia y la salud”. Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. Washington, D.C. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/112670/1/9275315884_spa.pdf

- Organización Panamericana de la Salud (2020). Pandemia por COVID-19 exacerba los factores de riesgo de suicidio. Noticias. Disponible en internet en: <https://www.paho.org/es/noticias/10-9-2020-pandemia-por-covid-19-exacerba-factores-riesgo-suicidio>
- ONG local temblores (2021). Carta abierta al presidente Iván Duque sobre los hechos de violencia policial cometidos en el marco del Paro Nacional.
- Organización de las Naciones Unidas. Organización de Naciones Unidas. “Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas”. 2002. www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/2/59chr/resumen/item12_sp.doc.
- Organización de las Naciones Unidas (1990). Octavo congreso de las Naciones Unidas. Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente. La Habana. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los encargados de hacer cumplir la ley. Habana.
- Organización de las Naciones Unidas (0noviembr0e de 2018). Violencia en inseguridad en las ciudades. Guía para la prevención local. Recuperado el 17 de oct. de 2020 en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/violencia-en-inseguridad-en-las-ciudades>
- Organización de las Naciones Unidas (26 de junio de 1945). Carta de las Naciones Unidas. Recuperado el 23 de sept. de 2020 de: <https://www.un.org/es/charter-united-nations/index.html>
- Organización de las Naciones Unidas (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada trasnacional y sus protocolos. Oficina contra la Droga y el Delito. Palermo, Italia. Recuperado el 19 de octubre de 2020 de: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas (1985). Organización de las Naciones Unidas. “Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder”. Resolución 4034. 1985. p.1.).
- Organización de las Naciones Unidas (29 de mayo de 2021). Declaración del Representante Especial del secretario general de la ONU en Colombia. Twitter. Disponible en internet en: <https://twitter.com/MisionONUCol/status/1398750766253367297/photo/1>
- Comité de Oxford de Ayuda contra el Hambre (2009). “Violencia sexual en Colombia: instrumento de guerra”, Informe técnico, Oxfam Internacional 2009.
- Pabón, G. (2020). Víctimas. - Concepto y exigencias para su reconocimiento. Kamino a shambhala. Blog. Disponible en internet en: https://kaminoashambhala.blogspot.com/2020/09/victimas-concepto-y-exigencias-para-su.html?fbclid=IwAR2r0k4MBUdpm8qWH-Qx2lrFM4TqAf8NrJJgbd0lnSo8tRob7B_7mSLCbnpQ
- Pabón, M. (2021). Barra académica. Pruebas en Delitos sexuales. Defensoría del Pueblo.
- Pabón, P. (2005). Delitos Sexuales La Sexualidad Humana y su Protección Penal. Ediciones Doctrina y Ley. 2005.
- Presupuesto General de la Nación (2021). Congreso de la República.
- Pinzón, D. (2009). “La Violencia de Género y la Violencia Sexual en el conflicto colombiano: indagando sobre sus manifestaciones”. Guerra y violencias en Colombia: Herramientas e interpretaciones. 1 edición. Bogotá D. C. Pontificia Universidad Javeriana.
- Platón (s.f.). El banquete. Obras Completas. Patricio de Azcárate. Tomo V. Mafrid. 1871. Disponible en internet en: <https://www.filosofia.org/cla/pla/img/azf05285.pdf>

Pleck, J. & Sawyer, J. (1974). *Men and Masculinity* Englewood Cliffs. Prentice-Hall. U.S.A.

Portafolio (2020). La pobreza subió casi el equivalente a la población de Bucaramanga. Economía. Recuperado el 17 de oct. de 2020 de: https://www.portafolio.co/economia/la-pobreza-subio-casi-el-equivalente-a-la-poblacion-de-bucaramanga-545604?fbclid=IwAR3qj7oYLnTJrYjdsFDtLUUiBlHxV_OTq0g6Nmkcick2MFrHV_x5b-jjLHU

Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (1981). Aprobada el 27 de julio de 1981, durante la XVIII Asamblea de Jefes de Estado y Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, reunida en Nairobi, Kenya.

Puerto Gutiérrez, D., & Vega Pérez, L. (2020, A). Detrás de la sombra del conflicto armado en Colombia: Victimización sexual masculina. *Via Iuris*, (29), 1-58. Recuperado el 17 de oct. de 2020 de <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/ViaIuris/article/view/1028>

Puerto Gutiérrez, D., & Vega Pérez, L. (2020, B). Ponencia: Ponencia con ocasión del IX Congreso Internacional de Derechos Humanos, en la Semana del Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC. Recuperado el 17 de oct. de 2020 de <https://www.youtube.com/watch?v=wEym7NXn3YA>

Quintero, J. (2019). Población joven representa el 43% de los suicidios en Colombia. La gran noticia. Recuperado el 17 de octubre de 2020 de: <https://www.lagrannoticia.com/notas-de-aqui-y-de-alla/43148-poblacion-joven-representa-el-43-de-los-suicidios-en-colombia>

Real Academia Española (s.f.). “Castrar”. Recuperado el 06 de octubre de 2020 de: <https://dle.rae.es/castrar>

- Real Academia Española (s.f.) Real Academia Española. “Víctima”. DEL. Diccionario de la Lengua Española. Actualización 2017. Disponible en internet en: <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=v%C3%ADctima>
- Ramírez Rodríguez, J. C. (2005). *Madeiras entreveradas: Violencia, masculinidad y poder: Varones que ejercen violencia contra sus parejas*. Zapopan: Universidad de Guadalajara.
- Real, T. (1998). *I Don’t Want to Talk About It: Overcoming the Secret Legacy of Male Depression*.
- Real, T. & Steffensmeier, D. (1986). Sexismo institucional en el inframundo: una visión desde Dentro. *Socio*. 56:304—23.
- Redacción Radial (08 de octubre, 2020). *Fiscalía tendrá grupo élite contra terrorismo urbano*. Nación. Blu Radio. Recuperado el 09 de octubre de 2020 en: <https://www.bluradio.com/nacion/fiscalia-tendra-grupo-elite-contra-terrorismo-urbano>
- Redacción Justicia (04 de septiembre de 2020). *Disminución de violencias en el 2019 no fue significativa*. Recuperado el 17 de octubre de 2020 de: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/analisis-de-disminucion-de-homicidios-en-2019-segun-informe-forensis-536115>
- Resolución 1888 (2019). Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. 30 de septiembre de 2009.
- Resolución 1820 (2008). Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. Acogiendo con beneplácito la coordinación de las iniciativas principalmente “Las Naciones Unidas contra la violencia sexual en los conflictos”. Disponible en internet en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/8217.pdf>
- Resolución 1820 (2018). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5916a sesión, celebrada el 19 de junio de 2008. Naciones Unidas. Consejo de Seguridad.

- Resolución 2106 (2013). Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Naciones Unidas.
- Rey, Rodolfo. (2001). Diferenciación sexual embrio-fetal: de las moléculas a la anatomía. *Revista chilena de anatomía*, 19(1), 75-82. <https://dx.doi.org/10.4067/S0716-98682001000100012>
- Rivera, A. (1997). La victimología: un problema criminológico, biogenética, biotecnología, fecundación “in vitro” y víctimas sociales. Ed. JR.
- Rodríguez, L. (2007). Código Penal – Comentado y con Jurisprudencia, Madrid: Ed.
- Rodríguez, L. (s.f.). Citado por RIVERA, Abelardo. La victimología: un problema criminológico, biogenética, biotecnología, fecundación “in vitro” y víctimas sociales. Ed. JR.
- Rousseau, J. (1762). El Contrato social o Principios de Derecho Político. Añeph. 1999. Disponible en internet en: https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf
- Rousseau, J. (1762). EMILIO o de La Educación. Titivillus. Epublibre. Recuperado el 23 de sept. de 2020 en: http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/Rousseau%20-%20Emilio%20o%20De%20la%20educacion_0.pdf
- Roxin, C. (2015). Derecho Penal. Parte General. Tomo I. Fundamentos. La estructura de la Teoría del Delito. Thomson Civitas.
- Ruiz, A & Muñoz, J. (2021). “Neuroprevención: desarrollo de políticas legales en la evaluación de riesgos sin aspirar a predecir la delincuencia”. *Revista de ciencia y derecho*, 9 (1): 1-5.
- Salazar, O. (2018). El hombre que no deberíamos ser, Madrid, Planeta; (2019), #metoo. Brújula para jóvenes feministas, Madrid, Planeta.

- Salazar, C. (2018). Historia del Derecho Colombiano para principiantes. Tunja: Búhos Editores Ltda.
- Segato, R. (2016). La guerra contra las mujeres, Madrid, Traficantes de Sueños.
- Semana (2021) EN VIVO: se inicia moción de censura contra el ministro de Defensa, Diego Molano | Semana Noticias. YouTube. Disponible en internet en: <https://www.youtube.com/watch?v=3vxqzzPndns>
- Sergente, B. (1986). L' Homosexualité initiatique dans l' Europe ancienne, Payot.
- Sheller, A. & Lugo, E. (2019). Conceptualización del Crimen Organizado y su regulación en la legislación penal colombiana. Nuevo Foro Penal, 92. Universidad EAFIT. Recuperado el 20 de octubre de 2020 de: <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/5441>
- Sherman, GD, Lerner, JS, Josephs, RA, Renshon, J. y Gross, JJ (en prensa). La interacción de la testosterona y el cortisol se asocia con el estatus alcanzado en ejecutivos masculinos. Revista de Personalidad y Psicología Social.
- SIGMA. (2015). Enciclopedia criminalística, criminología e investigación. 2 edición. Tomo II. Bogotá D.C. Sigma editores.
- SISMA (2021). Boletín No. 26. 25 de mayo de 2021. Día Nacional por la Dignidad de las Víctimas de Violencia Sexual.
- Sivakumaran, S. (2010). Lost in translation: UN responses to sexual violence against men and boys in situations of armed conflict. International Review of the Red Cross, 92 (877).
- Skylar M. Brannon, Sarah Carr ,Ellie Shuo Jin ,Robert A. Josephs yBertram Gawronski (2019). La testosterona exógena aumenta la sensibilidad

- a las normas morales en los juicios de dilemas morales. *Nat Hum Behav* 3, 856–866 (2019). <https://doi.org/10.1038/s41562-019-0641-3>
- Spiers, H., Hannon, E., Schalkwyk, L., Smith, R., Chloe, C., O'Donovan, M., Bray, N., & Jonaa, M. (2015). *Trayectorias metilómicas en el desarrollo del cerebro fetal humano*. Cold Spring Harbor Laboratory Press.
- Steffensmeier D. (1993). Tendencias nacionales en detenciones de mujeres, 1960-1990: evaluación y recomendaciones para la investigación. *J Quant. Criminol.*
- Steffensmeier D. (1983). Segregación sexual en el inframundo: la construcción de una explicación sociológica-diferencias sexuales en el crimen.
- Steffensmeier, D. & Allan, E. (1996). Género y crimen: Hacia una teoría de género de las ofensas a las mujeres. *Revisión Anual de Sociología*. Universidad Estatal de Pensilvania.
- Steffensmeier, D. & Streifel, C. (1993). Variables estructurales de las mujeres en comparación con los hombres tasas de violencia. *Sociol. Crim., Phoenix, AZ.*
- Téllez, A. & Verdú, A. (2011). El significado de la masculinidad para el análisis social. *Revista Nuevas Tendencias en Antropología*, nº 2, 2011, pp. 80-103.
- Teo de Andrés, J. (2016). Romanos: emperadores y homosexuales. *La Religión. Historia*. Disponible en internet en: <https://www.lareligion.es/articulo/la-revista/romanos-emperadores-y-homosexuales/20160310120844607019.html>
- Uprimny, R. (2021). CIDH, derechos humanos y crisis. *El Espectador. Opinión*. Disponible en internet en: <https://www.elspectador.com/opinion/cidh-derechos-humanos-y-crisis/>

- Valdés, B. (2019). Hombres violentados sexualmente en el conflicto armado hablan por primera vez. *El Espectador*.
- Valdés, I. (2018). *Violadas o muertas. Un alegato contra todas las “mandadas” (y sus cómplices)*, Barcelona, Península.
- Valverde, R. (2020). *La Condena legal de la Homosexualidad Masculina en el Reino Visigodo de Toledo*. Universidad de Salamanca. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8984-8408>. DOI: <https://doi.org/10.14201/shha202038273307>
- Vázquez, C. (2013). *Estándares de prueba y la prueba científica. Ensayos de epistemología jurídica*. Barcelona.
- Velasquez, F. (2007). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Librería Jurídica COMLIBROS. Medellín. Colombia.
- Verdad Abierta. “Corte Penal Internacional le pone lupa a delitos sexuales”. Verdad Abierta. Víctimas. Organizaciones. 03 de diciembre de 2014. Disponible en internet en: <https://verdadabierta.com/corte-penal-internacional-le-pone-la-lupa-a->
- Vivanco, J. (21 de mayo de 2021). Twitter. Disponible en internet en: <https://twitter.com/JMVivancoHRW/status/1395871086189895683>
- Weeks, J. (1987). *Sex, Politics and Society*, 2ª edición. Londres.
- Wills, E. (2014). *El drama de los hombres violados en guerra*. (Escárraga, T. Entrevistadora).
- Wister, O. (1902). *The Virginian*. The Macmillan Company. University of Toronto. U.S.A.
- Wheetlock, M., Hect, J., Hernández, E., Hassan, S., Romero, R., Eggebrecht, A., & Thomason, M. (2019). Sex differences in functional connectivity during fetal brain development. *ELSEVIER*. Volume 36.

Recuperado el 07 de octubre de 2020 en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1878929318301245>

Zaffaroni, E. (2012). La cuestión criminal. Buenos Aires: Planeta.

Zúñiga, L. (2009). Criminalidad organizada y sistema de derecho penal. Granada. Comares.

Colección de Investigación UPTC N.º 246



Leonel Antonio Vega Pérez

Abogado de la Universidad INCCA de Colombia; Especialista en Instituciones Jurídico-políticas de la Universidad Nacional de Colombia; Especialista en Derecho Contractual y Relaciones Negociales de la Universidad Externado de Colombia; Magister en Historia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia–UPTC; Docente asociado y Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UPTC; Coordinador del Grupo de Investigación “Cuerpo Investigativo de Técnica Jurídica”-CITEC, categorizado en Minciencias.

 0000-0001-5544-4213

leonel.vega@uptc.edu.co

El libro realiza una aproximación al problema de la violencia a partir de la mirada de los actores directos -en este caso, los hombres y los patrones de masculinidad-, como de quienes abordan el problema desde distintas perspectivas como los entes estatales, las ONG's y los operadores judiciales. Para responder a esta estructura objetivo-general, se realizó una detallada exposición del tema en la construcción de conceptos de masculinidad y violencia; la descripción de los factores intervinientes en el problema de la violencia, las causas, la invisibilización del problema y los daños subsecuentes en las víctimas; así como la contextualización histórica, geopolítica y psicosocial para entender las diversas vertientes que complejizan el problema y justifican su manejo interdisciplinario.

Desde una perspectiva todavía limitada en un contexto nuevo de justicia y captividad se espera este sea un aporte que constituya una alerta para el modelo de trabajo que enrutará la Jurisdicción Especial para la Paz; que afecta incluso en el derecho probatorio, ya que propone una nueva forma de valorar la violencia sexual.

ISBN: 978-958-660-694-3



Uptc[®]
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia
VIGILADA MINEDUCACIÓN

